TÉRMINOS DE REFERENCIA

SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA SOLUCIÓN DEL SECTOR CRÍTICO: VARIANTE DEL TRAZADO DE VÍA POR LA MARGEN DERECHA DEL RIO SAN GABAN EN EL KM. 295+375 DEL CORREDOR INTEROCEÁNICO SUR, PERU – BRASIL, TRAMO 4.

CONTRATO DE CONCESIÓN "PLAN DE ACCION PARA LA INTEGRACION DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL SUDAMERICANA – IIRSA. CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ – BRASIL, TRAMO 4: INAMBARI – AZÁNGARO"

Contenido

1 INTRODUCCIÓN, MARCO LEGAL Y CONTRACTUAL 1
2 FINALIDAD PÚBLICA 3
3 ALCANCE DE LAS OBRAS 3
4 OBJETO DEL CONTRATO CON EL SUPERVISOR DE OBRAS 7
5 PLAZO DE LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS 7
6 ALCANCE DE LOS SERVICIOS DEL SUPERVISOR 8
7 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR DE OBRA 10
8 ACTIVIDADES EXCLUIDAS DEL SERVICIO DEL SUPERVISOR 15
9 ORGANIZACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y FÍSICOS DEL SERVICIO 16
10 INFORMES DEL SUPERVISOR 23
11 PENALIDADES 31
12 INSPECCIÓN PREVIA 32
13 LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO 32
14 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 32
15 FORMA DE PAGO 33
16 EXPERIENCIA DE LA FIRMA 34
17 PERFIL PERSONAL PROFESIONAL 34
18 ANEXOS 35

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1 INTRODUCCIÓN, MARCO LEGAL Y CONTRACTUAL

El 04 de agosto del año 2005, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones actuando como Concedente, en representación de la República del Perú, ha suscrito con Intersur Concesiones S.A., en adelante el Concesionario, el Contrato de Concesión correspondiente al "Plan de acción para la Integración de Infraestructura Regional Sudamericana", denominados IIRSA, con la finalidad de lograr la Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento, Conservación y Explotación del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, Tramo 4: Inambari – Azángaro.

Conforme consta en la Adenda N° 7 del Contrato de Concesión, El Concedente y Concesionario, en adelante, Las Partes, reconocieron que al término de la etapa de construcción, existían sectores críticos, inestables y otros, cuyo plazo de ejecución quedaba supeditado a las soluciones técnicas acordadas entre las Partes, así como, a las condiciones del terreno, siendo que para éstos casos el Concesionario debía presentar al Concedente, previa opinión del Regulador, un cronograma de ejecución para las obras en el cual se incluirá las fechas de entrega de dichas obras.

Mediante el Oficio N° 798-2008-MTC/25 del 23 de julio de 2008, el Concedente comunica al Regulador, que el Órgano Técnico del MTC está evaluando otras alternativas de solución para el Sector Crítico de la Quebrada de Llocllamayo consistente en un puente o un falso túnel, en sustitución de la solución de Badén previsto en el PID aprobado.

En el mes de octubre de 2011, el Concesionario dio inicio a la construcción del Badén proyectado en el PID aprobado mediante la Resolución Directoral N° 1186-2008-MTC/20.

Luego con fecha 21 de diciembre de 2012, el Badén entró en el periodo de operación.

Mediante el Oficio N° 2111-2015-MTC/25 del 03 de mayo de 2015, el Concedente se pronuncia favorablemente por la alternativa de la Variante por la Margen Derecha como solución definitiva al Sector Crítico Quebrada Llocllamayo, Km. 295+375 e instruyendo a disponer la elaboración del Proyecto de Ingeniería de Detalle.

Mediante la Resolución Directoral N° 136-2016-MTC/20 del 02 de marzo de 2016, el Concedente aprobó el Proyecto de Ingeniería de Detalle, en adelante, PID, de la solución superficial al Sector Crítico Km. 295+375 – Llocllamayo por la margen derecha del Río San Gabán.

Luego, con fecha 10 de marzo de 2016, el Concedente aprobó el costo directo del PID de la variante por la margen derecha del Sector Crítico Km. 295+375, el mismo que asciende a US$ 19,149,043.61 con precios a base 2004.

Con fecha 26 de julio de 2016, Las Partes, suscribieron un Acta de Acuerdo de Ejecución de Solución de Sector Crítico, precisando que su cláusula segunda, que dicho acuerdo se enmarca en la cláusula 3.3 de la Adenda N° 7 al Contrato de Concesión la cual establece el procedimiento aplicable a los sectores críticos, inestables y otros no ejecutados que no forman parte del Periodo Final, cuyo plazo de ejecución estará supeditado a las soluciones acordadas entre Las Partes y a la naturaleza del terreno.

OSITRAN V°B° C. LEA SUPERVISOR

OSITRAN V°B° J. VEGA JEFE DE CONTRATOS DE LA RED VIAL

OSITRAN V°B° J.C. ROJAS ASESOR LEGAL

Consecuentemente, en concordancia a la cláusula 3.3 de la Adenda N° 7 al Contrato de Concesión, para la ejecución del PID objeto del Acta de Acuerdo de Ejecución de solución del Sector Crítico, serán aplicables las cláusulas 4.1.4, 4.1.5, 4.1.7, 4.1.9 y 4.2 de la Adenda N° 6 al Contrato de Concesión para su programación, presupuesto, supervisión, valorización, pago y procedimiento de valorización.

Adicionalmente a los aspectos regulados en el párrafo anterior se adoptarán los acuerdos tomados entre Las Partes, según el Acta suscrita el 26 de julio de 2016.

Con fecha 01 de diciembre de 2016, Las Partes suscribieron la Adenda N° 1 al Acta de Acuerdo del 26 de julio de 2016, con el objeto de modificar la Cláusula Tercera y el importe que puede ser solicitado por el Concesionario por concepto de anticipo, así como, el mecanismo para su amortización señalado en la Cláusula Quinta.

Mediante la Carta IC-044/17.AR del 13 de enero de 2017, el Concesionario comunicó al OSITRAN el inicio de la obra se produjo el 04 de enero de 2017, al día siguiente del otorgamiento del adelanto previsto en la Adenda N° 1 al Acta de Acuerdo.

De otra parte, según lo establecido en su Ley de creación (*Ley Nº 26917*), el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (*OSITRAN*), tiene como funciones principales la administración, fiscalización y supervisión de los Contratos de Concesión bajo criterios técnicos, para lo cual, la misma Ley lo faculta a contratar servicios de consultoría especializada de Empresas Supervisoras, que pueden ser personas naturales o jurídicas, debidamente calificadas y seleccionadas, respetando los principios de igualdad, no discriminación y libre concurrencia.

Además del citado Contrato de Concesión, el marco legal y contractual de los presentes Términos de Referencia, es el siguiente:

- Reglamento General de OSITRAN aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 114-2013-PCM
- Reglamento General de Supervisión de OSITRAN, aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 24-2011-CD-OSITRAN.
- Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte del OSITRAN aprobado mediante Decreto Supremo No 035-2001-PCM y sus modificatorias.
- Disposiciones complementarias para la contratación de empresas supervisoras por parte de OSITRAN aprobado con Resolución de Consejo Directivo N°040-2015-CD-OSITRAN y sus modificatorias.
- Directiva Procedimientos de aplicación de penalidades previstas en los Contratos de Supervisión, aprobado por Resolución de Presidencia N° 072 – 2009- PD.

Los presentes Términos de Referencia tienen por finalidad establecer los requerimientos técnicos para la contratación de la empresa Consultora de Obras que realizará, todas las actividades de Supervisión de la ejecución del Sector Crítico: "Variante por la Margen Derecha del Río San Gabán en el Km. 295+375" del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú - Brasil, Tramo 4, en virtud de las obligaciones asumidas en el Contrato de Concesión y Adendas.

OSITRAN V°B° J.C. ROJAS ASESOR LEGAL

Para los presentes Términos de Referencia, definimos los siguientes términos:

OSITRAN V°B° C. LEA SUPERVISOR

OSITRAN V°B° J. VEGA JEFE DE CONTRATOS DE LA RED VIAL

- Acta de Acuerdo.- Es el documento suscrito entre el Concesionario y el Concedente (MTC) a fecha 26 de julio de 2016 para establecer, entre otros, las condiciones para la ejecución del Sector Crítico: "Variante por la Margen Derecha del Río San Gabán en el Km. 295+375" del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú - Brasil, Tramo 4 a cargo del Concesionario.

- Precio Unitario.- Se refiere al valor mensual, en la moneda de la propuesta económica del Supervisor de Obra para cada equipo incluido en la propuesta económica de la Supervisión de Obra. El Precio Unitario debe incluir todos los costos de provisión y operación de los equipos.

- Tarifa.- Se refiere al valor mensual, en la moneda de la propuesta económica, para cada miembro del equipo de personal que participa en la Supervisión de Obras. Las Tarifas, incluyen, honorarios, cargas sociales, tributos, seguros, transporte fuera del ámbito de las obras, viáticos, gastos generales de la empresa y utilidades.

- TDR.- Los presentes Términos de Referencia-

2 FINALIDAD PÚBLICA

De acuerdo a lo establecido por su Ley de Creación (Ley 26917), el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transportes de Uso Público (OSITRAN), tiene como funciones principales la administración, fiscalización y supervisión de los Contratos de Concesión bajo criterios técnicos. Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, la referida Ley y el marco normativo y reglamentario que lo complementa, facultan a OSITRAN a contratar los servicios de entidades pública o privadas especializadas (pudiendo ser personas naturales o jurídicas), a través de procesos de selección que garanticen el respeto de los principios de igualdad, no discriminación y libre concurrencia.

En este marco, el presente servicio tiene como finalidad pública brindar a la Gerencia de Supervisión de OSITRAN el soporte técnico especializado necesario para la supervisión de la ejecución de la Solución del Sector Crítico: "Variante del Trazado de Vía por la Margen Derecha del Río San Gabán en el Km. 295+375 del Corredor Interoceánico Sur, Perú – Brasil, Tramo 4.

3 ALCANCE DE LAS OBRAS

3.1 Descripción de la obra a ejecutar

La obra se ubica en el Distrito de San Gabán, en la Provincia de Carabaya, Región Puno.

El acceso a la zona es por vía aérea o terrestre hasta la ciudad de Juliaca. Luego se continúa por la carretera – Ruta 3S – en dirección a la salida hacia la ciudad del Cuzco, pasando por la localidad de Calapuja el cual se encuentra en la progresiva Km. 1,289 (progresiva referida a la carretera que viene desde el Cuzco) hasta llegar al desvío que va hacia la localidad del Cuzco (Km. 1,288), lado izquierdo y la localidad de Azángaro hacia el lado derecho, iniciándose allí una nueva progresiva denominada Km. 00+000 –

OSITRAN V°B° J.C. ROJAS ASESOR LEGAL

OSITRAN V°B° C. LEA SUPERVISOR

OSITRAN V°B° J. VEGA JEFE

Ruta 531 – para luego continuar hasta el Km. 46+000 ingreso a la localidad de Azángaro ya sobre la Ruta 106, hasta llegar a San Gabán (Km. 289+000).

Figura N° 1: Ubicación del Proyecto

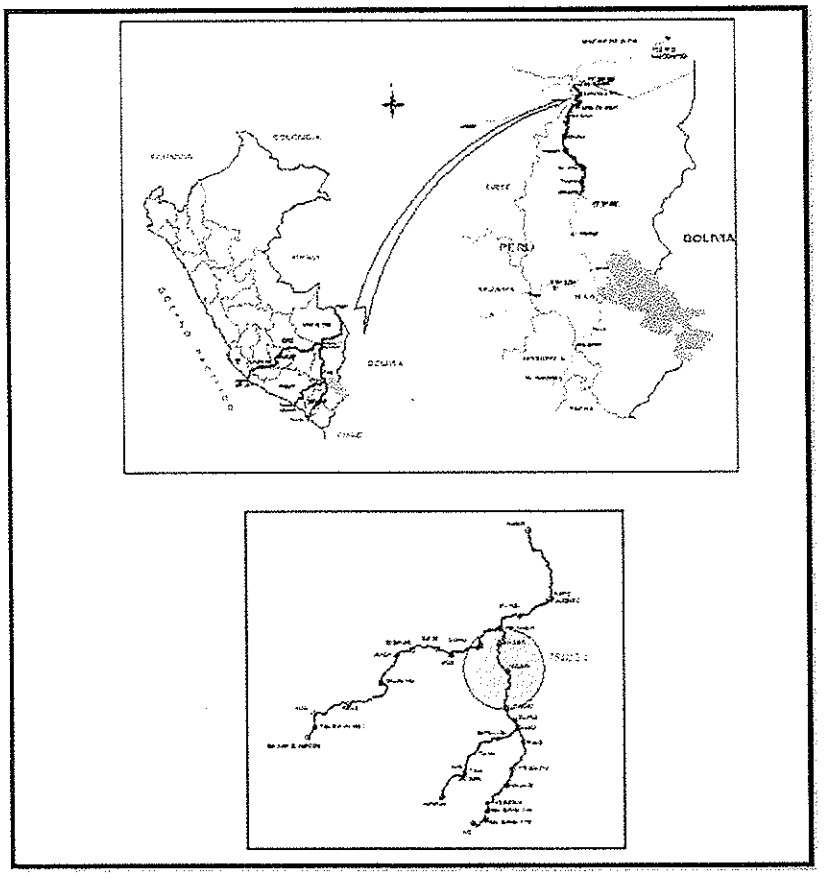

El proyecto se encuentra específicamente a la progresiva Km 295+375, sector Quebrada Llocllamayo Proyecto de Ingeniería de Detalle de la Variante a la Carretera Interoceánica Perú-Brasil (Tramo N° 4 Azángaro-Puente Inambari), en la Margen derecha, en correspondencia del sector crítico al km 295+375 (sector Quebrada Llocllamayo). Dicho sector se identifica como crítico, por causa de los continuos deslizamientos de material procedente del huayco, que impide el tránsito de los usuarios en el badén actualmente utilizado, y ponen en riesgo la seguridad de los mismos usuarios.

El nuevo trazado se caracteriza por la construcción de 2 puentes en acero, y de un tramo en el margen derecho del rio San Gabán, correspondiente a la porción ubicada entre los dos puentes.

OSITRAN V°B° C. LEA SUPERVISOR

OSITRAN V°B° J. VEGA JEFE DE CONTRATOS DE LA RED VIAL

OSITRAN V°B° J.C. ROJAS ASESOR LEGAL

Figura N° 2: Trazado de variante

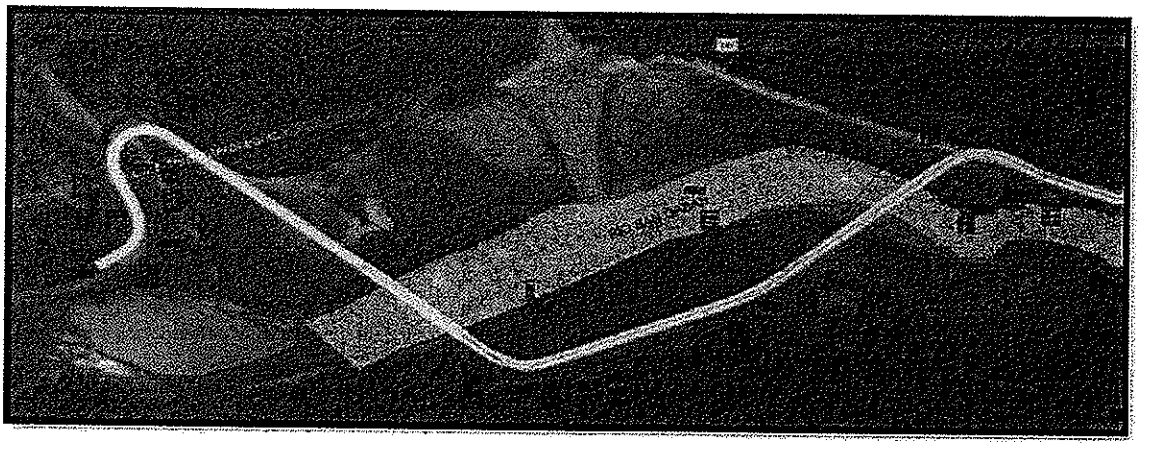

Los trabajos a supervisar se indican en el Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) aprobado por el Concedente mediante la Resolución Directoral N° 136-2016-MTC/20 del 02 de marzo de 2016, que incluyen, entre otros, los siguientes trabajos:

- Obras Preliminares
- Movimiento de Tierras
  - Excavación material suelto
  - Excavación en roca suelta
  - Conformación de terraplenes con material propio
  - Conformación de terraplenes con material de cantera
  - Pedraplenes con material propio
  - Mejoramiento de suelos a nivel de subrasante con material cantera
  - Relleno para derivación de causes
- Sub Bases y Pavimentos
  - Sub Base granular
  - Base granular
  - Imprimación
  - Riego
  - Pavimento concreto asfáltico en caliente
  - Cemento asfáltico
  - Filler mineral
- Obras de Arte y Drenaje
  - Relleno para estructuras
  - Concreto f´c= 100, 210, 350 Kg/cm2
  - Encofrado y desencofrado
  - Acero refuerzo
  - Cuneta revestida
  - Gavión tipo caja
  - Revestimiento piedra emboquillada
  - Excavación defensas ribereñas
  - Enrocado
  - Enrocado con concreto
- Puentes
  - Barandas metálicas
  - Falso puente metálico

OSITRAN V°B° J.C. ROJAS ASESOR LEGAL

OSITRAN V°B° C. LEA SUPERVISOR

OSITRAN V°B° J. VEGA JEFE DE CO... VIAL

- Fabricación y montaje de estructura metálica
- Preparación superficial de estructura metálica
- Aplicación de pintura en estructuras metálicas
- Apoyo tipo péndulo de fricción
- Junta dilatación tipo panel
- Péndolas / Tirantes para puente
- Prueba de carga de superestructura
- Pilotes excavados
- Prueba de carga dinámica en pilotes

- Transporte
  - Transporte de material granular
  - Transporte de material a eliminar
  - Transporte de mezcla asfáltica
  - Transporte de concreto
- Señalización
  - Marcas en el pavimento
  - Señales preventivas
  - Señales reglamentarias
  - Barreras de seguridad vial
- Protección Ambiental
  - Acondicionamiento de material DME
  - Revegetación en depósito de materiales excedentes.

3.2 Del plazo de ejecución de las obras

De acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta del Acta de Acuerdo, el plazo de ejecución será de 18 meses calendario.

La obra se inició el 04 de enero de 2017 al día siguiente que el Concedente otorgó el adelanto previsto en la Adenda N° 1[1] al Acta de Acuerdo, según fue comunicado por el Concesionario mediante la Carta IC-044/17.AR del 13 de enero de 2017.

3.3 Del monto de ejecución de las obras

El Costo Directo del Presupuesto para la ejecución de la solución del Sector Crítico: "Variante por la Margen Derecha del Río San Gabán en el Km. 295+375" asciende a 19´149,043.61 USD, el cual fue aprobado por Resolución Directoral Nº 156-2016-MTC/20 de fecha 10 de marzo de 2016.

El valor referencial de la Obra se determinó en la Cláusula Tercera del Acta de Acuerdo según el siguiente detalle:

OSITRAN V°B° C. LEA SUPERVISOR

OSITRAN V°B° J. VEGA JEFE DE CONTRATOS DE LA RED VIAL

OSITRAN V°B° J.C. ROJAS ASESOR LEGAL

[1] Numeral 5.5 de la Adenda N° 1: La ejecución de la obra se iniciará una vez que se haya otorgado el mencionado adelanto (del numeral 5.1 de la Adenda N°1)

Cuadro Nº 01: Monto de ejecución de las obras

ITEM	US$
Costo Directo	19,149,043.61
Gastos Generales 35.5%	6,797,910.48
Utilidad 10%	1,914,904.36
Sub Total 1	27,861,858.45
Aporte por Regulación 1%	281,432.91
Sub Total 2	28,143,291.36
IGV 18%	5,065,792.44
Costo Total en US$	33,209,083.80

4 OBJETO DEL CONTRATO CON EL SUPERVISOR DE OBRAS

El Contrato con la persona jurídica que se seleccione en el presente proceso, tiene por objeto que el Supervisor de Obra:

a) Realice las siguientes actividades principales:
   i. Evaluación y verificación Ex-Post de la ejecución de la solución del Sector Crítico: "Variante por la Margen Derecha del Río San Gabán en el Km. 295+375" ejecutada por el Concesionario desde el inicio de las obras hasta la fecha del inicio de los servicios del Supervisor de Obras.
   ii. Supervisión de la ejecución de la solución del Sector Crítico: "Variante por la Margen Derecha del Río San Gabán en el Km. 295+375", acorde con lo indicado en el Contrato de Concesión, Acta de Acuerdo, PID y Costo Directo; asimismo, incluye el apoyo en el proceso de emisión del Certificado de Correcta Ejecución según la Cláusula Sexta del Acta de Acuerdo.

b) Emita, a solicitud expresa del OSITRAN, opinión sobre otras actividades relacionadas con la ejecución de las obras objeto del Contrato de Concesión y las obligaciones del Concesionario, (por ejemplo: modificación del Programa de Ejecución de Obra (PEO), si se presentara el caso de Variaciones a las Obras del PID e Impacto Ambiental, aprobados por el Concedente, sobre las solicitudes de ampliación de plazo, etc.).

La descripción de los servicios no es limitativa. El Supervisor de Obras, en cuanto considere necesario podrá ampliar o profundizar los mismos, siendo responsable de todos los trabajos y actividades que realice para cumplir con el objeto de la Supervisión, de conformidad con las labores que demanden su Contrato y el Contrato de Concesión.

5 PLAZO DE LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS

El OSITRAN, a través de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, emitirá la **Orden de Iniciar** el servicio de supervisión de las obras señaladas en el numeral 3.1 del presente documento, el que se extenderá hasta la conformidad del expediente del Concesionario

OSITRAN V°B° J.C. ROJAS ASESOR LEGAL

OSITRAN V°B° C. LEA SUPERVISOR

OSITRAN V°B° J. VEGA JEFE DE COMUNICACIONES

según el procedimiento de la cláusula 6.1 del Acta de Acuerdo[2]. Se incluye un plazo para el proceso de apoyo en la aprobación de las valorizaciones mensuales presentados por el Concesionario, levantamiento de observaciones y Liquidación Final del Contrato de Supervisión de Obras en los términos establecidos en el Contrato de Supervisión.

El plazo considerado por el OSITRAN para los servicios totales de Supervisión es de dieciséis (16) meses según cronograma referencial[3] que se detalla, el cual está ajustado a lo previsto en el Acta de Acuerdo y Adenda N° 1 al mismo; sin embargo el inicio de actividades del Supervisor, se ajustará a la fecha de la Orden de inicio de sus servicios:

- 01 mes para la Evaluación y Verificación Ex-Post de las Obras,
- 14 meses, para la supervisión de la solución del Sector Crítico: "Variante por la Margen Derecha del Río San Gabán en el Km. 295+375".
- 02 meses, para el apoyo en el proceso de Certificado de Correcta Ejecución, Levantamiento de Observaciones y para la Liquidación Final del Contrato de Supervisión de Obras.

Los plazos indicados en el cuadro a continuación, son una guía para la elaboración de la propuesta objeto de estos Términos de Referencia. El proponente deberá presentar un cronograma de las actividades de Supervisión, concordante con estos plazos indicados y la asignación de recursos humanos, físicos y de capacidad de apoyo y respaldo para el desarrollo de los trabajos por la duración del servicio.

De existir modificaciones al Programa de Ejecución de Obras (PEO) que genere modificaciones de los plazos otorgados al Concesionario, se deberán reprogramar los recursos del Supervisor de Obras considerados en su Programa de Ejecución de Servicios. Este nuevo Programa de Ejecución de Servicios y la reprogramación de recursos, deberá someterse a la aprobación del OSITRAN.

Cuadro N° 02: Cronograma de Actividades de la Supervisión

ACTIVIDADES	MESES															
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Evaluación Ex Post																
Construción de la Solución de Sector Crítico																
Certificado de Correcta Ejecución y Liquidación de Contrato de Supervisión																

6 ALCANCE DE LOS SERVICIOS DEL SUPERVISOR

6.1 Evaluación y Verificación Ex-Post de las Obras

El Supervisor, en caso haya iniciado sus servicios posterior al inicio de las obras, deberá evaluar y verificar todo lo ejecutado por el Concesionario en relación con las obras indicadas en el numeral 3.1 del presente TDR objeto del Contrato de Supervisión de Obras, desde el inicio de las obras hasta la fecha del inicio de los servicios de Supervisión. Esta evaluación y verificación se efectuará in situ y en base a la documentación entregada por OSITRAN como parte del proceso de transferencia

[2] La emisión del Certificado de Correcta Ejecución de Obra, se sujetará a lo establecido en la Cláusula 4.1.8. de la Adenda N° 6 al Contrato de Concesión.
[3] Se estima cuatro meses de duración del proceso de contratación desde el inicio de la obra ocurrido el 04 de enero de 2017

OSITRAN V°B° C. LEA SUPERVISOR

OSITRAN V°B° J. VEGA JEFE DE CONTRATOS DE LA RED VIAL

OSITRAN V°B° J.C. ROJAS ASESOR LEGAL

de información. El Supervisor de Obras deberá elaborar el Informe de Evaluación Ex-Post cuyo contenido se detalla en la sección de Informes del Supervisor de Obras.

Deberá preparar un Informe de Revisión del Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) e Impacto Ambiental aprobados por el MTC, y emitir opinión de compatibilidad de los estudios mencionados con la realidad encontrada en campo. Este informe será incluido en el Informe de Evaluación Ex-Post. En caso de identificar incompatibilidades, el Supervisor de Obras propondrá que éstas sean resueltas durante la ejecución de obras, de corresponder. Si el Concesionario, al inicio de las actividades de Supervisión de Obras ya ha presentado Variaciones a las Obras, en esta fase el Supervisor de Obras también deberá revisar y emitir opinión en el Informe de Evaluación Ex-Post sobre estas solicitudes.

De existir valorizaciones mensuales de obra, presentados por el Concesionario en proceso de revisión y que correspondan a periodos anteriores a la fecha de inicio del servicio de Supervisión de Obras, éstos deberán ser revisados y analizados por el equipo del Supervisor de Obras, el mismo que deberá sustentar claramente los metrados y avances en la ejecución de las obras, justificando la variación de metrados encontrados. El seguimiento del avance deberá ser presentado, junto con recomendaciones, mediante la generación y presentación de diagramas PERT-CPM, GANTT, Curva S y Valor Ganado.

El Supervisor de Obras deberá revisar y emitir opinión en el Informe de Evaluación Ex-Post del PEO y del Plan de Tránsito Provisorio presentados por el Concesionario, verificando si cumplen con los requerimientos del Contrato de Concesión y Acta de Acuerdo en lo que corresponda.

El Supervisor de Obras emitirá en el Informe de Evaluación Ex–Post su opinión técnica relativa a las pruebas y ensayos que el Concesionario haya realizado y debió haber realizado, para lo cual deberá efectuar las pruebas y ensayos necesarios y factibles de realizar (topográficos, de laboratorio de suelos, concreto, asfalto, etc.), a fin de comprobar la calidad de las obras ejecutadas, verificando que se hayan ejecutado de acuerdo con los estándares y parámetros técnicos de construcción de infraestructura vial del MTC y las disposiciones del PID aprobado. Cualquier ensayo adicional que el supervisor requiera realizar, no implicará un costo adicional para OSITRAN por lo que ello deberá ser considerado en la propuesta económica. Igualmente, la evaluación y verificación de lo ejecutado por el Concesionario deberá incluir las actividades que éste está obligado a desarrollar según el Estudio de Impacto Ambiental.

6.2 Supervisión de la Ejecución de Solución de Sector Crítico

El Supervisor de Obra deberá supervisar la construcción de las obras de la solución del Sector Crítico: "Variante por la Margen Derecha del Río San Gabán en el Km. 295+375" que ejecute el Concesionario conforme a las condiciones definidas y establecidas en el Acta de Acuerdo y Contrato de Concesión suscrito entre el MTC y el Concesionario, verificando en todo momento que éstas se ejecuten de conformidad con con los estándares y parámetros técnicos de construcción de infraestructura vial del MTC y las disposiciones del PID y Estudio de Impacto Ambiental aprobado y que, además, alcancen los niveles de servicio del Anexo I del Contrato de Concesión. El Supervisor deberá controlar la calidad, los metrados y

OSITRAN V°B° C. LEA SUPERVISOR

OSITRAN V°B° J. VEGA JEFE DE CONTRATOS DE LA RED VIAL

OSITRAN V°B° J.C. ROJAS ASESOR LEGAL

avances de la ejecución de las obras y hacer el seguimiento de avance mediante los diagramas PERY-CPM, GANTT, Curva S y Valor Ganado.

El Supervisor de Obras supervisará la correcta implementación del Plan de Tránsito Provisorio aprobado y vigente.

A través de Informes Especiales, dentro de los plazos fijados por el OSITRAN, el Supervisor de Obras emitirá opinión sobre: los expedientes que el Concesionario presente a fin de ejecutar toda obra necesaria en el marco de lo establecido por el Acta de Acuerdo y Contrato de Concesión efectuando, de ser el caso, la correspondiente supervisión de su ejecución; la modificación del Programa de Ejecución de Obra (PEO), el Plan de Transito Provisorio, Planes, los Programas Socio Ambientales y otros requeridos por OSITRAN.

7 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR DE OBRA

Sin ser limitativos, los servicios del Supervisor de Obra comprenderán, entre otros, los siguientes aspectos, que complementan los enunciados en el numeral de Alcance de los Servicios del Supervisor de Obras:

7.1 Revisar en el plazo definido de Evaluación y Verificación Ex–Post del PID y el Estudio de Impacto Ambiental de la Obra aprobados por el MTC, analizando su compatibilidad con la realidad encontrada en campo.

7.2 Revisar y emitir opinión en el plazo definido de Evaluación y Verificación Ex-Post del PEO y el Plan de Tránsito Provisorio presentados por el Concesionario, verificando si cumplen con los requerimientos del Contrato de Concesión en lo que corresponda.

7.3 Revisar y emitir opinión en el Plazo de Evaluación y Verificación Ex–Post sobre las Variaciones a Obra al PID y Estudio de Impacto Ambiental aprobados por el MTC y el PEO que, al inicio del Contrato de Supervisión de Obras, haya propuesto el Concesionario o el Concedente.

7.4 Efectuar el seguimiento y revisión a los metrados y avances de obra, presentados por el Concesionario a través de las Valorizaciones Mensuales[4], según los términos aplicables del Acta de Acuerdo y Contrato de Concesión.

7.5 Emitir el Informe de Evaluación y Verificación Ex-Post de las obras ejecutadas por el Concesionario, incluidas en el Acta de Acuerdo, según la sección Informes del Supervisor de Obras.

7.6 Revisar y emitir opinión en los plazos definidos por OSITRAN mediante un Informe Especial sobre las Variaciones a las Obras, Estudio de Impacto Ambiental y/o expedientes técnicos aprobados por el MTC que proponga el Concesionario o el Concedente durante el plazo del Contrato de Supervisión de Obras.

OSITRAN V°B° C. LEA SUPERVISOR

OSITRAN V°B° J.C. ROJAS ASESOR LEGAL

[4] Valorizaciones Mensuales del Concesionario según la cláusula 4.1.9 de Adenda N° 6 al Contrato de Concesión.

OSITRAN V°B° J. VEGA JEFE DE CONTRATOS DE LA RED VIAL

7.7 Revisar y emitir opinión en los plazos definidos por el OSITRAN mediante un Informe Especial de las modificaciones propuestas por el Concesionario del PEO presentado por el Concesionario para la ejecución de la Obra de la Solución de Sector Crítico: "Variante por la Margen Derecha del Río San Gabán en el Km. 295+375".

7.8 Revisar y emitir opinión en los plazos definidos por OSITRAN mediante un Informe Especial sobre los estudios y/o expedientes para la ejecución de mayores metrados, que se presenten durante la Ejecución de las Obras. El Supervisor de Obra deberá informar que los estudios presentados guarden relación con las obras y niveles de servicio descritos en el Anexo I del Contrato de Concesión.

7.9 Supervisar la ejecución de la Obra, hasta la remisión de su informe de opinión para la emisión del Certificado de Correcta Ejecución, según el procedimiento de la Cláusula Sexta del Acta de Acuerdo.

7.10 Efectuar el seguimiento del PEO presentado por el Concesionario, según lo establecido en las condiciones aplicables del Acta de Acuerdo y Contrato de Concesión.

7.11 Realizar las anotaciones pertinentes en el Libro de Obra[5], en lo referente a los hechos y acontecimientos que son materia de la obra, que incluye entre otros: relación de fuentes de agua, relación de materiales que se estén empleando; relación de proveedores y subcontratistas; copia de resultados de ensayos o de pruebas de puesta en funcionamiento; copia de comunicaciones entre el Concesionario y el OSITRAN; copia de los metrados de avance mensual; relación de los eventos que han afectado el cumplimiento del PEO; consultas y respuestas entre la Concesionaria y el Concedente referido a todo evento; y cualquier otra información útil para documentar el proceso de construcción de la obra y por último se anotarán las condiciones en las cuales se pone en servicio la Obra. En todo momento, las anotaciones del Libro de Obra estarán al día.

7.12 En la ejecución de la obra del Sector Crítico: "Variante por la Margen Derecha del Río San Gabán en el Km. 295+375", El Supervisor verificará el cumplimiento de los aspectos técnicos, administrativos y legales, a decir: controlará el cumplimiento del plazo contractual teniendo como referencia el PEO, verificación del valor de la obra ejecutada así como la variación de metrados mediante el control de las valorizaciones mensuales, la calidad de los trabajos, planes de manejo socio-ambiental y de las medidas contenidas en el Plan de Tránsito Provisorio, durante el período de ejecución de la obra, además de todos aquellos aspectos comprendidos en el Contrato de Concesión relacionados con la ejecución de las obras. El control de plazos parciales y el plazo contractual de la Ejecución de las Obras se ejecutará mediante los diagramas PERT-CPM, GANTT, Curva S y Valor Ganado, debiendo alertar oportunamente al OSITRAN respecto a variaciones del PEO, sugiriendo las medidas correctivas correspondientes.

7.13 Como resultado del control del plazo para la ejecución de las obras, deberá alertar oportunamente a OSITRAN respecto de incumplimientos y/o variaciones de plazo mayores al cinco por ciento (05%) del mismo.

7.14 Realizar una verificación de los materiales y obras en ejecución, a través del acompañamiento continuo al Concesionario en sus pruebas y ensayos y de las pruebas de verificación que considere oportunos. Verificar que las pruebas de control de calidad sean realizadas por la Concesionaria según las Especificaciones Técnicas incluidas en el PID y Estudio de Impacto Ambiental. Mantener el registro histórico de lo actuado e informar al OSITRAN en este aspecto. La verificación incluye, sin ser limitativo, las pruebas de suelos, materiales pétreos, concretos, pavimentos y materiales en general,

[5] El Cuaderno de Obra a utilizar será el mismo que se utiliza para las Obras de Construcción a realizar por el Concesionario, pero los firmantes indicarán en la referencia de cada asiento de la Solución de Sector Crítico: "Variante por la Margen Derecha del Río San Gabán en el Km. 295+375".

OSITRAN V°B° J.C. ROJAS ASESOR LEGAL

OSITRAN V°B° C. LEA SUPERVISOR

OSITRAN V°B° VEGA JEFE DE CONTROL VIAL

así como los procesos constructivos. Interpretar y opinar oportunamente sobre los resultados de las pruebas y ensayos propios y aquellos del Concesionario e incorporar dichos resultados en el Libro de Obras.

7.15 Los materiales suministrados y demás elementos que el Concesionario emplee en la ejecución de las obras, deberán contar con el consentimiento y aprobación del Supervisor de Obras y podrán ser rechazados por éste cuando no los encuentre adecuados.

7.16 Controlar y verificar los resultados obtenidos por el Concesionario en su control de calidad interno. En caso de discrepancias entre los resultados de ensayos y pruebas de verificación obtenidos por la Supervisión de Obras y el Concesionario, el Supervisor de Obras deberá evaluar y, de ser el caso, realizar los ensayos y pruebas en un laboratorio independiente.

7.17 Los materiales utilizados en las obras que sean fabricados comercialmente deben ser respaldados por certificados del productor en el que se indique el cumplimiento de los registros de calidad que se establezca en las especificaciones. Las certificaciones deben ser entregadas al Supervisor de Obras para cada lote de materiales o partes entregados en la obra.

7.18 Solicitar al Concesionario mensualmente una previsión de ensayos y pruebas y en esta base elaborará su Plan de Verificación de Calidad para el mes siguiente y lo incluirá en el Informe de Mensual de Servicios del Supervisor de Obras.

7.19 El supervisor deberá efectuar la verificación de la calidad de los suelos de cimentación con la finalidad de validar técnicamente la mejor solución de reforzamiento que plantee el Concesionario, si ésta fuera necesaria (por ejemplo, inyecciones en roca). Esta solución deberá ser validada por el supervisor.

7.20 Efectuar el control y la verificación de metrados paralelamente a la ejecución de la obra, los mismos que deberán estar debidamente sustentados mediante planos, gráficos, croquis y planillas de metrados, a ser formulados según el detalle que requiera la elaboración de las Valorizaciones Mensuales. Sobre la base de los metrados elaborados por el Concesionario y validados por el supervisor se determinará el porcentaje de avance de cada mes ejecutado. La valorización de cada partida con relación al mes reportado se realizará con los precios unitarios del presupuesto del PID y fórmula polinómica de ajuste aprobados.

7.21 Revisar y emitir opinión sobre el análisis de costos unitarios presentados por el Concesionario, de ser el caso.

7.22 Notificar al Concesionario y al OSITRAN de cualquier trasgresión a los diseños de ejecución, métodos y especificaciones técnicas y socio-ambientales de construcción, planes de manejo socio-ambiental y/o normas aplicables vigentes. Dicha notificación deberá ser efectuada en el momento mismo que se produzca la trasgresión o dentro de las siguientes 24 horas de producida. Cualquier transgresión no comunicada oportunamente, dará lugar a que el Supervisor se haga acreedor de una penalidad. Asimismo, realizar el seguimiento a la subsanación de las observaciones, hasta el levantamiento satisfactorio de las mismas por el Concesionario, dentro de los plazos establecidos.

7.23 Supervisar el cumplimiento de las medidas ambientales exigidas en el Estudio de Impacto Ambiental de la Obra, específicamente las condiciones establecidas en el Plan de Manejo Socio Ambiental, Especificaciones Técnicas, Manual Ambiental y la Guía de Supervisión Ambiental del MTC y otras medidas correctivas ambientales aprobadas que implemente el Concesionario. Asimismo, velar por el cumplimiento de la sección XIII Consideraciones Socio Ambientales del Contrato de Concesión y EIA.

OSITRAN V°B° C. LEA SUPERVISOR

OSITRAN V°B° J. VEGA JEFE DE CONTRATOS

OSITRAN V°B° J.C. ROJAS ASESOR LEGAL

7.24 Verificar y vigilar el cumplimiento por parte del Concesionario de las normas de seguridad e higiene ocupacional referidas a la seguridad del personal que trabaja en las obras, durante las veinticuatro (*24*) horas del día y durante todos los días que demande la ejecución de las Obras.

7.25 Revisar y emitir opinión sobre el Plan de Tránsito Provisorio presentado por el Concesionario y las medidas de Seguridad Vial a ser implementadas por éste en un plazo no mayor a siete (*7*) días calendario desde su presentación. El Supervisor de Obras deberá velar por el cumplimiento de dicho plan. Verificará que la Concesionaria garantice la seguridad del tránsito con señales adecuadas y oportunas día y noche en el lugar de las obras y durante todo el periodo de ejecución de las mismas. Verificará igualmente que, a través de la utilización de carteles, avisos y/o letreros el Concesionario comunicará a la población afectada y usuarios sobre las actividades indicadas, según su Plan de Tránsito Provisorio.

7.26 Verificar que el Concesionario cumpla con la legislación que protege al Patrimonio Cultural y Arqueológico de la República del Perú y opinar, de ser necesario, sobre las ampliaciones de plazo en caso se descubran fósiles, restos arqueológicos, reliquias, etc.

7.27 Celebrar Reuniones Semanales de Obra, para lo cual convocará al Concesionario y de ser necesario al Regulador, éste último representado por su Supervisor de Inversiones o Supervisor In Situ, con la finalidad, entre otros de:

- Exigir y revisar los Programas Semanales que presente el Concesionario y, eventualmente, solicitar los ajustes necesarios para que el avance parcial conduzca a corregir las desviaciones con relación al PEO;
- Revisar los asuntos pendientes de atención por parte del Concedente y/o Concesionario y/o Supervisor y/o Regulador, estableciendo en lo posible la fecha de atención y el responsable de atenderla.
- Informar, en caso corresponda, sobre el cumplimiento del proceso de liberación de los predios e interferencias para la ejecución de la obra que realice el Concedente.
- Tratar nuevos asuntos técnicos, administrativos, legales, contractuales, presentados en la semana, que puedan limitar el normal desarrollo de las obras.
- Otros, los que ayuden a superar las desviaciones de la ejecución de la Obra y a mejorar el intercambio de información.
- El texto del Acta Resumida de la Reunión Semanal será transcrito o pegado en el Libro de Obra y enviado a OSITRAN mediante correo electrónico, debidamente escaneado con las firmas de todos los participantes.
- Los acuerdos a que se lleguen con los representantes, deben ser claros y concisos que permitan agilizar el levantamiento de observaciones y las consultas que se generen durante el proceso constructivo.

7.28 Revisar y emitir opinión a solicitud y en los plazos establecidos por el OSITRAN, mediante Informes Especiales, sobre los informes que presente el Concesionario, referido a la ejecución de las Obras del Sector Crítico: "Variante por la Margen Derecha del Río San Gabán en el Km. 295+375" y cualquier otro informe requerido.

7.29 Verificar que el Concesionario haya solicitado y obtenido las autorizaciones y permisos necesarios previos a la ejecución de las Obras, de acuerdo a los términos y condiciones aplicables del Contrato de Concesión y de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Las autorizaciones y permisos serán presentados en los Informes Mensuales de los Servicios del Supervisor de Obras.

7.30 Dentro de estas autorizaciones y permisos tienen especial relevancia los que extiende la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, uso de canteras y fuentes de agua. De igual

OSITRAN V°B° J.C. ROJAS ASESOR LEGAL

OSITRAN V°B° J. VEGA JEFE DE CONTRATOS DE LA RED VIAL

OSITRAN V°B° C. LEÓN SUPERVISOR

forma, deberá certificar que el personal del Concesionario asignado al servicio, en el extremo de la ejecución de las partidas correspondientes, cuenta con los permisos y acreditaciones vigentes extendidos por la SUCAMEC.

7.31 Mantener el control permanente sobre la vigencia de las Pólizas de Seguros que presente el Concesionario, según lo establecido en el Contrato de Concesión. Verificar que durante la ejecución de las Obras, el Concesionario mantenga vigente las Pólizas de Seguros para su personal y que cumpla con las normas y reglamentos de salud ocupacional, seguridad e higiene industrial.

7.32 Analizar, revisar y emitir opinión del contenido de la Valorización Mensual de Obras de la Concesionaria, así como la variación de metrados y ajustes.

7.33 Luego de la solicitud para la emisión del Certificado de Correcta Ejecución presentada por el Concesionario, y en la medida que el Concesionario haya concluido totalmente sus responsabilidades y la obra esté en condiciones de ser puesta en servicio, el Supervisor de Obras deberá informar al OSITRAN, mediante un Informe Final de Obra, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes, si las mismas se concluyeron de acuerdo a los términos y condiciones aplicables del Contrato de Concesión con los niveles de servicio exigidos en el Anexo I del mismo, indicando de manera sustentada y justificada sus conclusiones y la liquidación final de las Obras.

7.34 Realizar el seguimiento a la subsanación de las observaciones efectuadas por el OSITRAN y/o Concedente, hasta verificar que el Concesionario las subsane satisfactoriamente en su totalidad, dentro de los plazos establecidos Acta de Acuerdo y Contrato de Concesión. Al término de la subsanación, el Supervisor de Obras emitirá un Informe Especial de conformidad al levantamiento de observaciones para la posterior verificación y pronunciamiento del OSITRAN. En esta etapa, el Supervisor de Obras brindará apoyo incondicional al OSITRAN. Una vez producida la emisión del Certificado de Correcta Ejecución de Obra y realizada la liquidación de las obras, el Supervisor de Obras no tendrá ya más obligaciones sobre la misma.

7.35 Revisar y dar conformidad a los metrados realmente ejecutados, los planos "as built" y documentación complementaria presentada por el Concesionario.

7.36 Elaborar y presentar, para la liquidación final del Contrato de Supervisión de Obras, el Informe Final de Obras y Actividades de Supervisión.

7.37 Todos los informes serán elaborados según la sección correspondiente de Informes del Supervisor de Obras, descrita en estos Términos de Referencia.

7.38 Tramitar oportunamente reclamos y/o planteamientos del Concesionario que excedan su nivel de decisión y que requieran de un pronunciamiento del OSITRAN y/o Concedente. Dicho trámite deberá ser efectuado en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, alcanzando el sustento correspondiente debidamente documentado.

7.39 Asesorar al OSITRAN técnicamente en las controversias generadas durante la ejecución de las obras realizadas por el Concesionario.

7.40 Mantener actualizados y organizados el archivo físico, digitalizado y el registro de la información técnico-administrativa-legal relacionados con las obras motivo del servicio de la supervisión. El OSITRAN podrá verificar que dichos archivos estén actualizados en cualquier momento del Contrato de Supervisión de Obras, la actualización debe ser al día anterior de la fecha de inspección de obra.

7.41 Organizar y entregar con el Informe Final de Servicios Supervisión, toda la información generada durante el Contrato de Supervisión de Obras el archivo en medio magnético, lo que incluye expedientes escaneados con la firma de los supervisores así como los archivos editables y en copia física de los documentos indicados por OSITRAN.

OSITRAN V°B° J.C. ROJAS ASESOR LEGAL

OSITRAN V°B° J. VEGA JEFE DE CONTRATOS DE LARGO VIAL

OSITRAN V°B° C. LEA SUPERVISOR

7.42 Asumir total responsabilidad, a la fecha de suscripción del Contrato, sobre el contenido de la información, declaraciones, certificaciones y, en general, sobre todos los documentos presentados en los Sobres durante el Proceso de Selección que condujo finalmente a la firma del Contrato de Supervisión de Obras.

7.43 Durante la vigencia de las condiciones y cláusulas del Contrato y los presentes Términos de Referencia, el Supervisor de Obra se obliga a mantener absoluta confidencialidad, respecto de: i) los documentos que administrará, ii) la información que será transferida por funcionarios de OSITRAN, iii) la información que obtenga producto de las coordinaciones y reuniones. El OSITRAN se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que correspondan, en caso que considere alterado el régimen de confidencialidad demandado.

7.44 Mantener comunicación permanente con el Supervisor de Inversiones, Supervisor de Operaciones, Supervisor Económico Financiero, Supervisor Ambiental, y el Coordinador In Situ, que oportunamente designará la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de OSITRAN.

7.45 Efectuar el control y la verificación de las valorizaciones mensuales que presente el Concesionario, dentro de cinco (5) días calendarios o tres (03) días calendarios en caso de presentarse observaciones, contados a partir del día de recibida la valorización, comunicando de ello al OSITRAN con la finalidad que el OSITRAN se lo comunique al Concedente y Concesionario.

7.46 Otras actividades de Supervisión de obras, que aconsejen las buenas prácticas de este tipo de actividades de consultoría.

8 ACTIVIDADES EXCLUIDAS DEL SERVICIO DEL SUPERVISOR

Están excluidas las siguientes actividades o facultades del servicio del Supervisor de Obra:

8.1 Ceder, subcontratar, transferir parcial o totalmente los servicios objeto de este Contrato.

8.2 Disponer libremente de la documentación obrante en su poder relacionada con la ejecución de las Obras. En tal sentido, el Supervisor de Obra se compromete en forma irrevocable a No disponer ni hacer uso de ella en ningún momento, para fines distintos a los de la obra, incluso tampoco después de la aceptación de la misma, sin que medie autorización expresa otorgada por el OSITRAN.

8.3 Emitir certificados o constancias de conformidad o de buena calidad al Concesionario, los contratistas o subcontratistas de las Obras y Actividades.

8.4 Exonerar al Concesionario de sus obligaciones contractuales, ni ordenar ningún trabajo adicional que de alguna manera involucre ampliación de plazo de ejecución de Obra, o cualquier pago extra a la Concesionaria, a no ser que medie autorización escrita previa del Concedente y/o del OSITRAN en situaciones de emergencia que ponga en peligro inminente la seguridad, salud y vida de las personas.

8.5 Aprobar la reducción de metas sin la conformidad previa y expresa, por escrito, del OSITRAN.

9 ORGANIZACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y FÍSICOS DEL SERVICIO

Es obligación y de responsabilidad del Supervisor de Obra:

9.1 Proponer la organización necesaria para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los presentes Términos de Referencia y en su Propuesta Técnico Económica. Para tal fin, a los diez (10) días calendario siguientes de firmado el Contrato de Supervisión de Obras deberá remitir a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de OSITRAN para su revisión y aprobación, su Programa de Ejecución de Servicios, acorde con su Propuesta Técnico Económica presentada y donde incluirá la participación de todos los recursos (personal y equipos) ofertados, con las fechas de incorporación y salida de cada uno de la obra/actividad. Este Programa de Ejecución de Servicios será elaborado en base al PEO presentado por el Concesionario y aprobado por el OSITRAN. El PEO será entregado al Supervisor dentro de los 3 días calendario de suscrito el contrato de supervisión. El Programa de Ejecución de Servicios podrá ser reajustado, cuando se produzcan variaciones en el PEO e informado al OSITRAN.

9.2 En tal sentido, el Supervisor de Obra deberá programar la participación de su personal y recursos en forma coherente, con un criterio netamente técnico y en concordancia con los presentes Términos de Referencia y el PEO, de tal manera, que en ningún momento exista carencia del personal ni de recursos requeridos.

9.3 Todo el personal del Supervisor deberá permanecer en obra de acuerdo al Programa de Ejecución de Servicios. La parte del Equipo a tiempo completo es requerida de trabajar con dedicación exclusiva. La salida del personal de la obra se comunicará al OSITRAN quien podrá objetar la misma.

9.4 El Supervisor deberá cumplir con las exigencias y obligaciones de orden laboral o contractual que asuma con su personal por la relación que mantenga con éste, cubriendo las contingencias que puedan presentarse a través de las Pólizas de Seguros y seguro complementario de riesgo de trabajo que debe contratar para su personal.

9.5 El Personal Clave mínimo requerido para la prestación de los servicios de Supervisión en la Solución del Sector Crítico: "Variante del Trazado de Vía por la Margen Derecha del Río San Gabán en el Km. 295+375, y que será materia de calificación se detalla a continuación:

Cuadro N° 3.- Personal Clave Mínimo

Especialidad o función	Cantidad mínima de profesionales	Incidencia (1)	Cantidad (meses)	Total
1. Ingeniero Jefe de Supervisión - Especialista Puentes	1	100%	16.00	16
2. Ingeniero en Metrados, Costos y Valorizaciones	1	100%	16.00	16
3. Ingeniero en Trazo, Topografía y Diseño Vial	1	100%	15.00	15
4. Ingeniero en Suelos y Pavimentos	1	100%	5.00	5

Notas:

(1) La incidencia se refiere al tiempo de dedicación de los profesionales durante la cantidad de meses requeridos (se considera la permanencia semanal en obra de lunes a sábado), de acuerdo a la programación y necesidades reales de la ejecución de las obras. Para la supervisión de la construcción del puente metálico, en un lugar distinto de la obra, el programa incluirá las fechas de inspección y control

(2) Las cantidades de profesionales, incidencias y la cantidad de meses indicadas en el Cuadro son las mínimas requeridas.

(3) El personal clave del Supervisor de Obras estará compuesto por profesionales colegiados habilitados. Para los profesionales extranjeros no registrados en Colegio Profesional del Perú, el Supervisor de Obras deberá presentar una declaración jurada comprometiéndose, en caso que resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período de duración de sus servicios. El profesional deberá haber iniciado el trámite antes

OSITRAN V°B° J.C. ROJAS ASESOR LEGAL

OSITRAN V°B° J. VEGA JEFE DE CONTRATOS DE LA RED VIAL

OSITRAN V°B° J. LEA SUPERVISOR

del inicio del servicio según el Programa de Ejecución de Servicios aprobado, siendo responsabilidad del Supervisor de Obras culminar dichos trámites en forma oportuna, debiendo comunicar al OSITRAN la emisión de la colegiatura tramitada, cuando se obtenga. Asimismo deberá acompañar el original o copia simple del certificado de inscripción en el Colegio Profesional equivalente en el país de origen

(4) La experiencia profesional y específica será calificada en función de los servicios efectivamente realizados y documentados, contabilizados a partir de la fecha de la titulación, o equivalente en el país de origen.

9.6 El equipo mínimo de Personal que Complementa al Personal Clave y su incidencia es el que se enuncia en el siguiente cuadro. El Proponente consignará en su propuesta el resumen de los antecedentes del personal que complementa al personal clave. Este personal no será motivo de evaluación, sin embargo, el Proponente deberá presentar el número mínimo de personal que complementa al personal clave y personal de apoyo de acuerdo a lo señalado.

Cuadro N° 4.- Personal que complementa al Personal Clave Mínimo

Especialidad o función	Cantidad mínima de profesionales	Incidencia (1)	Cantidad (meses)	Total
1. Ingeniero en Seguridad Vial y Señalización	1	33.33%	3.00	1
2. Ingeniero Especialista en Impacto Ambiental en Obras Viales	1	25%	15.00	3.75
3. Topógrafo	1	100%	14.00	14
4. Técnico en Laboratorio	1	100%	14.00	14

Notas:

(1) La incidencia se refiere al tiempo de dedicación del personal durante la cantidad de meses requeridos (se considera la permanencia semanal en obra de lunes a sábado), de acuerdo a la programación y necesidades reales de la ejecución de las obras.

(2) Las cantidades de profesionales, incidencias y la cantidad de meses indicadas en el Cuadro son las mínimas requeridas.

(3) Este personal estará compuesto por profesionales colegiados habilitados. Para los profesionales extranjeros no registrados en Colegio Profesional del Perú, el Supervisor de Obras deberá presentar una declaración jurada comprometiéndose, en caso que resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período de duración de sus servicios. El profesional deberá haber iniciado el trámite antes del inicio del servicio según el Programa de Ejecución de Servicios aprobado, siendo responsabilidad del Supervisor de Obras culminar dichos trámites en forma oportuna, debiendo comunicar al OSITRAN la emisión de la colegiatura tramitada, cuando se obtenga. Asimismo deberá acompañar el original o copia simple del certificado de inscripción en el Colegio Profesional equivalente en el país de origen.

(4) En lo que respecta a la experiencia del personal que complementa al personal clave, estos deberán acreditar una experiencia profesional mínima acumulada de 02 años en su especialidad, en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción, todas en proyectos de carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB).

9.7 La cantidad e incidencia del equipo mínimo de Personal de Apoyo y su incidencia es el que se enuncia en el siguiente cuadro. Este personal no será motivo de evaluación, sin embargo, el Proponente deberá presentar el número mínimo de personal de apoyo de acuerdo a lo señalado:

Cuadro N° 5.- Personal de Apoyo Mínimo

Especialidad o función	Cantidad mínima de personal	Incidencia (1)	Cantidad (meses)	Total
1. Secretaria	1	100%	16.00	16
2. Conserje/Guardián	1	100%	16.00	16

Notas:

(1) La incidencia se refiere al tiempo de dedicación del personal durante la cantidad de meses requeridos, (se considera la permanencia semanal en obra de lunes a sábado) de acuerdo a la programación y necesidades reales de la ejecución de las obras.

(2) Las participaciones indicadas en el Cuadro son las mínimas requeridas.

(3) En lo que respecta a la experiencia del personal que complementa al personal clave, estos deberán acreditar una experiencia profesional mínima acumulada de 02 años en su especialidad.

(4) La presencia del personal del Supervisor de Obras, independientemente de su especialidad y su permanencia en obra, está supeditada a la necesidad de las obras, pudiendo el Supervisor previa autorización del OSITRAN, reprogramar y/o reestructurar su personal de acuerdo a los avances físicos programados por el Concesionario.

9.8 El Personal Clave y de Personal que complementa al Personal Clave presentados en la propuesta, serán los que participarán en la Supervisión de Obras y no podrán ser sustituidos sin la aprobación previa de OSITRAN. Cualquier cambio deberá estar plenamente justificado o ser el resultado de un motivo de caso fortuito o fuerza mayor conforme al Artículo 1315 del Código Civil Peruano. El nuevo personal deberá ser propuesto en un plazo no mayor de diez (10) días calendarios de producirse la vacante y deberá contar con una calificación (conforme a las bases del Concurso) equivalente o superior al obtenido en la evaluación de la Propuesta Técnica para el profesional a ser reemplazado. En caso que el OSITRAN no dé respuesta en un plazo de cinco (05) días hábiles, se considerará no aprobado el cambio propuesto. En este caso, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes, el Supervisor de Obras podrá solicitar la reconsideración del OSITRAN aportando mayor justificación de la idoneidad o documentación adicional; o presentando un candidato alternativo.

9.9 En el caso de renuncia del personal clave y el personal que complementa al personal clave, éstos deberán prestar sus servicios hasta que se concretice el reemplazo autorizado por el OSITRAN.

9.10 El Supervisor de Obras seleccionará el personal necesario para el mejor cumplimiento de los servicios. El OSITRAN se reserva el derecho de requerir el cambio del personal, que a su juicio no reuniera los requisitos de idoneidad, competencia y/u honestidad. A solo requerimiento del OSITRAN, el Supervisor de Obras dará por terminados los servicios de cualquier empleado de la Supervisión de Obras (profesional, técnico, administrativo y de apoyo), cuya labor o comportamiento no sean satisfactorios por el OSITRAN.

9.11 De presentarse esta condición, El Supervisor de Obra propondrá al OSITRAN el cambio de personal, en un plazo de diez (10) días calendario contados a partir de la notificación emitida por parte del Regulador. El nuevo personal propuesto deberá contar con una calificación (conforme a las bases del Concurso) equivalente o superior a la obtenida en la evaluación de la Propuesta Técnica para el profesional a ser reemplazado, independientemente de si el mencionado profesional fue objeto de calificación o no, durante el proceso de licitación. En caso que el OSITRAN no dé respuesta en un plazo de cinco (05) días hábiles, se considerará no aprobado el cambio propuesto. En este caso, dentro de los diez (10) días calendario siguientes, el Supervisor de Obras podrá solicitar la reconsideración del OSITRAN aportando mayor justificación de la idoneidad o documentación adicional, o presentando un candidato alternativo.

9.12 Los costos adicionales que demanden la obtención de los reemplazos necesarios, correrán por cuenta del Supervisor de Obra.

9.13 El personal del Supervisor de Obras deberá observar en todo momento las normas de seguridad en la obra, debiendo tener las pólizas de seguro vigente y estar provistos del

OSITRAN V°B° J. VEGA JEFE DE CONTRATOS DE LA RED VIAL

OSITRAN V°B° F.C. ROJAS ASESOR LEGAL

OSITRAN V°B° J. C. LEA SUPERVISOR

equipo mínimo de protección personal necesario conforme al plan de prevención de riesgos (cascos, chalecos, botas, guantes, gafas de protección, etc.).

9.14 Si durante la ejecución de sus servicios y a solicitud del OSITRAN, se requiere personal con una especialidad o función diferente a las indicadas en los cuadros de personal, el Supervisor de Obras deberá entregar una propuesta de tarifa para someterla a la aprobación del OSITRAN.

9.15 En relación a los profesionales del Supervisor de Obra, quienes en caso de presentarse una disminución en el ritmo de las obras por problemas referidos a la liberación de las áreas u otras causas externas, podrán disminuir sus hora efectivas de servicios, reprogramándose para tal efecto la participación de los mismos en obra, sin embargo, ello podrá ocurrir siempre y cuando se cuente con el debido sustento, para la posterior autorización por parte de OSITRAN.

Equipos del Supervisor de Obras

9.16 El Supervisor de Obra verificará que el Concesionario cumpla con lo establecido en el Contrato de Concesión y las obligaciones derivadas en el ámbito de Control de Calidad de las obras objeto de supervisión, incluyendo los materiales a ser utilizados en las mismas.

9.17 Para efectuar las pruebas de verificación de Control de Calidad, el Supervisor de Obra deberá disponer de los equipos de campo que respondan a las necesidades específicas de las obras, con certificados de calibración de los equipos de acuerdo a la normativa vigente. Para las pruebas y ensayos de verificación que requieran equipos instalados en laboratorio, el Supervisor de Obras deberá disponer de un laboratorio propio o de un laboratorio especializado contratado previamente aprobado por el OSITRAN, lo suficientemente equipado como para realizar los ensayos necesarios que no son a cuenta del Concesionario, esto es, los que corresponden al control de calidad exterior o de supervisión y contraste. El Programa de Ejecución de Servicios deberá indicar las fechas en que el Supervisor de Obra contará con los diferentes equipos de campo en relación con las necesidades de verificación de la calidad en las obras. Los equipos a ser utilizados por el Supervisor de Obra deben tener menos de tres (03) años de antigüedad y certificado de calibración no mayor a seis (06) meses. La factura de compra o certificación del fabricante para determinar la antigüedad de los equipos se presentará a la firma del contrato. El certificado de calibración de los equipos deberá encontrarse vigente al momento del uso de estos equipos.

9.18 Para cumplir con las tareas en campo de verificación y aceptación de las obras, el Supervisor de Obras deberá contar con el siguiente equipo mínimo, propio o a través de un proveedor especializado contratado:

Cuadro N° 6 – Equipos de campo mínimos para Verificación de Calidad

EQUIPO	CANTIDAD
Equipo Topográfico	
1. Estación Total:	01 Unidad
• Certificado de Calibración.	
• Precisión de lectura angular	*Entre 3 y 5 seg.*
• Alcance de medida c/2 prismas	*1500 - 2000 m.*

2. Niveles	01 Unidad
3. Equipos GPS Alta Precisión	01 Unidad
Suelos y Pavimentos	**01 Módulo**
1. Equipo para medir características de suelos	
• Equipo de densidad de campo	01 Juego completo
• Juego de mallas para control de granulometría	01 Juego completo
2. Equipo para medir características funcionales del pavimento	
• Índice de Rugosidad Superficial (IRI)	01 Unidad.
3. Equipo para medir las características estructurales del pavimento	
• Equipo de medición	01 Unidad
Equipo de Control Ambiental	**01 Modulo**
1. Calidad de aire	
2. Ruido Ambiental	
3. Calidad de agua	
4. Gases	
5. Lluvia y temperatura	

9.19 El laboratorio propio o especializado contratado deberá disponer como mínimo de los equipos que permitan realizar ensayos de suelos y pavimentos, concretos y áridos, que se listan a continuación:

Cuadro N° 7 – Equipos de Laboratorio mínimos para Verificación de Calidad

Laboratorio de Suelos y Pavimentos	**01 Modulo**
1. Control de calidad de pavimentos:	
• Equipo Marshall para control de calidad de mezcla asfáltica	01 Unidad
2. Equipo para medir la capacidad portante de suelos	
• Equipo de CBR	01 Unidad
• Próctor estándar y modificado	01 Unidad
Laboratorio de Concreto	**01 Modulo**
1. Esclerómetro, con un rango de medida de 10 a 70 N/mm2	01 Unidad.
2. Equipo de compresión para control de calidad de concreto	01 Unidad
3. Compresómetro para probetas de concreto (Menor de 3 años de antigüedad)	01 Unidad
4. Máquina de los Ángeles para prueba de abrasión de agregados gruesos	01 Unidad
5. Prensa hidráulica de operación manual para pruebas de compresión y flexión de 120 Tn	01 Unidad
6. Moldes para probetas de 15 x 30 cm	9 Unidades
Laboratorio de Áridos	**01 Modulo**

OSITRAN V°B° C. LEA SUPERVISOR

OSITRAN V°B° J. VEGA JEFE DE CONTRATOS DE LA RED VIAL

OSITRAN V°B° J.C. ROJAS ASESOR LEGAL

9.20 Los equipos listados en esta sección son los equipos mínimos requeridos a los postores, y se verificará que se incluyan en su propuesta. Estos equipos mínimos son los considerados necesarios para efectuar el control y verificación de cumplimiento por el Concesionario de las Especificaciones Técnicas incluidas en el PID y Estudio de Impacto Ambiental aprobados por el Concedente.

9.21 Si durante la ejecución de sus servicios y a solicitud del OSITRAN, se requieren equipos diferentes a los indicados en su propuesta, el Supervisor de Obras deberá entregar una propuesta de precio unitario para someterla a consideración del OSITRAN.

Otros Equipos

9.22 Para cumplir con las labores de Supervisión de las obras, el Supervisor de Obras, deberá contar con el equipo mínimo de comunicaciones, cómputo y transporte señalado a continuación, referencial para la presentación de su propuesta. Esta lista no incluye los equipos a ser brindados a OSITRAN, señalados más abajo en este numeral.

9.23 Los otros equipos ofertados por el Supervisor de Obra deben tener menos de tres (03) años de antigüedad, a excepción de las computadoras portátiles que deben ser nuevas, y las camionetas con no más de 10,000 km de recorrido o del año, y que incluyan conductor y combustible.

Cuadro N° 8.- Equipos de Comunicaciones, Cómputo y Transporte Mínimo

EQUIPO	CANTIDAD
1. Computo	
· Computadoras (de escritorio o portátiles)	9
· Discos externos alta capacidad	1
· Equipo multifuncional (fotocopiadora, impresora, scanner)	1
2. Software	
· Control de obras (*)	1
· Diseño de planos	1
3. Equipos de comunicación	
· Celular, RPM, RPC o Nextel	9
- Línea de fax y conexión a internet	1
· Cámaras fotográficas de alta definición	1
4. Vehículos	
· Camionetas 4x4 doble cabina, no más de 10,000 km de recorrido o del año (incluye conductor)	1

(*) El software(s) de Control de obras deberá incluir trazado de carreteras/topografía, mediciones y programación, así como permitir la generación de diagramas PERT-CPM, GANTT, Curva S y Valor Ganado.

OSITRAN V°B° C. LEA SUPERVISOR

OSITRAN V°B° J. VEGA JEFE DE CONTRATOS DE LA RED VIAL

OSITRAN V°B° J.C. ROJAS ASESOR LEGAL

9.24 Estos otros equipos del Cuadro precedente son los equipos de cómputo, software, comunicación y vehículos mínimos requeridos a los postores, que se verificará que se incluyan en la propuesta. Además, en la propuesta Técnico-Económica se deberán incluir todos demás equipos que a criterio del postor considere necesario para el cumplimiento de las obligaciones de la Supervisión de Obras.

9.25 El Supervisor de Obras proporcionará y dispondrá durante todo el período de su Contrato, de todas las instalaciones necesarias (*oficinas, laboratorio, mobiliario, computadoras, entre otros*) así como los medios de transporte y comunicación en relación al Programa de Ejecución de Servicios aprobado o informado a OSITRAN, para cumplir eficientemente sus obligaciones. En ningún caso podrá atribuirse a la escasez de vehículos la no presencia del personal en el momento preciso, en aquellos tajos o lugares donde su presencia sea necesaria.

9.26 Serán por cuenta del Supervisor todos los gastos de funcionamiento, reparaciones, seguros, etc.

9.27 Si durante la ejecución de sus servicios y a solicitud del OSITRAN, se requieren equipos diferentes a los indicados en el cuadro anterior, el Supervisor de Obras deberá entregar una propuesta de precio unitario para someterla a consideración del OSITRAN.

9.28 El uso de los vehículos del Supervisor de Obras se limitará al ámbito y a los fines de la Supervisión de las obras objeto de supervisión. El OSITRAN aprobará previamente los vehículos que han de ser adscritos, tanto para su propia utilización como para el personal del Supervisor, y podrá exigir el cambio o el aumento de las unidades de transporte, de acuerdo con las exigencias del ritmo, del control y de la vigilancia de las obras.

9.29 El Supervisor de Obra proporcionará a su costo (*a considerar en su propuesta económica*) y hasta la liquidación del Contrato de Supervisión las siguientes facilidades a ser brindadas a un (1) profesional que el OSITRAN asignará en el sitio de las obras, siendo éstas entre otras:

a) Una (01) oficina, con capacidad para un (01) Coordinador in Situ o quién designe el OSITRAN, con el mobiliario, útiles de escritorio, que incluye entre otros, un (*01*) equipo de cómputo portátil (*nuevo*), con conexión inalámbrica a internet y equipo de impresión y scanner del Supervisor.
b) Un (*01*) equipo de comunicación celular con red privada.
c) El Programa de Ejecución de Servicios deberá indicar las fechas en que el Supervisor de Obras brindará estas facilidades, las que serán implementadas en un plazo máximo de treinta (*30*) días calendario contados a partir del día siguiente de la Orden de Iniciar.

9.30 Cualquier faltante de equipo, por razones ajenas al Supervisor de Obras, deberá ser comunicada al OSITRAN con una exposición de la situación y propuesta de solución, para su aprobación.

9.31 Todos los costos de operación y mantenimiento necesarios para el funcionamiento de estas facilidades deberán ser asumidos por el Supervisor de las Obras por lo que deberá considerarlo en su propuesta económica.

9.32 A requerimiento del OSITRAN, el Supervisor de Obras proporcionará las facilidades a los funcionarios que realicen las inspecciones y/o reuniones periódicas de trabajo en la zona de la concesión. Las mismas serán notificadas oportunamente.

OSITRAN V°B° J.C. ROJAS ASESOR LEGAL

OSITRAN V°B° C. LEA SUPERVISOR

OSITRAN V°B° V. VEGA JEFE DE CONTRATOS DE LA RED VIAL

Suspensión de Obligaciones

9.33 En caso de que el Concesionario presentase ante el Concedente una solicitud de reducción y/o suspensión de obligaciones, en el marco de las causales enumeradas en el Acta de Acuerdo y Contrato de Concesión, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de OSITRAN, de oficio, podrá notificar al Supervisor de Obra para que reduzca el ritmo de ejecución de los servicios o suspenda la ejecución de los servicios, previstos en sus Programas de Ejecución de Servicios aprobado. La reducción del ritmo de la ejecución de los servicios pactados podrá ser gradual, llegando hasta la suspensión temporal de los servicios del Supervisor de Obra.

9.34 En los supuestos en que el plazo de suspensión de obligaciones, y/o la liberación de interferencias y/o liberación de terrenos que no fueran resueltas en un plazo de noventa (*90*) días calendario, el OSITRAN y el Supervisor de Obra, podrán acordar la prorroga o la resolución del Contrato de Supervisión, según corresponda.

9.35 Se considera como Fuerza Mayor o Caso Fortuito, lo establecido en al Artículo 1315 del Código Civil. En tal sentido, si el OSITRAN o el Supervisor de Obra estuvieran temporalmente incapacitados debido a fuerza mayor o caso fortuito para cumplir total o parcialmente las obligaciones contraídas en el Contrato de Supervisión de Obras, notificarán a la otra parte por escrito tal circunstancia, tan pronto como sea posible después de ocurrido el evento, proporcionando todos los detalles del mismo.

9.36 Producido el evento determinante de la fuerza mayor o caso fortuito quedarán suspendidas las obligaciones de la parte afectada, solo por el tiempo que dura la incapacidad causada, debiéndose actuar en lo posible de modo que la causa o los efectos sean solucionados con la mayor celeridad posible. Si la paralización de los servicios por fuerza mayor subsistiese por un periodo de noventa (*90*) días calendario, el OSITRAN o el Supervisor de Obras mediante Carta Notarial, podrá resolver el Contrato de Supervisión de Obra, salvo que las Partes decidieran la continuación de los servicios reajustando los términos del Contrato de común acuerdo vía adenda.

9.37 En cualquier caso de resolución del Contrato de Supervisión de Obras, el Supervisor entregará bajo responsabilidad, toda la información relacionada con sus servicios, entrega que deberá ser realizada en un plazo no mayor de treinta (*30*) días calendario de solicitada por el OSITRAN, debiendo foliarse y ordenarse en forma cronológica dicha información.

10 INFORMES DEL SUPERVISOR

Durante la etapa de prestación de los servicios, el Supervisor de Obra presentará a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN, los siguientes Informes:

- Informe de Evaluación y Verificación Ex-Post
- Informes Mensuales de los Servicios de Supervisión
- Informe de Revisión de las Valorizaciones Mensuales de obra del Concesionario
- Informes Especiales
- Informes de Revisión de Expediente para Certificado de Correcta Ejecución
- Informe Final de Obra
- Informe Final de los Servicios de Supervisión

Los informes que se mencionan en este capítulo deben ser remitidos al OSITRAN en papel en original y copia (salvo que específicamente se indique otro requerimiento), así como también en medios magnéticos editables y en archivo PDF, siendo éste, copia fiel del informe

OSITRAN V°B° C. LEA SUPERVISOR

OSITRAN V°B° J. VEGA JEFE DE CO... REGIONAL

OSITRAN V°B° J.C. ROJAS ASESOR LEGAL

original presentado en papel, en el que se deberá apreciar claramente las firmas y sellos del Jefe de la Supervisión y del Personal Profesional que participaron en su elaboración, según sea el caso.

Estos informes estarán referidos a:

10.1 Informe de Evaluación y Verificación Ex-Post

La Evaluación y Verificación Ex-Post de las obras ejecutadas por el Concesionario tiene una duración de un mes (1) mes contados a partir de la emisión de la Orden de Iniciar los servicios de Supervisión de obras por parte del OSITRAN. El Supervisor deberá presentar ante el OSITRAN un (*01*) Informe de Evaluación y Verificación Ex-Post en un plazo no mayor a quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de culminación de la Evaluación y Verificación Ex--Post. OSITRAN tiene un plazo de quince (15) días calendario para la aprobación del mismo. El pronunciamiento extemporáneo de OSITRAN no implicará la aprobación del Informe de Evaluación y Verificación Ex-Post.

El Informe deberá contener la evaluación y verificación de todo lo ejecutado por el Concesionario desde el inicio de los trabajos preliminares hasta la fecha de inicio de los servicios de Supervisión de Obras.

Este informe, que se limitará a las obras objeto del Contrato de Supervisión de Obras, deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

a) Un resumen de las actividades desarrolladas por el Concesionario relativas a obras. Este resumen debe incluir contenido visual para una mejor comprensión.
b) Un Informe de Revisión del PID y Estudio de Impacto Ambiental aprobados por el Concedente, incluyendo opinión de compatibilidad de los estudios mencionados con la realidad encontrada en campo. En caso de identificar incompatibilidades, el Supervisor de Obras propondrá que éstas sean resueltas durante la ejecución de obras, de corresponder.
c) La revisión y análisis de las modificaciones al PID y Estudio de Impacto Ambiental y al PEO que, al inicio del Contrato de Supervisión de Obras, haya propuesto el Concesionario o el Concedente.
d) La revisión y análisis del PEO presentado por el Concesionario, verificando si cumple con los requerimientos del Acta de Acuerdo y del Contrato de Concesión.
e) La revisión y análisis del Plan de Tránsito Provisorio ya presentados por el Concesionario.
f) La revisión y los análisis de las Valorizaciones Mensuales presentados por el Concesionario durante el periodo anterior a la fecha de inicio del servicio de Supervisión de Obras. Esta revisión y análisis deberá sustentar claramente los metrados y avances en la ejecución de las obras, justificando la variación de metrados encontrados. El seguimiento del avance deberá ser presentado, junto con recomendaciones, mediante la generación y presentación de diagramas PERT-CPM, GANTT, Curva S y Valor Ganado.
g) Los resultados de las pruebas y ensayos realizados (topográficos, de laboratorio, suelos, concreto, asfalto, etc.) a fin de comprobar la calidad de las obras ejecutadas, verificando que se hayan ejecutado de acuerdo al PID y Estudio de Impacto Ambiental, las especificaciones técnicas y las normas técnicas vigentes del MTC.
h) Un concepto de opinión relativo a pruebas y ensayos que el Concesionario haya realizado o haya omitido realizar.

OSITRAN V°B° C. LEA SUPERVISOR

OSITRAN V°B° J. VEGA JEFE DE CONTROL DE LA RED VIAL

i) La evaluación y verificación de lo ejecutado por el Concesionario según el Estudio de Impacto Ambiental.

j) Cualquier otro aspecto relevante relativo a las obras y actividades desarrolladas por el Concesionario.

10.2 Informes Mensuales de Servicios de Supervisión de Obras

El Supervisor de Obras deberá presentar un Informe Mensual ante OSITRAN dentro de los quince *(15) días calendario* siguiente del mes a informar. Este Informe Mensual deberá contener la información de obra y opiniones sobre la Valorización Mensual y los demás informes presentados por el Concesionario.

La conformidad al Informe Mensual por el OSITRAN, es requisito para efectuar el pago de las valorizaciones de los servicios al Supervisor de Obras. Mientras el Informe se encuentre observado no se procederá a la aprobación del mismo y por ende de las valorizaciones mensuales por el servicio de supervisión.

El informe, además de la introducción con las opiniones sobre los informes que debe presentar el Concesionario, deberá incluir, como mínimo:

a) Ficha Resumen de Información Mensual

Esta ficha debe contener en la Introducción, opiniones sobre los informes que debe presentar el Concesionario, los datos referidos a las obras incluidas en el Acta de Acuerdo, montos de la obra, variaciones de obra, deductivos, fechas de entrega de terrenos e inicios de obras y actividades, ampliaciones de plazo, fecha de finalización actualizada, porcentaje de avance valorizado, programado y avance físico ejecutado, situación de la obra (*normal, adelantada o atrasada*).

También se incluirán datos referidos tanto al Supervisor de Obras como al Concesionario: número de concurso y del Contrato, monto de Contrato, fecha de suscripción del Contrato, inicio de los servicios, ampliaciones de plazo, fin de los servicios, montos pagados mensual y acumulado, porcentaje de pago parcial y acumulado. Además, se incluirán referencias de los Coordinadores del Proyecto de parte de OSITRAN, del Concesionario y del Supervisor de Obras, con indicación de direcciones, teléfonos, fax, e-mail, tanto en Lima como en Obra.

b) Gráficos y planos Resumen de Obras

Se presentará varios gráficos y planos en tamaño A-3, con indicación de ubicación de los campamentos del Concesionario y del Supervisor de Obras, canteras, ubicación de la planta de asfalto, datos del proyecto (*principales características técnicas*); porcentaje de avance valorizado; principales recursos utilizados por el Concesionario y por el Supervisor de Obras (*equipos, personal y materiales*).

c) Información de Obra

Deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

I. Resumen del trabajo efectuado en el mes por el Concesionario y de las principales incidencias, incluyendo la descripción ordenada de los trabajos

OSITRAN V°B° J.C. ROJAS ASESOR LEGAL

OSITRAN V°B° C. LEA SUPERVISOR

OSITRAN V°B° J. VEGA JEFE DE CONTRATOS DE LA RED VIAL

efectuados en cada rubro de obra o partida genérica, dificultades y soluciones, juicio crítico sobre la actuación del Concesionario, y toda información que contribuya a que el OSITRAN tenga un conocimiento cabal del estado de la obra.

II. Los rendimientos de materiales, mano de obra, equipos y rendimientos de las principales partidas consideradas en el Expediente Técnico.

III. Metrados ejecutados en el periodo en revisión, diferenciando aquellos que corresponden al PID aprobado y aquellos que no;

IV. Variación de metrados generados y sustento por cada partida en la que se ha presentado.

V. Estado de avance físico de las Obras: breve descripción de los métodos de construcción propuestos y/o ejecutados por el Concesionario, detalle gráfico del estado de avance físico de las partidas del proyecto: cálculo de avance físico equivalentes en kilómetros, plan y frentes de trabajo. Se presentarán también gráficos que permitan el seguimiento de avance mediante los diagramas PERT-CPM, GANTT, Curva S y Valor Ganado. Presentación del análisis y las conclusiones y recomendaciones sobre el avance. En caso de que, como resultado del control de los plazos parciales y del plazo para la ejecución de las obras, se detecten incumplimientos y/o variaciones de plazo mayores al cinco por ciento (*05%*) del mismo, se realizarán las alertas oportunas.

VI. Resumen y análisis estadístico de los ensayos de control de calidad efectuados por el Concesionario en el campo y el laboratorio y de los ensayos de verificación de calidad efectuados por la Supervisión en el campo y, cuando aplique, los de verificación en laboratorio, y conclusiones de los mismos.

VII. Verificación de obras de mitigación, medidas de protección y recuperación ambiental correspondiente a las obras en ejecución y análisis de informes del Concesionario, relacionadas con el Estudio de Impacto Ambiental, Plan de Manejo Socio Ambiental, incluyendo conclusiones y recomendaciones.

VIII. Registro de índices de seguridad y accidentes de obra.

IX. Análisis de la implementación del Plan de Tránsito Provisorios, con los componentes de señalización, Seguridad Vial y transitabilidad, incluyendo conclusiones y recomendaciones.

d) Información de la Supervisión

Deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

i. Actividades desarrolladas por el Supervisor de Obras: incluirá una breve descripción de las actividades desarrolladas en cuanto al seguimiento y los controles técnicos y de verificación de calidad, dificultades y soluciones adoptadas; informe de las actividades de supervisión ambiental realizadas durante el mes en las diferentes obras objeto de supervisión; y el plan y frentes de trabajo para el mes siguiente.

ii. Estado financiero de la Supervisión de Obras: incluirá cuadro resumen de pagos a cuenta efectuada al Supervisor de Obras; relación de cartas fianzas vigentes.

iii. Recursos utilizados por el Supervisor de Obras: incluirá organigrama vigente del Supervisor de Obras; relación del personal profesional, de apoyo técnico y administrativo que ha prestado servicios durante el mes objeto del informe; relación de vehículos y equipos utilizados. Está

OSITRAN V°B° C. LEÓN SUPERVISOR

OSITRAN V°B° J. VEGA JEFE DE CONTRATOS DE LA RED VIAL

OSITRAN V°B° J.C. ROJAS ASESOR LEGAL

información será la base para la valorización mensual y en función de la cual se efectuaran los pagos, previa conformidad de OSITRAN.

iv. Relación de todos los informes emitidos por el Supervisor de Obras en el mes objeto del informe, indicando cuáles de ellos han sido observados y/o devueltos, indicando porcentualmente la incidencia de estos últimos sobre el total emitido.

v. Plan de Verificación de Calidad con la previsión de ensayos y pruebas de campo y de ser necesario las de verificación en laboratorio para el mes siguiente.

e) Información complementaria

Deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

i. Resumen de eventos que haya habido durante el mes.
ii. Exposición de situaciones que han afectado y puedan afectar el desarrollo de las obras
iii. Exposición de los Informes Especiales emitidos por el Supervisor de Obras y resumen y conclusiones de los mismos.
iv. Relación de los informes emitidos por el Concesionario, Valorizaciones Mensuales y demás, de los cuales ha tomado conocimiento el Supervisor de Obras, resumen y conclusiones de los mismos.

f) Panel de Imágenes

Deberá contener, entre otros:

i. Fotografías de los trabajos en ejecución y terminados en que se pueda observar el desarrollo de los mismos, así como de las actividades y ocurrencias que revistan características especiales.
ii. Adicionalmente se adjuntará grabaciones en DVD (*2 copias*) de una duración mínima de diez (*10*) minutos, mostrando el desarrollo de las obras y su estado de avance. El video debe ser editado con calidad profesional.

g) Anexos

Serán, entre otros:

i. Autorizaciones y permisos necesarios por el Concesionario previos a la ejecución de las obras, de acuerdo a los términos y condiciones del Contrato de Concesión y de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
ii. Aspectos Socio Ambientales: incluirá la opinión crítica de la supervisión in situ respecto a las actividades Socio Ambientales llevadas a cabo por el Concesionario, medidas preventivas, mitigatorias y/o correctivas; variación diaria de temperatura, precipitación pluvial, determinación de la máxima, mínima y promedio del mes; resultados de los monitoreos de la calidad de las aguas, el aire y nivel de ruido; otros factores ambientales y/o naturales que afecten el desarrollo normal de la obra; relación de charlas y talleres efectuados por el Concesionario; conclusiones y recomendaciones.
iii. Sustento de metrados realmente ejecutados, por cada una de las partidas y subpartidas de las obras, así como su incidencia en el (los) Hito(s) de

OSITRAN V°B° D. LEA SUPERVISOR

OSITRAN V°B° J. VEGA JEFE DE CONTRATOS DE LA RED VIAL

OSITRAN V°B° J.C. ROJAS ASESOR LEGAL

Obra correspondientes, de conformidad con la normativa nacional de inversión pública aplicable.

iv. Inspección, Control y Verificación de Calidad: incluirá certificado de calidad de los materiales según lo requerido en las Especificaciones Técnicas de obra; ensayos y pruebas de verificación realizados, indicando ubicación, fecha en que fueron realizados, resultados y análisis estadístico, comparando resultados con los que presenta el Concesionario y los índices admisibles. En caso que tras un análisis comparativo, los resultados no cumplieran con lo requerido por las Especificaciones Técnicas se deberá indicar las medidas correctivas y responsabilidades si las hubiere.

v. Copia del Libro de Obras, con las anotaciones efectuadas en el mes correspondiente al informe, resaltando las anotaciones que se consideren más importantes; relación que incluya la numeración de las anotaciones y hojas del libro de obra entregadas en informes mensuales anteriores.

vi. Resumen de las principales comunicaciones recibidas o emitidas por el Supervisor de Obras; incluirá comunicaciones recibidas y emitidas del y al OSITRAN, Concesionario y terceros.

vii. Resumen de hechos y/o acontecimientos, listados por ubicación y tiempo y magnitud de ocurrencia, que no permitieron el libre tránsito por la vía y/o restringieron la transitabilidad en la misma.

viii. Cuadro resumen del estado situacional de los Informes Especiales y su plazo de cumplimiento.

ix. Resumen de accidentes e incidentes en Obra.

x. Información miscelánea relacionada con las Obras.

10.3 Informe de revisión de las Valorizaciones de Concesionario

El Supervisor de Obra deberá presentar un Informe de Revisión y/o formulación de observaciones de la Valorización Mensual elaborado y presentado por el Concesionario, dentro de los cinco (5) días calendarios de entregada la valorización del Concesionario por parte de OSITRAN, considerando los términos y condiciones que establece el contrato de Concesión sobre el particular. En caso el Supervisor formule observaciones al expediente de Valorización del Concesionario, deberá remitirlas dentro de los tres (03) días calendarios de haberlo sido remitida por el OSITRAN.

10.4 Informes Especiales de Supervisión de Obras

El Supervisor de Obra deberá presentar Informes Especiales a requerimiento por escrito del OSITRAN, dentro de un plazo de *siete (07) días calendario*, salvo que el OSITRAN comunique un plazo distinto. El Supervisor de Obra podrá solicitar extender el plazo señalado por el OSITRAN y/o el establecido, siempre que sustente su necesidad mediante comunicación oficial y dentro de los *tres (03) días calendario*, de recibido el requerimiento.

Los Informes Especiales serán, sin ser limitativo, referentes a:

a. *Modificaciones o ajustes al PEO;*
b. *Determinación de metrados;*
c. *Programas, Planes, Estudios Técnicos, PID de las Obras del Sector Crítico: "Variante por la Margen Derecha del Río San Gabán en el Km.*

OSITRAN V°B° J.C. ROJAS ASESOR LEGAL

OSITRAN V°B° C. LEA SUPERVISOR

OSITRAN V°B° J. VEGA JEFE DE CONTRATOS DE LA RED VIAL

295+375", así como de cualquier documento necesario derivado de los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Concesión;

d. Las controversias surgidas con el Concesionario;

e. Verificación del cumplimiento de la obligación del Concesionario de mantener determinados parámetros, niveles, capacidad y otros asociados a la inversión, así como los estándares y niveles de servicio propios previstos en el Contrato de Concesión;

f. Otros Informes Especiales que sean requeridos por el OSITRAN.

10.5 Informe de Revisión de Expediente para Certificado de Correcta Ejecución

Dentro de los siete (07) días calendarios siguientes de la remisión del Expediente[6] presentado por el Concesionario solicitando el Certificado de Correcta Ejecución de la Obra, el Supervisor presentará a OSITRAN su pronunciamiento sobre dicho Expediente. En caso de presentarse observaciones el Supervisor deberá pronunciarse sobre el levantamiento de las mismas en un plazo no mayor a tres (3) días calendarios de recibidas por parte de OSITRAN.

10.6 Informe Final de Obra

El Supervisor deberá presentar un Informe Final de Obra, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de presentado el expediente de solicitud de Certificado de Correcta Ejecución del Concesionario. Para tal fin, considerará los importes y criterios establecidos en el Acta de Acuerdo y Contrato de Concesión relativos al valor referencial de obra. El OSITRAN tendrá un plazo de diez (10) días calendario para emitir su conformidad a dicho informe.

El Informe Final de Obra recopilará la información de cada Informe Mensual e incluirá, sin ser limitativo, lo siguiente:

a) Memoria Valorizada de Obra con los datos más significativos de cada Informe Mensual de Obra resumiendo los principales datos referentes a la solicitud de certificado de correcta ejecución presentada por el Concesionario; el informe elaborado por el Supervisor de Obras donde definía si las obras se concluyeron o no de acuerdo al PID e EIA respectivos, con los niveles de servicio exigidos en el Anexo I del Contrato de Concesión, indicando de manera sustentada y justificada sus conclusiones y el costo final de las mismas; la formulación de observaciones por el OSITRAN y la resolución de las mismas.

b) Metrados finales de las Obras

c) Revisión y conformidad a los metrados y Planos conforme a Obra que gradualmente hayan sido aprobados en los Informes Mensuales a ser presentados por el Concesionario, así como de los planos "as built" y otros que presente el Concesionario.

d) Liquidación Final de Obra.

e) Mediciones de todos los niveles de servicio aplicables indicados en el Anexo I del Contrato de Concesión a la fecha de la emisión de conformidad de las Obras.

[6] El Concesionario presentará un expediente que contendrá los metrados y planos post-construcción, así como, el Acta de Conformidad de Correcta Aplicación de los Planes de Manejo Ambiental emitido por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del MTC, Cláusula 4.1.8 de la Adenda N° 6 al Contrato de Concesión.

OSITRAN V°B° J.C. ROJAS ASESOR LEGAL

OSITRAN V°B° C. LEA SUPERVISOR

OSITRAN V°B° J. VEGA JEFE DE CONTRATOS DE LA RED VIAL

f) Balance y evolución de las valorizaciones mensuales de las obras y actividades ejecutadas con relación al presupuesto del PID, con resumen del estado económico de la obra.
g) Inventario de obra
h) Registro de las medidas y obras de protección y recuperación ambiental ejecutadas por la Concesionaria.
i) Recomendaciones para la Conservación de las Obras de la carretera y estructuras objeto de estos Términos de Referencia, comparadas con lo propuesto por el Concesionario.
j) Fotografías de los principales trabajos, antes, durante y después de la ejecución.
k) Registro audio-visual en DVD, editado con calidad profesional, de diez (10) minutos de duración, en el que se muestre los procesos constructivos principales y el avance de la Obra, desde el inicio hasta su finalización.

10.7 Informe Final de los Servicios de Supervisión de Obras

Una vez OSITRAN haya emitido conformidad al Informe Final de Obra, descrito en el numeral precedente, el Supervisor de Obras deberá presentar un Informe Final de los Servicios de Supervisión dentro de los diez (10) días calendario siguientes. En caso de presentarse observaciones a dicho Informe por parte de OSITRAN, el Supervisor deberá subsanar las observaciones en un plazo no mayor a diez (10) días calendario de recibidas por parte de OSITRAN. En ambos casos, OSITRAN tendrá un plazo de diez (10) días calendario para emitir su conformidad a dicho informe.

El pronunciamiento extemporáneo de OSITRAN no implicará la aprobación del referido informe.

El Informe Final incluirá, como mínimo, lo siguiente:

a) Ficha resumen del Contrato de Supervisión de Obras: datos referidos tanto al Supervisor de Obras como al Concesionario: número de concurso y Contrato, monto de Contrato, fecha de suscripción, inicio de los servicios, ampliaciones de plazo, fin de los servicios, montos pagados mensual y acumulado, porcentaje de pago parcial y acumulado.
b) Memoria resumen con los datos más significativos de la Obra: fecha de inicio de actividades; fecha de solicitud de certificado de correcta ejecución o conformidad por parte del Concedente; observaciones realizadas y atendidas; fecha de aceptación final; metrados finales.
c) Resumen de recursos utilizados por el Supervisor de Obras: personal, instalaciones, equipos.
d) Resumen descriptivo de las actividades de supervisión realizadas en cada uno de los servicios prestados.
e) Análisis de las actividades de verificación de calidad, con un resumen de la evolución de la implementación de las pruebas y ensayos de verificación en campo relevantes y aquellas necesarias en laboratorio, incluyendo un resumen de los ensayos y pruebas de verificación de calidad realizadas.
f) Resumen de los informes emitidos.
g) Resumen de las principales dificultades encontradas y la gestión efectuada sobre las mismas.
h) Opinión con respecto al desempeño del Concesionario y recomendaciones al OSITRAN para este y/o futuros proyectos.

OSITRAN V°B° J.C. ROJAS ASESOR LEGAL

OSITRAN V°B° C. LEA SUPERVISOR

OSITRAN V°B° J. VEGA ASESOR CONTRATOS DE LA RED VIAL

11 PENALIDADES

En caso el Supervisor incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, se le aplicará a éste las penalidades descritas en el siguiente cuadro, según corresponda, hasta por un máximo equivalente acumulado del diez por ciento (10%) del monto del Contrato de Supervisión de Obras.

Cuadro N° 09.- Penalidades aplicables

N°	CONCEPTO	MONTO NUEVOS SOLES
1	SOBRE LOS ENTREGABLES Entregar fuera del plazo establecido en los Términos de Referencia, el Programa de Ejecución del Servicio de Supervisión. La penalidad es por cada día calendario de atraso.	4,116
2	Cuando por razones atribuibles al SUPERVISOR, éste no cumpla con ejecutar las actividades comprendidas conforme al Programa de Ejecución del Servicio de Supervisión vigente. La penalidad es por cada día calendario de atraso	2,058
3	Cuando el SUPERVISOR se demore en la entrega del espacio de trabajo, equipos, camioneta, muebles, enseres o cualquiera de los implementos logísticos requeridos por y para OSITRAN, se le aplicará una penalidad por cada día calendario de atraso.	1,029
4	Cuando el SUPERVISOR se demore en la entrega de cualquiera de los Informes y/o incurra en la demora en el levantamiento de observaciones sobre estos informes, señalados en el numeral de Informes del Supervisor de Obras de estos Términos de Referencia, dentro del plazo otorgado por OSITRAN. La penalidad es por cada día calendario injustificado de atraso por cada informe.	1,029
5	Cuando falte algún equipo incluido en el Programa de Ejecución de Servicios de Supervisión vigente y aprobado por el OSITRAN. La penalidad es por cada día calendario injustificado de cada equipo faltante.	515
6	**PRUEBAS Y ENSAYOS** Por demora de EL SUPERVISOR en la disponibilidad de los equipos de su Laboratorio de pruebas y controles de obra (en función al Programa de Ejecución del Servicio de Supervisión) por cada día calendario de atraso.	2,058
7	**PERSONAL PROFESIONAL DEL SUPERVISOR** Cuando algún Personal Clave y el Personal que Complementa al Personal Clave, presentado en la propuesta no se encuentre en la obra, según la participación del mismo, establecida en el Programa de Ejecución de Servicios de Supervisión vigente y aprobado por el OSITRAN. La penalidad es por cada día calendario injustificado de inasistencia por cada personal ausente.	2,058
8	Si el SUPERVISOR cambiara de Personal Clave y Personal que Complementa al Personal Clave sin autorización de OSITRAN, se aplicará una penalidad por cada día calendario de permanencia del personal no autorizado.	2,058

OSITRAN V°B° J. VEGA JEFE DE CONTRATOS DE LA RED VIAL

OSITRAN V°B° J.C. ROJAS ASESOR LEGAL

OSITRAN V°B° C. LEA SUPERVISOR

9	Si el SUPERVISOR no cumpliera con proponer a OSITRAN el Personal Clave y Personal que Complementa al Personal Clave reemplazante en el plazo de diez (10) días calendario de producirse la vacante, será sujeto de aplicación de una penalidad por cada día de atraso y por cada puesto.	2,058
10	Según los presentes Términos de Referencia, si después de iniciar el proceso de reemplazo del personal, éste no es autorizado por OSITRAN por no reunir las calificaciones mínimas establecidas, se aplicará una penalidad por cada vez.	1,534
11	Cuando el SUPERVISOR no notifique inmediatamente o dentro de las 24 horas de producido el hecho, al Concesionario y al OSITRAN de cualquier trasgresión a los diseños de ejecución, métodos y especificaciones técnicas y socio-ambientales de construcción, planes de tránsito provisorio, planes de manejo socio-ambiental y/o normas aplicables vigentes. La penalidad es por cada día calendario injustificado de atraso.	515

12 INSPECCIÓN PREVIA

A efectos de preparar una oferta bien sustentada y estar en condiciones de desarrollar el servicio en armonía con las normas de ingeniería, es indispensable que el Postor evalúe los Términos de Referencia del concurso y todos aquellos estudios desarrollados para interpretar claramente los alcances de los servicios.

Para tal fin es recomendable que el Postor efectúe una detenida inspección a la zona de trabajo y taller de fabricación de las estructuras metálicas en Lima (Distrito de Lurín) ya que la presentación de la Propuesta implicará la tácita aceptación del Participante de no haber encontrado inconveniente alguno, tanto para la preparación de la oferta como para la prestación del servicio en el plazo previsto.

13 LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO

El Supervisor de Obras presentará a OSITRAN la Liquidación de su Contrato, dentro de los quince *(15)* días calendario siguientes de aprobado su Informe Final de los Servicios de Supervisión. OSITRAN tendrá un plazo máximo de treinta *(30)* días calendario para emitir su Informe de aprobación a la liquidación presentada por el Supervisor de Obras. El Supervisor contará con un plazo máximo de diez (10) días calendario para subsanar las observaciones efectuadas por la entidad. Una vez que el Supervisor subsane las observaciones formuladas por OSITRAN, esta contará con un plazo máximo de veinte (20) días calendario para su pronunciamiento.

El pronunciamiento extemporáneo de OSITRAN no implicará la aprobación de la liquidación presentada.

OSITRAN V°B° J. VEGA JEFE DE CONTRATOS DE LA PROVINCIA

OSITRAN V°B° J.C. ROJAS ASESOR LEGAL

14 FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Los servicios de supervisión serán financiados con recursos del Concedente según las condiciones y procedimientos establecidos en la Cláusula Sétima del Acta de Acuerdo.

OSITRAN V°B° C. LEA SUPERVISOR

15 FORMA DE PAGO

15.1 La forma de pago prevista se regirá por la aplicación de Tarifas y Precios Unitarios, según los valores ofertados por el Supervisor de Obras, hasta el máximo del monto estipulado en el Contrato de Supervisión de Obras.

15.2 Para la valorización mensual del personal y posterior pago, el Supervisor de Obra deberá incluir sólo al personal que trabajó en el mes respectivo, aplicando la tarifa correspondiente, según el valor indicado en su propuesta económica. Los pagos podrán ser realizados de manera proporcional en función del uso efectivo de los recursos en el mes.

15.3 El pago de los equipos de verificación de calidad de campo, de laboratorio y los de comunicaciones, cómputo y transporte se realizará mensualmente, aplicando el precio unitario correspondiente, según el valor indicado por el Supervisor de Obras en su propuesta económica.

15.4 La valorización mensual será presentada por el Supervisor de Obras, en conjunto con la entrega del Informe Mensual señalado en el numeral de Informes de Supervisión de Obras del presente documento.

15.5 Los pagos mensuales se realizarán previa aprobación del OSITRAN de los Informes Mensuales de los Servicios de Supervisión de la ejecución de la obra.

15.6 Se considera que las Tarifas y los Precios Unitarios cubren todos los costos necesarios para la correcta y completa ejecución del servicio de Supervisión de Obra.

15.7 OSITRAN tiene un plazo de quince (15) días calendario para la aprobación de los Informes Mensuales, contados a partir de la fecha de la presentación del mismo. Una vez aprobado el Informe Mensual correspondiente, el Supervisor de Obras entregará la factura respectiva a Provías Nacional - MTC, dentro de los siguientes diez (10) días calendario. Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al de la aprobación del Informe Mensual, contados a partir de la fecha de presentación de la factura.

15.8 El trámite para el pago correspondiente al Informe Final de los Servicios de Supervisión de la Obra se iniciará luego que el OSITRAN emita su conformidad al Informe Final de Obra e Informe Final del Supervisor, el cual deberá cumplir con los procedimientos y plazos determinados en el numeral de Informes de Supervisión de Obra del presente documento.

15.9 Los pagos al Supervisor se efectuarán en Soles, previa aprobación del informe correspondiente por parte de OSITRAN.

15.10 Se podrá otorgar un adelanto en efectivo hasta un veinte por ciento (20%) del presupuesto contratado, el cual estará supeditado a la disponibilidad presupuestal, previa presentación de una Carta Fianza incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país, al solo requerimiento del MTC, la cual haya sido emitida por una entidad financiera o bancaria supervisada y autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP para emitir dichas garantías, con vigencia mínima de un año y renovable hasta la amortización total del adelanto otorgado.

15.11 En caso de haberse otorgado el adelanto, éste será amortizado de manera proporcional a cada uno de los pagos señalados en estos Términos de Referencia, debiendo quedar totalmente amortizado, como máximo, en el último pago del servicio de supervisión de obras. En caso que en algún mes la valorización fuese inferior al monto proporcional a amortizar, el saldo pendiente se deberá compensar en el mes o meses subsiguientes.

OSITRAN V°B° J. VEGA JEFE DE CONTRATOS DE LA RED VIAL

OSITRAN V°B° J.C. ROJAS ASESOR LEGAL

OSITRAN V°B° C. LEA SUPERVISOR

16 EXPERIENCIA DE LA FIRMA

16.1 Experiencia Específica

La experiencia específica mínima de la empresa debe corresponder a contratos de supervisión de obras viales de complejidad similar, con una inversión mínima acumulada de la obra de USD 20 millones, iniciadas y concluidas en los últimos veinte (20) años.

Dicha experiencia deberá ser sustentada hasta con tres (03) contratos de Supervisión de Obras como máximo.

Se considerará como una obra vial de complejidad similar aquella que incluya los dos componentes que se definen a continuación:

1) Obras de Puentes Metálicos de Arco Atirantado y cimentación con pilotes, en por lo menos dos contratos de supervisión.
2) Obras de construcción, rehabilitación, mejoramiento en carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TSB), en cualquier combinación, de una longitud igual o mayor a 20 km.

La experiencia específica puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio entre el Proponente y otras firmas consultoras. En dicho caso, el Proponente deberá haber tenido una participación mínima del 35% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será válido para sustentar la experiencia específica.

17 PERFIL PERSONAL PROFESIONAL

Los requisitos mínimos que deberá reunir cada profesional, sujeto a evaluación, son los siguientes. Para el título universitario aquí enunciado, también aplica el equivalente en el país de origen.

En relación con los requisitos mínimos se indica que:
• "Diseño" se refiere a Estudios Definitivos y/o Expedientes Técnicos, ambos de construcción de obras viales;
• "Construcción" se refiere a obra nueva (nuevo puente y/o nueva carretera y/o mejoramiento de carretera existente) y/o rehabilitación y/o duplicación de calzada y/o acondicionamientos de trazado y/o ensanches de plataforma.

Ingeniero Especialista en Puentes – Jefe de Supervisión
Ingeniero Civil colegiado o equivalente
Experiencia mínima de ocho (*8*) años desde la fecha de titulación.
Experiencia específica **de hasta** cuatro (*04*) servicios acreditados como Ingeniero Especialista en Puentes y un (01) servicio acreditado en jefaturas relacionadas con la supervisión de obras de construcción y/o rehabilitación y/o ampliación y/o mejoramiento, todas de obras viales y/o puentes. Los servicios indicados deberán sumar una inversión mínima US$20 millones, en las que deberá acumular un periodo no menor de tres años (*03*) años.

Ingeniero en Metrados, Costos y Valorizaciones
Ingeniero Civil colegiado o equivalente
Experiencia mínima de seis (*6*) años desde la fecha de titulación.
Experiencia específica **de hasta** cuatro (*04*) servicios acreditados como Ingeniero Especialista en Metrados y Valorizaciones en proyectos de diseño y/o construcción y/o

supervisión de construcción, todas en obras viales, en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (*02*) años.

Ing. en Trazo, Topografía y Diseño Vial
Ingeniero Civil colegiado o equivalente
Experiencia mínima de seis (*06*) años desde la fecha de titulación.
Experiencia específica **de hasta** cuatro (*04*) servicios como Ingeniero Especialista en Trazo, Topografía y Diseño Vial en obras viales, en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción, en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (*02*) años.

Ing. en Suelos y Pavimentos
Ingeniero Civil colegiado o equivalente
Experiencia mínima de seis (*06*) años desde la fecha de titulación.
Experiencia específica **de hasta** cuatro (*04*) servicios como Ingeniero Especialista de Suelos y Pavimentos en diseño y/o, construcción y/o supervisión de construcción y/o como programa o proyecto de mantenimiento, todas en carreteras asfaltadas (*frio, caliente y/o TSB*), en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (*02*) años. Uno (01) de los servicios acreditados con Experiencia Específica debe ser un contrato en el que se acredite la medición de Niveles de Servicio.

OSITRAN V°B° J. VEGA JEFE DE CONTRATOS DE LA RED VIAL

OSITRAN V°B° J.C. ROJAS ASESOR LEGAL

18 ANEXOS

- Formato de la Estructura de Presupuesto a Precios Unitarios y Tarifas

OSITRAN V°B° G. LEA SUPERVISOR

FORMATO DE LA ESTRUCTURA DE PRESUPUESTO A PRECIOS UNITARIOS Y TARIFAS

SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA SOLUCIÓN DEL SECTOR CRÍTICO: VARIANTE DEL TRAZADO DE VÍA POR LA MARGEN DERECHA DEL RIO SAN GABAN EN EL KM. 295+375 DEL CORREDOR INTEROCEÁNICO SUR, PERU – BRASIL, TRAMO 4

ITEM	ESPECIALIDAD O FUNCIÓN	UNIDAD (a)	INCIDENCIA (b)	CANTIDAD (MESES) (c)	TARIFA S/ (d)	PARCIAL S/ (a*b*c*d)
	Personal Clave Mínimo					
1	Ingeniero Jefe de Supervisión - Especialista Puentes	1	100%	16.00		
2	Ingeniero en Metrados, Costos y Valorizaciones	1	100%	16.00		
3	Ingeniero en Trazo, Topografía y Diseño Vial	1	100%	15.00		
4	Ingeniero en Suelos y Pavimentos	1	100%	5.00		
	Personal que complementa al Personal Clave Mínimo					
5	Ingeniero en Seguridad Vial y Señalización	1	33.33%	3.00		
6	Ingeniero Especialista en Impacto Ambiental en Obras Viales	1	25%	15.00		
7	Topógrafo	1	100%	14.00		
8	Técnico en Laboratorio	1	100%	14.00		
	Personal de Apoyo Mínimo					
9	Secretaria	1	100%	16.00		
10	Conserje/Guardián	1	100%	16.00		
	SUB TOTAL PERSONAL					

OSITRAN V°B° J. VEGA JEFE DE CONTRATOS DE LA REBUTIL

OSITRAN V°B° C. LEA SUPERVISOR

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD (a)	CANTIDAD (MESES) (b)	PRECIO UNTARIO S/ (c)	PARCIAL S/ (a*b*c)
	Equipo Topográfico				
11	Estación Total	1	14.00		
12	Niveles	1	14.00		
13	Equipos GPS Alta Precisión	1	14.00		
	Equipo para medir características de suelos				
14	Equipo de densidad de campo	1	3.00		
15	Juego de mallas para control de granulometría	1	14.00		
	Equipo para medir características funcionales del pavimento				
16	Indice de Rugosidad Superficial (IRI)	1	1.00		
	Equipo para medir las características estructurales del pavimento				
17	Equipo de medición	1	3.00		
	Equipo de Control Ambiental				
18	Equipo de Control Ambiental (módulo)	1	14.00		
	Equipo de Laboratorio				
19	Laboratorio de Suelos y Pavimentos (módulo)	1	3.00		
20	Laboratorio de Concreto (módulo)	1	14.00		
21	Laboratorio de Áridos (módulo)	1	14.00		
	Computo				
22	Computadoras (de escritorio o portátiles)	9	16.00		
23	Discos externos alta capacidad	1	16.00		
24	Equipo multifuncional (fotocopiadora, impresora, scanner)	1	16.00		
	Software				
25	Control de obras	1	16.00		
26	Diseño de planos	1	16.00		
	Equipos de comunicación				
27	Celular, RPM, RPC o Nextel	9	16.00		
28	Linea de fax y conexión a internet	1	16.00		
29	Cámaras fotográficas de alta definición	1	16.00		
	Vehiculos				
30	Camionetas 4x4 doble cabina, no más de 10,000 km de recorrido o del año (incluye conductor)	1	16.00		
	SUB TOTAL EQUIPOS				

OSITRAN V°B° C. LEA SUPERVISOR INTERV.

OSITRAN V°B° J. VEGA JEFE DE CONTRATOS DE LA RED VIAL

RESUMEN:

DESCRIPCIÓN	Parcial S/
Sub Total Personal	
Sub Total Equipos	
Sub Total	
I.G.V.	
TOTAL	

OSITRAN V°B° C. LEA SUPERVISOR

OSITRAN V°B° J. VEGA JEFE DE CONTRATOS DE LA RED VIAL

ACTA DE ACUERDO PARA LA EJECUCIÓN DE SOLUCIÓN DEL SECTOR CRÍTICO: "VARIANTE DEL TRAZADO DE VÍA POR LA MARGEN DERECHA DEL RÍO SAN GABAN EN EL KM. 295+375 –DEL TRAMO 4: PUENTE INAMBARI-AZÁNGARO DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ-BRASIL

Conste por el presente documento el acuerdo para la ejecución de las Solución Superficial al Sector Crítico Km 295+375 –"**Variante por la margen derecha del Río San Gabán**", que se lleva a cabo conforme al Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación, Mantenimiento y Explotación del Tramo 4: Puente Inambari - Azángaro del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil (en adelante "Contrato de Concesión"), que suscriben las siguientes Partes:

- Estado de la República del Perú (en adelante, el CONCEDENTE), actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, facultado por la cláusula 6.36 del Contrato de Concesión, con domicilio en Jirón Zorritos Nº 1203, Lima, Perú, debidamente representado por el señor Raúl García Carpio Director General de Concesiones en Transportes, designado por Resolución Ministerial N° 883-2011-MTC/01i facultado por Resolución Ministerial N° 882-2008-MTC/02; e,

- INTERSUR CONCESIONES S.A., (en adelante, el CONCESIONARIO), con domicilio en Av. República de Panamá No. 3531, Oficina 1401, San Isidro, Lima, debidamente representada por sus Apoderados, el señor Alberto Ravaglia, identificado con C.E. N° 000611321 y Marco Aurelio Pereira García, identificado con C.E Nº 000498087, quienes conforme a los poderes inscritos en la Partida N° 11770372 del Registro de Personas Jurídicas de Lima.

El presente Acuerdo se rige por los siguientes términos y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 Con fecha 04 de agosto de 2005, el Concedente y el Concesionario suscribieron el "Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo Vial No. 4 Azángaro - Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil".

1.2 Conforme consta en la Adenda 7 del contrato de Concesión, las partes reconocieron que al término de la etapa de Construcción, existían sectores críticos e inestables y otros, cuyo plazo de ejecución quedaba supeditado a las soluciones técnicas acordadas entre las partes, así como a las condiciones del terreno, siendo que para éstos casos el Concesionario debía presentar, al Concedente - previa opinión del Regulador- un Cronograma de ejecución para las obras en el cual se incluirá las fechas de entrega de dichas obras.

1.3 Mediante Oficio Nº 798-2008-MTC/25 de fecha 23 de julio del 2008, el Concedente comunica al Regulador, que el Órgano Técnico del MTC está evaluando otras alternativas de solución para el Sector Crítico de la Quebrada de Llocllamayo,

V°B° Legal - Eduardo Vega

Dirección General de Concesiones en Transportes - MTC - Verónica

Dirección General de Concesiones en Transportes - MTC - Daniel Mendoza

Dirección General de Concesiones en Transportes - MTC - Director General

INTERSUR CONCESIONES - Ing. Alberto Ravaglia - Gerente General - V°B°

consistente en un puente o un falso túnel, en sustitución de la solución de Baden previsto en el PID aprobado.

1.4 Mediante Oficio Nª 1226-2008-MTC/25 de fecha 01 de diciembre del 2008, el Concedente solicitó al Concesionario, elaborar el Diseño Conceptual de las alternativas de solución del Sector Crítico de la Quebrada de Llocllamayo, entre otros.

1.5 En su oportunidad el Concesionario, presentó a consideración del Concedente, los Diseños Conceptuales de las alternativas de Puente, Falso Túnel y Badén con Disipadores de Energía. Luego de diversas evaluaciones, la Oficina Técnica de Concesiones recomendó que la alternativa más viable era la del Falso Túnel.

1.6 Mediante Carta Nº IC-111/10.GEA de fecha 23 de marzo del 2010, el Concesionario presentó a consideración del Concedente el Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) del Falso Túnel para dar solución definitiva al Sector Crítico de la Quebrada de Llocllamayo.

1.7 Mediante Carta Nº IC-294/10.GEA de fecha 16 de junio del 2010, el Concesionario presentó el Levantamiento a las observaciones formuladas por Provías Nacional, mediante el Oficio Nº 725-2010-MTC/20 de fecha 14 de abril del 2010, adjuntando la Evaluación Geológica y Geodinámica Externa de la Quebrada de Llocllamayo, solicitada por Provías Nacional, recomendando además postergar la ejecución del Falso Túnel, hasta contar con el Monitoreo de la Quebrada durante por lo menos tres periodos lluviosos. Mientras tanto recomienda que se construya el Badén previsto originalmente, como una solución temporal.

1.8 Mediante Oficio Nº 1795-2010-MTC/25 de fecha 24 de agosto del 2010, el Concedente comunicó al Concesionario, que en vista que las soluciones alternativas de Puente, Falso Túnel y Badén con Disipadores, no es oportuno construirlos sin antes tener un periodo de monitoreo. Por lo tanto, se deja sin efecto la instrucción impartida con el Oficio Nº 798-2008-MTC/25 de fecha 23 de julio del 2008.

1.9 En el mes de octubre del 2011, el Concesionario dio inicio a la construcción del Badén proyectado en el PID aprobado mediante la Resolución Directoral Nº 1186-2008-MTC/20.

1.10 Con fecha 21 de diciembre del 2012, se culminó la construcción del Badén según el PID originalmente aprobado.

1.11 A partir del 22 de diciembre del 2012, el Badén entró en el periodo de operación.

1.12 Mediante Memorando Nª 418-2014-MTC/25 de fecha 05 de marzo del 2014 que adjuntaba el Informe N° 182-2014-MTC/25 de la misma fecha, informó a Provías Nacional, la situación en que se encontraba el Sector Crítico del Km. 295+375: Quebrada Llocllamayo, donde el mantenimiento de emergencia que ejecuta el Concesionario, resulta oneroso para el Estado, adjuntando para su evaluación el Proyecto de Falso Túnel elaborado por el Concesionario.

Vbª Legal - Eduardo Vega

DIR. GRAL. DE CONCESIONES EN TRANSPORTES - MTC - VERONICA VEGA

DIR. GRAL. DE CONCESIONES EN TRANSPORTES - MTC - DANIEL MENDOZA

INTERSUR CONCESIONES - ING. ALBERTO RAMALLA - GERENTE GRAL.

1.13 A través del Memorándum N° 547-2014-MTC/20 de fecha 21 de marzo del 2014, e Informe (M) N° 001-2014-MTC/20.9.maqr.edjml de fecha 18 de marzo del 2014, Provías Nacional, formula observaciones al PID presentado por el Concesionario, además sugiere que se evalúe otras alternativas, incluyendo un puente, que ya en el año 2009 había sido descartado.

1.14 Mediante la Carta N° IC-519/14.LCS de fecha 20 de junio del 2014, subsanó las observaciones formuladas por Provías Nacional, además recomienda que para optar por la solución del Falso Túnel, es necesario monitorear por un periodo de tres (03) años.

1.15 Mediante el Memorándum N° 1476-2014-MTC/20 de fecha 15 de julio del 2014, e Informes N° 073-2014-MTC/20.9 de fecha 15 de julio del 2014 y N° 001-2014-MTC/20.9.maqr.edjml de fecha 09 de julio del 2014, Provías Nacional, en vista de las discrepancias respecto a la alternativa de solución para el Sector Crítico, recomienda que la Dirección General de Concesiones convoque a un proceso de selección para elaborar los Estudios de Pre Inversión.

1.16 Mediante Memorando N° 1471-2014-MTC/25 de fecha 24 de julio del 2014, se precisó a Provías Nacional que la Dirección General de Concesiones en Transportes, no era Órgano Ejecutor para llevar adelante un proceso de selección.

1.17 A su vez Provías Nacional mediante el Memorándum N° 1840-2014-MTC/20 de fecha 26 de agosto del 2014, e Informe N° 666-2014-MTC-20.3 de fecha 25 de agosto del 2014, indica que Provías Nacional no es "Concedente" y por lo tanto no puede llevar a cabo el proceso de selección.

1.23 Finalmente mediante el Memorándum N° 1814-2014-MTC/25 de fecha 04 de setiembre de 2014, la Dirección de Concesiones en Transportes, elevó en consulta a la Oficina General de Asesoría Jurídica del MTC, lo opinado por la Dirección Ejecutiva de Provías Nacional.

1.24 Con Oficio N° 030-2015-MTC/25 de fecha 08 de enero de 2015, que adjunta el Informe N° 1369-2014-MTC/25 de fecha 26 de diciembre del 2014, el Concedente solicita al Concesionario elaborar estudios de evaluación de alternativas para el Sector Crítico Lloclamayo, considerando 4 alternativas: puente, túnel, falso túnel y variante por margen derecha.

1.25 Mediante Carta IC 147/15.LCS de fecha 12 de febrero 2015, el Concesionario comunica que en atención a lo solicitado con el Oficio N° 030-2015-MTC/25, contrató a una empresa especializada para el estudio de alternativas, señalando además que los estudios de pre inversión no son parte del Alcance del Proyecto de Ingeniería de Detalle. Asimismo, deja constancia de su derecho de solicitar posteriormente una retribución por los costos asociados al desarrollo de dichos estudios de alternativas.

Vega Legal - Eduardo Vega

1.26 Mediante Carta IC 341/15.LCS de fecha 17 de abril 2015, El Concesionario remite el estudio de alternativas solicitado, planteando 03 alternativas de solución: Puente de 300 m de luz y 25 m de galibo; Túnel de 530 m de longitud y Cruce a la margen derecha con dos puentes de 130 m cada uno.

VERONICA · DANIEL MENDOZA · DIRECTOR GENERAL · INTERSUR CONCESIONES S.A. ING. ALBERTO RAVAGLIA GERENTE GENERAL

1.27 Mediante Oficio N° 2111-2015-MTC/25 de fecha 03 de mayo de 2015, basado en la opinión de la Oficina Técnica de Concesiones a traves del Memorándum Nº 1867-2015-MTC/20 de fecha 01 de julio del 2015, el Concedente se pronuncia favorablemente por la alternativa de la Variante por la Margen Derecha como solución definitiva al Sector Critico Quebrada de Llocllamayo, Km. 295+375 e instruyendo a disponer la elaboración del Proyecto de Ingeniería de Detalle.

1.28 A través del Oficio N° 3157-2015-JCRV-GSF-OSITRAN de fecha 07 de diciembre del 2015, el Regulador remite a las Partes el informe 1580-2015-JCRV-GSF-OSITRAN; donde señalan la necesidad de intervención en el sector Crítico 295+375 – Llocllamayo, a través de una solución técnica definitiva que deberá ser acordada entre el Concedente y Concesionario, de conformidad con lo señalado en la cláusula 3.3 de adenda 7 del Contrato de Concesión.

1.29 Mediante Resolución Directoral N° 136-2016-MTC/20 de fecha 02 de marzo del 2016, se aprobó el Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) de la solución Superficial al Sector Crítico Km. 295+375 – Llocllamayo; por la margen derecha del Río San Gabán.

1.30 Asimismo, con fecha 10 de marzo del 2016, el Concedente aprobó el presupuesto del Proyecto de Ingeniería de Detalle de la Variante por la margen derecha del Sector Crítico 205+375; el mismo que asciende a la suma de $ 19,149,043.61 con precios a base 2004.

1.31 Con Carta N° IC-396/16.AR de fecha 03 de mayo del 2016, remitida al Regulador con copia al Concedente; el Concesionario formuló un recuento de las inversiones realizadas en el Sector Crítico Km. 295+375 Quebrada Lloacllamayo, recordando además la imperiosa necesidad de ejecutar las obras señaladas en el PID aprobado mediante conforme Resolución Directoral N° 136-2016-MTC/20; y con arreglo a lo acordado mediante punto 3.3. de Adenda 7 del Contrato de Concesión.

1.32 En este escenario, estando a la necesidad urgente de la implementar la solución aprobada por el Concedente, las Partes han acordado celebrar la presente Acta de Acuerdo.

CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL Y CONTRACTUAL

2.1 De acuerdo a lo establecido por el Regulador mediante el Oficio N° 3157-2015-JCRV-GSF-OSITRAN de fecha 07 de diciembre del 2015, la solución a ser ejecutada se enmarca en la cláusula 3.3 de la Adenda 7 al Contrato de Concesión, la cual establece el procedimiento aplicable a los Sectores Críticos, inestables y otros, no ejecutados (en evaluación o tramos donde el PID pudiera ser modificado para atender las condiciones del terreno) que no forman parte del Periodo Final, cuyo plazo de culminación estará supeditado a las soluciones acordadas entre las Partes y a la naturaleza del terreno.

2.2 Consecuentemente, en concordancia con la Cláusula 3.3 del Contrato de Concesión, para la ejecución del Proyecto de Ingeniería de Detalle objeto de la presente Acta de Acuerdos, serán aplicables las Cláusulas 4.1.4, 4.1.5, 4.1.7, 4.1,9 y 4.2 de la Adenda N° 6 para su programación, presupuesto, supervisión, valorización, pago y procedimiento de valorización.

V°B° Legal - Eduardo Vega

DIR. GRAL. DE CONCESIONES EN TRANSPORTES - MTC
VERÓNICA VILLENA

DIR. GRAL. DE CONCESIONES EN TRANSPORTES - MTC
DANIEL MENDOZA

DIR. GRAL. DE CONCESIONES EN TRANSPORTES - MTC
DIRECTOR GENERAL

INTERSUR CONCESIONES
WILMER ALBERTO RAMOS GIA
GERENTE GENERAL

2.3 Adicionalmente a los aspectos regulados en las cláusulas detalladas en el párrafo anterior, para el proyecto a ser ejecutado en virtud a la presente Acta, se adoptan los siguientes acuerdos tomados entre las Partes.

CLAUSULA TERCERA: VALOR REFERENCIAL DE LA OBRA

3.1 El Costo Directo de la Obra "**Solución del sector Crítico Km 295+375 –"Variante por la margen derecha del Río San Gabán**" fue aprobado mediante Resolución Directoral Nº 156-2016-MTC/20 de fecha 10 de marzo del 2016, por la suma de $ 19´149,043.61 (Diecinueve millones ciento cuarenta y nueve mil cuarenta y tres con 61/100 Dólares de los Estados Unidos de América) con precios vigentes a setiembre del 2004. Al costo directo aprobado por la resolución indicada se le debe agregar un 35.5% por concepto de Gastos Generales, un 10% por concepto de Utilidad y Tasa de Regulación equivalente al 1% del monto total que sea facturado. Asimismo, podrá variar para más o para menos de acuerdo a los metrados realmente ejecutados, verificados por la Supervisión que sea designada por el Regulador.

3.2 El detalle del Presupuesto Total, a precios vigentes a setiembre del 2004, se muestra en el siguiente cuadro:

ITEM		US$
Costo Directo (CD)		19,149,043.61
Gastos Generales	35.50% del CD	6,797,910.48
Utilidad	10% del CD	1,914,904.36
Subtotal 1		27,861,858.45
Tasa de Regulación	1% del Subtotal 2	281,432.91
Subtotal 2		28,143,291.36
IGV	18% del Subtotal 2	5,065,792.44
Costo Total en US$		**33,209,083.80**

Precios Vigentes a Setiembre de 2004

La Tasa de Regulación será considerada en cada valorización y facturación, siendo este monto correspondiente al 1% del monto facturado (sin IGV). El CONCESIONARIO pagará directamente al REGULADOR dicha Tasa de Regulación.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION

4.1 El plazo de ejecución será de 18 meses calendario, contados a partir que se cumplan conjuntamente, las siguientes condiciones:

a) Que el Concedente haya autorizado al Concesionario la ejecución de la presente obra.

V°B° Legal - Eduardo Vega

DIR. GRAL. DE CONCESIONES EN TRANSPORTES - MTC - VERONICA VALERA

DIR. GRAL. DE CONCESIONES EN TRANSPORTES - MTC - DANIEL MENDOZA

DIR. GRAL. DE CONCESIONES EN TRANSPORTES - MTC - DIRECTOR GENERAL

INTERSUR CONCESIONES S.A. - ING. ALBERTO RAVELLA - V°B° - GERENTE GENERAL

b) Que el Concedente haya entregado los terrenos donde se construirán las obras.

c) Que en el caso de que el Concedente autorice el inicio de la ejecución de la obra, se haya entregado el Adelanto en Efectivo, establecido en la Cláusula 5.1 del presente documento.

4.2 El plazo de ejecución de la obra podrá ser suspendido de mediar alguna causa de Fuerza Mayor o Caso fortuito que lo justifiquen. Para que proceda la suspensión del plazo por estas causas, el Concesionario deberá solicitarlo al Concedente con copia al Regulador, tan pronto estas se produzcan, detallando el evento que origina su solicitud y la cantidad de días por la cual solicita suspender el plazo.

El Concedente en un plazo no mayor a quince (15) días de recibida la opinión del Regulador se pronunciará respecto a la suspensión.

En caso las circunstancias que originaron la solicitud de suspensión persistan el Concesionario podrá solicitar la ampliación de la suspensión del plazo de ejecución de obras.

Una vez vencido el plazo señalado, o en su caso la ampliación, se entenderá levantada automáticamente la suspensión.

4.3 El plazo de ejecución de las Obra podrá ser ampliado cuando medien causas justificadas no imputables al Concesionario o situaciones consideradas como hechos fortuitos o fuerza mayor.

CLAUSULA QUINTA: MECANISMO DE PAGO

Las Partes acuerdan que el mecanismo de pago será el siguiente:

Adelanto en Efectivo

5.1 El Concesionario podrá solicitar un anticipo de hasta 60% del monto total del presupuesto referencial, previa disponibilidad presupuestal del Concedente, para lo cual deberá presentar al CONCEDENTE (a nombre de Provías Nacional) una Carta Fianza Bancaria, por el mismo monto del anticipo solicitado (incluido el IGV).

5.2 Al respecto, las Partes acuerdan que la amortización de dicha garantía será realizada de manera proporcional a los avances de las obras aprobadas por el Regulador, debiendo permanecer vigente durante todo el período de ejecución de las referidas Obras, siempre que no se hayan amortizado totalmente antes de su culminación.

5.3 Cabe precisar que este adelanto podrá ser solicitado por el Concesionario, una vez que el Concedente haya autorizado la ejecución de la presente obra.

Valorizaciones

5.4 Las valorizaciones serán mensuales, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 4.1.9 de la Adenda N° 6 al Contrato de Concesión, en base a los metrados realmente ejecutados y a los Precios Unitarios aprobados mediante la Resolución Directoral N° 156-2016-MTC/20.

5.5 Las valorizaciones así calculadas serán reajustadas de acuerdo al procedimiento establecido en la cláusula 4.2 de la Adenda N° 6 al Contrato de Concesión.

CLAUSULA SEXTA: CERTIFICADO DE CORRECTA EJECUCIÓN DE OBRA

Del Certificado de Correcta Ejecución.-

6.1 La emisión del Certificado de Ejecución de la Obra, se sujetará a lo establecido en la Cláusula 4.1.8 de la Adenda N°6 al del Contrato de Concesión.

6.2 Con la emisión del CERTIFICADO DE EJECUCIÓN DE OBRA, se entenderá aprobada y entregada la Obra.

CLAUSULA SÉTIMA: SUPERVISIÓN DE LA OBRA

7.1 La Supervisión de la Obra se sujetará a lo establecido en la Cláusula 4.1.7 de la Adenda N° 6 al del Contrato de Concesión.

7.2 El pago por Supervisión de Obra será equivalente a un monto no mayor al 4% de US$ 19,149,043.61, más Gastos Generales, Utillidad e IGV. Los gastos generales y utilidad del Contrato de Supervisión serán determinados por el Regulador.

7.3 El pago de la Supervisión de la Obra será abonado por el Concedente en concordancia con las normas tributarias y de Presupuesto, según corresponda, luego de recibir del Regulador, los siguientes documentos:

i) Contrato de Supervisión de Obra o Adenda al Contrato de Supervisión de Obras en versión original o copia fedateada;
ii) Carta fianza que garantizará el adelanto en efectivo por la Supervisión de la Obra Accesoria contratada, de ser el caso, emitida a favor de Provías Nacional (Unidad Ejecutora del Concedente), con la conformidad del Regulador a la mencionada carta fianza en versión original o copia fedateada.
iii) Factura emitida por la empresa contratada que supervisará la Obra Accesoria a favor de Provías Nacional, previo informe y valorización aprobada por el Regulador en versión original o copia fedateada. La valorización deberá estar desagregada por monto sin IGV, monto del IGV y monto total para que el Supervisor emita la factura correspondiente.

CLAUSULA OCTAVA: SUBCONTRATACIÓN

8.1 EL CONCESIONARIO será quien ejecute la Obra, pero estará facultado para subcontratar la ejecución de la misma, bajo su responsabilidad frente al CONCEDENTE.

V°B° Legal - Eduardo Vega

CLAUSULA NOVENA: MISCELÁNEAS

9.1 Cuaderno de Obra.- Será el mismo que se utiliza para las Obras de Construcción, pero los firmantes indicarán en la referencia de cada asiento la presente Obra.

DIR. GRAL. DE CONCESIONES EN TRANSPORTES - MTC - VERÓNICA VILLA

DIR. GRAL. DE CONCESIONES EN TRANSPORTES - MTC - DANIEL MENDOZA

DIR. GRAL. DE CONCESIONES EN TRANSPORTES - MTC - DIRECTOR GENERAL

INTERSUR CONCESIONES S.A. - ING. ALBERTO RAVICLIA - GERENTE GENERAL - V°B°

9.2 Solución de controversias.- Para efectos de la solución de controversias, se aplicarán las reglas establecidas en el Contrato de Concesión y sus respectivas adendas.

CLAUSULA DÉCIMA: VARIACIONES A LAS OBRAS

10.1 El CONCEDENTE podrá solicitar por escrito al CONCESIONARIO la ejecución de variaciones a la Obra o la realización de trabajos adicionales no considerados en el presupuesto aprobado. No se incluyen en este supuesto las variaciones de metrados, las mismas que son consideradas aceptadas por el Concedente por el hecho de haber sido ejecutadas y corroboradas por el Supervisor de Obra y que estarán incluidas en la valorización que presente EL CONCESIONARIO.

10.2 En estos casos, las Partes deberán determinar de común acuerdo los ajustes al plazo de ejecución de la Obra, a los Precios Unitarios y de ser el caso a las Especificaciones Técnicas.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ANEXOS

Forman parte integrante del presente acuerdo en calidad de Anexos los siguientes:

a) Anexo [1]: Resolución Directoral N° 136-2016-MTC/20
b) Anexo [2]: Resolución Directoral N° 156-2016-MTC/20
c) Anexo [3]: Programa de Ejecución de Obras (PEO)

En caso de contradicción entre un Anexo y el presente Acuerdo, prevalecerá lo señalado en el presente documento.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: APLICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

Las Partes establecen que al presente acuerdo, se aplicarán las mismas reglas del Contrato de Concesión en forma supletoria.

En señal de conformidad, las Partes suscriben la presente Acta de Acuerdo, en 3 ejemplares de igual valor y tenor, el

26 JUL. 2016

EL CONCEDENTE

EL CONCESIONARIO

Legal - Eduardo Vega

VERONICA VEGA

DANIEL MENDOZA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional
PROVIAS NACIONAL
ELSA ELENA FAUSTINO VICTORIO
FEDATARIO TITULAR
(R.M. 017-2016 MTC/01.02)

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

N° 136 -2016-MTC/20

Lima, 02 MAR 2016

VISTOS:

La Carta N° IC-128/16.AR de fecha 12.02.2016, a través de la cual la Sociedad Concesionaria INTERSUR CONCESIONES S.A., presenta ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones el Proyecto de Ingeniería de Detalle Sector Crítico Llocllamayo – Variante por la Margen Derecha; el Informe N° 021-2016-MTC/20.9 de fecha 23.02.2016 del Jefe (e) de la Oficina Técnica de Concesiones de PROVIAS NACIONAL, y el Memorándum N° 481-2016-MTC/20 del 24.02.2016 de la Dirección Ejecutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2002-MTC publicado el 12.07.2002, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carretera y puentes de la Red Vial Nacional;

Que, el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN (EL REGULADOR), es el encargado del Control y Manejo de los Contratos de Concesión de acuerdo a lo que dispone la Ley N° 26917 y sus Normas Reglamentarias, Complementarias y Modificatorias, en virtud a la cual mediante el proceso correspondiente selecciona y contrata a la Supervisión de Estudios y Obras;

Que, con fecha 12.04.2005, EL REGULADOR y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional con el objeto que esta Entidad preste apoyo a aquella en una serie de aspectos técnicos que recaen dentro de su ámbito de competencia, proporcionando la información y el soporte técnico necesario para el adecuado desarrollo de sus labores de supervisión de la ejecución de los contratos de concesión antes mencionados, incluyendo la asesoría correspondiente durante el proceso de selección de la empresa supervisora;

Que, con fecha 04.08.2005, el Estado de la República del Perú (el Concedente), actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones suscribió con la Concesionaria INTERSUR CONCESIONES S.A. (el Concedente), el Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo Vial del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, Tramo 4: Inambari – Azángaro;

Que, con Resolución Directoral N° 1186-2008-MTC/20 del 19.03.2008, se aprobó administrativamente el Expediente del Proyecto de Ingeniería de Detalle del Tramo 4: Azángaro – Puente Inambari, Sector Km. 290+400 al Km. 356+055, indicando que el presupuesto presentado es estimado y se remite con fines informativos, al no estar aprobados los Precios Unitarios Nuevos, ni Gastos Generales, ni Utilidad del Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo Vial N° 4 Azángaro – Pte. Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, elaborado por la Concesionaria INTERSUR CONCESIONES S.A., según detalle que se indica en el mencionado acto administrativo;

Unidad Gerencial de Asesoría Especializada V°B° E. BOBLES Provias Nacional

Oficina Técnica de Concesiones V°B° PROVIAS NAC.

DIRECCION EJECUTIVA V°B° Provias Nacional

Que, los Asesores Técnico y Legal de la Dirección General de Concesiones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones a través del Informe N° 1369-2014-MTC/25 del 26.12.2014 concluyen lo siguiente: (i) Habiendo transcurrido cuatro (04) periodos lluviosas desde la fecha en que el Geólogo del Concesionario recomendó postergar la construcción del Falso Túnel como solución definitiva del Sector Crítico de la Quebrada Llocllamayo, observándose resultados que ameritan proponer una solución definitiva; (ii) Teniendo en cuenta que en su oportunidad, los Especialistas de la Oficina Técnica de Concesiones recomendaron el Falso Túnel como solución definitiva, desechando las alternativas de Puente y Badén con Disparadores de Energía; se hace necesario, conveniente y urgente definir la alternativa de solución definitiva, lo cual puede definirse mediante la elaboración de un Estudio de Pre Inversión a través del Concesionario, toda vez que PROVIAS NACIONAL ha desistido de llevar a cabo un proceso de selección; y (iii) Por lo tanto, a fin de no dilatar más la solución definitiva, lo que origina costos onerosos al Estado, recomienda encargar al Concesionario el desarrollo de los Estudios de Pre Inversión del Sector Crítico del Km. 295+375: Quebrada Llocllamayo;

Que, a través de Oficio N° 030-2015-MTC/25 del 06.01.2015, el Director General de la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones alcanza a la Concesionaria INTERSUR CONCESIONES S.A. el Informe N° 1369-2014-MTC/25 del 26.12.2014 de los Asesores Técnico y Legal, señalando que en el mencionado documento se pone de manifiesto la necesidad de adoptar medidas para mitigar los costos de mantenimiento en que se vienen incurriendo para mantener la transitabilidad en el Sector Crítico del Km. 295+375: Quebrada Llocllamayo de la Carretera Azángaro – Inambari; señalando adicionalmente que, la mencionada Dirección General comparte las recomendaciones vertida en el citado Informe, por lo que solicita a la Concesionaria que elabore los Estudios de Preinversión a Nivel de Perfil Reforzado de las alternativas de solución, que entre otros, deben considerar: (i) Puente, (ii) Túnel; (iii) Falso Túnel; y (iv) Variante por la margen derecha;

Que, mediante Carta N° IC-341/15.LCS del 17.04.2015, la Concesionaria INTERSUR CONCESIONES S.A., pone a conocimiento de la Dirección General de Concesiones en Transporte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones que ha encargado la elaboración de los Estudios solicitados al Consorcio Geoconsult/Incosa, consultores especializados en el rubro, que a la fecha han culminado los mencionados trabajos, por lo que pone a consideración el «Estudio de Alternativas para la solución del Sector Crítico de LLocllamayo en el Km. 295+375», señalando la documentación que lo conforma. Asimismo, indica que además de las tres alternativas que se plantean como solución para el Sector Crítico, las que son técnicas y constructivamente viables, se han estudiado otros opciones a nivel de borrador, que fueron descartadas por motivos técnicos y de seguridad; precisando las alternativas que se presentan como solución; finalmente, manifiesta que luego de la evaluación técnico – económica de las alternativas se concluye que, la Alternativa N° 3 es más conveniente para la solución del Sector Crítico Llocllamayo; en ese sentido, solicita la evaluación correspondiente y de encontrar conforme la solución planteada, se les instruya a pasar a la etapa de elaboración del Proyecto de Ingeniería de Detalle;

Que, con Memorándum N° 1288-2015-MTC/25 del 20.04.2015, el Director General de la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones alcanza a la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL un Estudio de Alternativas para la solución del Sector Crítico de Llocllamayo en el Km. 295+375, del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil; para cuyo efecto señala las alternativas que presenta, requiriendo a la Oficina Técnica de Concesiones que proceda a evaluar la alternativa propuesta por el Concesionario, caso contrario, se evalúen las dos alternativas adicionalmente presentadas;

Que, a través de Memorándum N° 1342-2015-MTC/20 del 18.05.2015, el Director Ejecutivo de PROVIAS NACIONAL alcanza al Director General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones los Informes Nos. 040-2015-MTC/20.9.JA, 050-2015-MTC/20.9.maqr, 084-2015-MTC/20.9.PFCL y 091-2015-MTC/20.9.EM de los Especialistas en Estructuras y Obras de Arte, Geología-Geotécnia, Diseño Vial e Hidrología respectivamente, emitidos luego de la revisión efectuada a la documentación alcanzada, indicando que los citados documentos cuentan con la conformidad de la Oficina Técnica de Concesiones de PROVIAS NACIONAL así como la aprobación de su Despacho; finalmente solicita que la documentación sea trasladada al Concesionario con copia a EL REGULADOR para su atención correspondiente;

Que, mediante Carta N° IC-481/15.LCS del 04.06.2015, la Concesionaria INTERSUR CONCESIONES S.A. alcanza al Director Ejecutivo de PROVIAS NACIONAL el levantamiento de observaciones efectuadas mediante los Informes Nos. 040-2015-MTC/20.9.JA, 050-2015-MTC/20.9.maqr, 084-2015-MTC/20.9.PFCL y 091-2015-MTC/20.9.EM de los Especialistas en Estructuras y Obras de Arte, Geología-Geotécnia, Diseño Vial e

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional
PROVIAS NACIONAL
ELSA ELENA FAUSTINO VICTORIO
FEDATARIO TITULAR
(R.M. 017-2016 MTC/01.02)

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

N° 136 -2016-MTC/20

Lima, 02 MAR 2016

Hidrología de la Oficina Técnica de Concesiones de PROVIAS NACIONAL, respectivamente, al Expediente de Evaluación de Alternativas para la Solución del Sector Crítico de Llocllamayo en el Km. 295+375 de la Carretera Azangaro – Inambari; asimismo indica que, las recomendaciones vertidas por los citados Especialistas serán también consideradas en el Proyecto de Ingeniería de Detalle, procediendo adjuntar a su vez el Estudio de Vulnerabilidad de las alternativas conforme a lo solicitado; documentación que fue trasladada por el Director General de la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL a través del Memorándum N° 1941-2015-MTC/25 de fecha 10.06.2015, para que proceda a la revisión del Expediente;

Que, a través del Memorándum N° 1867-2015-MTC/20 del 01.07.2015, el Director Ejecutivo de PROVIAS NACIONAL manifiesta al Director de la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que a los informes anteriormente referidos y a la propuesta presentada por la Concesionaria INTERUR CONCESIONES S.A., considera que la Alternativa 03: Cruce a la Margen Derecha del Río San Gabán, es la más conveniente para dar solución al Sector Crítico de Llocllamayo en el Km. 295+375; por lo que recomienda, de considerarlo procedente, disponer que la citada Concesionaria desarrollo a la brevedad el Estudio correspondiente;

Que, con Oficio N° 2111-2015-MTC/25 del 30.06.2015, el Director General de la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, comunica a la Concesionaria INTERSUR CONCESIONES S.A. que la Oficina Técnica de Concesiones, de PROVIAS NACIONAL, se ha pronunciado favorablemente por la Alternativa de variante por la Margen Derecha como solución al Sector Crítico de la Quebrada Llocllamayo, Km. 295+375 de la Carretera Azángaro - Inambari, por lo que solicita la elaboración del Proyecto de Ingeniería de Detalle;

Que, con fecha 23.07.2015, el Concesionario y la Concesionaria INTERSUR CONCESIONES S.A. suscribieron el «Acta de Acuerdo para la Elaboración del Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) y el Instrumento de Gestión Ambiental (EIA) del Proyecto de Solución del Sector Crítico del Km. 295+200 al KM. 295+600 (Quebrada Llocllamayo) de la Carretera Azángaro – Inambari del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil», cuyo objeto fue: (i) regular los aspectos vinculados a la aplicación de los Numerales 6.9 y 6.11 de la Sección 2 del Anexo I del Contrato de Concesión, relacionado con el diseño de una adecuada solución definitiva de ingeniería para el Sector Crítico Llocllamayo Km 295+200 – Km. 295+600, que posibilite al Concesionario desarrollar el Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) y su Estudio Ambiental correspondiente; y (ii) el mencionado PID y el instrumento de Gestión Ambiental (EIA) será elaborado por el Concesionario, en base a los Términos de Referencia establecidos en el Contrato de Concesión y sus Adendas; documento que fue trasladado a la citada Concesionaria con Oficio N° 2371-2015-MTC/25 del 23.07.2015;

Que, la Concesionaria INTERSUR CONCESIONES S.A. a través de Carta N° IC-888/15.AR del 16.10.2015, alcanza al Director de la Dirección General de Concesiones en Transporte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones el Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) y el Instrumento de Gestión Ambiental (EIA), elaborado por el Concesionario para la ejecución de la Variante por la Margen Derecha del Sector Crítico Llocllamayo Km. 295+375. Asimismo, indica que: (i) el nuevo trazado por la margen derecha comprende la construcción de dos puentes de acero de 130 m cada uno, para atravesar el río San Gabán y la construcción de

V°B° E. ROJAS
Oficina Técnica de Concesiones V°B° PROVIAS NAC.
DIRECCION EJECUTIVA V°B° Provias Nacional

la vía en una longitud de 770.00 m. haciendo un total de 1030,0 m de variante; y (ii) la solución de trazado propuesta considera importantes mejoras con respecto al Estudio de Preinversión habiendo evaluado las interferencias hidráulicas y geológicas, atendiendo las sugerencias de los Especialistas de la Oficina Técnica de Concesiones de PROVIAS NACIONAL; para cuyo efecto adjunta cinco (05) Tomos; motivo por el cual solicita la revisión técnica del Expediente y de encontrarlo conforme, la aprobación a través de la correspondiente Resolución Directoral para pasar a la etapa constructiva; documento que fue trasladado al Director Ejecutivo de PROVIAS NACIONAL a través del Memorándum N° 3945-2015-MTC/25 del 19.10.2015, solicitando que se proceda a la revisión y/o aprobación del Expediente;

Que, a través de Memorándum N° 3342-2015-MTC/20 del 11.11.2015, el Director Ejecutivo de PROVIAS NACIONAL alcanza al Director de la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones los Informes Nos. 046-2015-MTC/20.9.FVJ, 117-2015-MTC/20.9.maqr, 191-2015-MTC/20.9.EM, 030-2015-MTC/20.9.RJVR y 119-2015-MTC/20.9.JA de los Especialistas en Suelos y Pavimentos, Geología – Geotecnia, Hidrología – Hidráulica, Diseño Vial y Estructuras y Obras de Arte, respectivamente, emitidos luego de la revisión efectuada a la documentación alcanzada, indicando que los citados documentos cuentan con la conformidad de la Oficina Técnica de Concesiones de PROVIAS NACIONAL así como la aprobación de su Despacho; finalmente solicita que la documentación sea trasladada al Concesionario con copia a EL REGULADOR para su atención correspondiente;

Que, mediante Carta N° IC-128/16.AR del 12.02.2016, de la Concesionaria INTERSUR CONCESIONES S.A. alcanza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones la versión final del Estudio de Ingeniería en dos versiones originales, debidamente foliadas y firmadas en todas sus páginas por los responsables de su elaboración y el representante del Concesionario; por lo que solicita la emisión del resolutivo de aprobación correspondiente;

Que, a través de Informe N° 018-2016-MTC/20.9-EM del 16.02.2016, el Especialista en Hidrología e Hiodráulica de la Oficina Técnica de Concesiones de PROVIAS NACIONAL concluye que, el Concesionario ha entregado la versión final del Expediente, incluyendo la documentación que sustenta el levantamiento de observaciones a un nivel aceptable, por lo que expresa conformidad al Estudio de Hidrología e Hidráulica desarrollado en el Expediente titulado Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, Tramo N° 4: Azangaro - Puente Inambari, Proyecto de Ingeniería de Detalle: Variante por la Margen Derecha del Sector Crítico Llocllamayo – Km. 295+375»;

Que, con Informe N° 048-2016-MTC/20.09.maqr. del 18.02.2016, el Especialista en Geología y Geotécnia de la Oficina Técnica de Concesiones de PROVIAS NACIONAL manifiesta que, luego de revisado el contenido de la documentación alcanzada por la Concesionaria como versión Fial del Expediente reformulado titulado «Proyecto de Ingeniería de Detalle: Variante por Margen Derecha del Sector Crítico Llocllamayo – Km. 295+375», ubicado en el Corredor Vial Interoceánico Sur, Tramo 4: Inambari – Azangaro, se establece que han sido atendidas la totalidad de las observaciones de competencia, además de integradas, la documentación técnica de sustento, generada durante el proceso de revisión, efectuadas en su momento al contenido del Proyecto, siendo responsabilidad del Concesionario las modificaciones que pudieran generarse, durante la ejecución de la Obra, como consecuencia de la omisión de información técnica, veracidad y/o exactitud de lo reportado y estructurado como Expediente Técnico;

Que, mediante Informe N° 21-2016-MTC-20.9/JA del 22.02.2016, el Especialista en Estructuras y Obras de Arte de la Oficina Técnica de Concesiones de PROVIAS NACIONAL, concluye que de lo expuesto y revisión del contenido de la documentación alcanzada por la Concesionaria como levantamiento de observaciones y Expediente Reformulado intitulado «Proyecto de Ingeniería de Detalle: Variante por la Margen Derecha del Sector Crítico Llocllamayo – Km. 295+375», ubicado en el corredor vial Interoceánico Sur, Tramo 4: Inambari – Azángaro, se establece que han sido atendidas la totalidad de las observaciones del capítulo de estructuras y obras de arte, siendo responsabilidad del Concesionario las modificaciones que pudieran generarse durante la ejecución de las obras como consecuencia de la omisión de información técnica, veracidad y/o inexactitud de lo reportado y estructurado como versión final del mencionado Estudio;

Que, con Informe N° 020-2016-MTC/20.9.FVJ del 22.02.2016 el Especialista en Suelos y Pavimentos de la Oficina Técnica de Concesiones de PROVIAS NACIONAL concluye lo siguiente: (i) De la revisión de la documentación remitida y que corresponde a la «Versión Final del PID de Sectores Crítico: Variante Llocllamayo

REPUBLICA DEL PERU

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional
PROVIAS NACIONAL

ELSA ELENA FAUSTINO VICTORIO
FEDATARIO TITULAR
(R.M. 017-2016 MTC/01.02)

Resolución Directoral

N° 136 -2016-MTC/20

Lima, 02 MAR 2016

Tramo N° 04 del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil», en los capítulos de suelos y pavimentos, se establece que la concesionaria ha integrado la absolución de observaciones en los volúmenes finales (Exp. E-015821-2016); (ii) Se considera que la Concesionaria ha dado respuesta a los requerimientos formulados en relación a sus propuestas de solución por lo que se establece la conformidad del expediente en el aspecto de suelos y pavimento; siendo la Concesionaria responsable por las modificaciones a que hubiere lugar durante el proceso constructivo, como consecuencia de las condiciones reales de campo, de la omisión de información técnica, veracidad y/o inexactitud de lo analizado, reportado y estructurado como expediente de obra;

Que, mediante Informe N° 021-2016-MTC/20.9 del 23.02.2016, el Jefe (e) de la Oficina Técnica de Concesiones concluye que el Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) Variante por la Margen Derecha del Sector Crítico de Llocllamayo del Tramo 4: Azángaro – Puente Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, cuenta con la autorización del Director General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la conformidad del suscrito en base a los informes de los Ingenieros Especialistas de la Oficina Técnica de Concesiones de PROVIAS NACIONAL; por lo que recomienda que PROVIAS NACIONAL proceda aprobarlo administrativamente, señalando que el mismo se encuentra conformado por los documentos que se indican en el citado Informe;

Que, a través de Memorándum N° 481-2016-MTC/20 del 24.02.2016, la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL alcanza a la Unidad Gerencial de Asesoría Legal el Informe N° 021-2016-MTC/20.9, mediante el cual el Jefe (e) de la Oficina Técnica de Concesiones de PROVIAS NACIONAL recomienda aprobar administrativamente el Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) Sector Crítico de Llocllamayo – Variante por la Margen Derecha del IIRS SUR, Tramo 4, el mismo que cuenta con la conformidad de su Despacho; por lo que solicita proseguir con el trámite de aprobación respectivo, para cuyo efecto adjunta la documentación sustentatoria correspondiente;

Que, la Oficina Técnica de Concesiones de PROVIAS NACIONAL, es un órgano de Asesoramiento, responsable de realizar tareas relacionadas con los aspectos técnicos de los proyectos por otorgar y proyectos otorgados al sector privado en Concesiones de Infraestructura de Transporte relacionado con la Red Vial Nacional, en coordinación con las Unidades Gerenciales, con el Organismo Regulador y la Supervisión de los Contratos de Concesión suscritos o a suscribirse;

Con la conformidad de la Oficina Técnica de Concesiones, visación de la misma, y de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, en lo que es de su competencia;

Estando a lo previsto en el Contrato de Concesión, en mérito al Decreto Supremo N° 033-2002-MTC de fecha 12.07.2002, la Resolución Ministerial N°102-2007-MTC/01 del 13.03.2007, rectificada con Resolución Ministerial N° 691-2008-MTC/02 del 13.09.2008 y Resolución Ministerial N° 394-2011-MTC/02 del 03.06.2011 modificada por las Resoluciones Ministeriales Nros. 429-2012-MTC/02 de fecha 08.08.2012 y 194-2015-MTC/01.02 de fecha 28.04.2015;

Unidad Gerencial de Asesoría Legal Especialista Legal V°B° E. ROBLES Provias Nacional

Oficina Técnica de Concesiones V°B° PROVIAS NAC.

DIRECCIÓN EJECUTIVA V° B° Provias Nacional

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar administrativamente el Proyecto de Ingeniería de Detalle «Variante por la Margen Derecha del Sector Crítico Lloclamayo Km. 295+375 del Tramo 4: Azángaro Puente Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, presentado por la Concesionaria INTERSUR CONCESIONES S.A., en mérito al Contrato de Concesión suscrito el 04.08.2005, de acuerdo a la descripción siguiente:

VOLUMEN	DESCRIPCIÓN	FOLIOS
1 de 7	Memoria Descriptiva (Parte 1)	001 al 434
2 de 7	Memoria Descriptiva (Parte 2)	001 al 381
3 de 7	Anexo I – Memoria de Cálculo y Otros (Parte 1)	001 al 332A
4 de 7	Anexo I – Memoria de Cálculo y Otros (Parte 2)	333 al 778
5 de 7	Anexo II – Geología y Geotécnica de Campo	001 al 560
6 de 7	Anexo III - Planos	001 al 257
7 de 7	Especificaciones Técnicas	001 al 381

ARTÍCULO SEGUNDO.- El original de los documentos que sustentan el Proyecto de Ingeniería de Detalle, aprobado en el Artículo Primero de la presente Resolución, permanecerá en custodia en el Archivo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, el cual será integrado y formará parte del Contrato de Concesión respectivo.

ARTÍCULO TERCERO.- Los desajustes, errores, defectos u omisiones del Expediente del Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) materia de aprobación, que no hayan sido posibles detectar y que se presenten con posterioridad a la expedición de la presente Resolución, son responsabilidad de la Concesionaria INTERSUR CONCESIONES S.A. y deberán ser subsanados por cuenta y costo suyo.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución a la Concesionaria INTERSUR CONCESIONES S.A., así como, al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, y transcribirla a la Oficina Técnica de Concesiones de PROVIAS NACIONAL, a la Unidad Gerencial de Asesoría Legal y a la Dirección General de Concesiones en Transporte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese,

Mag. Raúl Torres Trujillo
Director Ejecutivo
Provias Nacional

REPUBLICA DEL PERU

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional
PROVIAS NACIONAL

ELSA ELENA FAUSTINO VICTORIO
FEDATARIO TITULAR
(R.M. 017-2016 MTC/01.02)

Resolución Directoral

N° 156 -2016-MTC/20

Lima, 10 MAR 2016

VISTOS:

El Informe N° 022-2016-MTC/20.9 de fecha 03.03.2016 del Jefe de la Oficina Técnica de Concesiones (e) de PROVIAS NACIONAL, mediante el cual recomienda aprobar el Costo Directo, así como la Especificaciones Técnicas y Precios Unitarios de las Subpartidas Nuevas del Presupuesto del Proyecto de Ingeniería de Detalle Variante por la Margen Derecha del Sector Crítico del Tramo 4: Azángaro Puente Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, presentado por LA CONCESIONARIA: INTERSUR CONCESIONES S.A., y el Memorándum N° 559-2016-MTC/20 del 03.03.2016, de la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL, que dispone proseguir con el trámite de aprobación correspondiente, relacionado con el Informe aludido; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 033-2002-MTC publicado el 12.07.2002, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carretera y puentes de la Red Vial Nacional;

Que, el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN (EL REGULADOR), es el encargado del Control y Manejo de los Contratos de Concesión de acuerdo a lo que dispone la Ley N° 26917 y sus Normas Reglamentarias, Complementarias y Modificatorias, en virtud a la cual mediante el proceso correspondiente selecciona y contrata a la Supervisión de Estudios y Obras;

Que, con fecha 12.04.2005, EL REGULADOR y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional con el objeto que esta Entidad preste apoyo a aquella en una serie de aspectos técnicos que recaen dentro de su ámbito de competencia, proporcionando la información y el soporte técnico necesario para el adecuado desarrollo de sus labores de supervisión de la ejecución de los contratos de concesión antes mencionados, incluyendo la asesoría correspondiente durante el proceso de selección de la empresa supervisora;

Que, con fecha 04.08.2005, el Estado de la República del Perú, en adelante EL CONCEDENTE, actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), suscribió con la Concesionaria INTERSUR CONCESIONES S.A., en adelante EL CONCESIONARIO, el Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo Vial del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, Tramo 4: Inambari – Azángaro;

Que, mediante Carta Nº IC-039/15.AR del 15.01.2016, LA CONCESIONARIA alcanza a EL CONCEDENTE el levantamiento de las observaciones formuladas a través del Oficio N° 0029-2015-MTC/25, adjuntando como Anexos los sustentos necesarios, para ser incorporados en el Expediente del Proyecto de Ingeniería de Detalle de la Variante por la Margen Derecha del Sector Crítico Llocllamayo Km 295+375;

Que, con Memorándum Nº 0308-2016-MTC/25 del 22.01.20156, el Director General de la Dirección General de Concesiones en Transportes del MTC alcanza al Director Ejecutivo de PROVIAS NACIONAL, la Carta

DIRECCIÓN EJECUTIVA Provias Nacional

Nº IC-039/15.AR mediante el cual LA CONCESIONARIA presenta el Expediente de Levantamiento de Observaciones al Proyecto de Ingeniería de Detalle de la Variante del Sector Crítico Llocllamayo: Variante por la Margen Derecha, formulados a través de los Informes Nros. 139-2015-MTC-20.9/JA y 206-2015-.MTC/20.9.EM, requiriendo que la Oficina Técnica de Concesiones proceda a la aprobación del citado Proyecto de Ingeniería de Detalle;

Que, a través del Oficio Nº 192-2016-MTC/20 del 05.02.2016, el Director Ejecutivo de PROVIAS NACIONAL comunica a LA CONCESIONARIA que el Levantamiento de Observaciones ha sido encontrada conforme por los Ingenieros Especialistas de la Oficina Técnica de Concesiones de PROVIAS NACIONAL, requiriéndosele la presentación de la versión final del Proyecto de Ingeniería de Detalle (Estudio de Ingeniería) que incluya el levantamiento de observaciones, en dos versiones originales debidamente foliadas y firmadas en todas sus páginas por los responsables de su elaboración y de su representante legal. Asimismo, se les comunica que la Especialista en Costos y Presupuestos ha observado el Proyecto en lo que corresponde a su Especialidad, emitiendo el Informe N° 007-2016-MTC/20.9.MLS, lo que deben ser atendidos y presentados en forma separada al Estudio de Ingeniería;

Que, mediante Carta Nº IC-157/16.AR del 12.02.2016, recibida en la Entidad el 14.02.2016, LA CONCESIONARIA señala que habiéndose efectuado las coordinaciones con la Especialista de Costos y Presupuestos y atendido las recomendaciones propuestas, han subsanado la totalidad de las observaciones, la que se puede verificar en la documentación contenida en el Presupuesto con los metrados, Precios Unitarios y Especificaciones Técnicas requeridas para la ejecución del Proyecto de Ingeniería de Detalle Sector Crítico de Llocllamayo – Variante por la Margen Derecha, presentado con Carta IC-128/16.AR. Tambien precisa, que el Presupuesto contenido en el expediente presentado, no contempla las actividades vinculadas a la protección ambiental, los cuales serán determinadas según el Instrumento de Gestión Ambiental que deberá aprobado por EL CONCEDENTE. En ese sentido, solicita la aprobación de los Precios Unitarios y Especificaciones Técnicas de 04 Subpartidas Nuevas, así como los Metrados y Presupuesto a nivel de Costo Directo del Proyecto de Ingeniería de Detalle Sector Crítico de Llocllamayo – Variante por la Margen Derecha, para lo cual remite dos ejemplares originales del Presupuesto y la documentación sustentatoria respectiva, a fin de que se disponga la emisión del resolutivo de aprobación correspondiente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 136-2016-MTC/20 de fecha 02.03.2016, se aprobó administrativamente el Proyecto de Ingeniería de Detalle «Variante por la Margen Derecha del Sector Crítico Llocllamayo Km. 295+375 del Tramo 4: Azángaro Puente Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, presentado por LA CONCESIONARIA, en mérito al Contrato de Concesión suscrito el 04.08.2005, de acuerdo a la descripción siguiente:

VOLUMEN	DESCRIPCIÓN	FOLIOS
1 de 7	Memoria Descriptiva (Parte 1)	001 al 434
2 de 7	Memoria Descriptiva (Parte 2)	001 al 381
3 de 7	Anexo I – Memoria de Cálculo y Otros (Parte 1)	001 al 332A
4 de 7	Anexo I – Memoria de Cálculo y Otros (Parte 2)	333 al 778
5 de 7	Anexo II – Geología y Geotécnica de Campo	001 al 560
6 de 7	Anexo III - Planos	001 al 257
7 de 7	Especificaciones Técnicas	001 al 381

Que, con fecha 02.03.2016 la Especialista en Costos y Presupuesto de la Oficina Técnica de Concesiones emite el Informe N° 029-2016-MTC-20.9-MLS, señalando en su Análisis, entre otros, lo siguiente: (i) Con R.D. N° 136-2016-MTC/20 del 02.03.2016, se aprobó administrativamente el Proyecto de Ingeniería de Detalle Variante por la Margen Derecha del Sector Crítico Llocllamayo, Km. 295+375 del Tramo 4: Azángaro Puente Inambari; (ii) El Presupuesto está conformado en su mayoría por Partidas cuyos costos cuentan con su conformidad, existiendo únicamente cuatro (04) Partidas Nuevas, emitiendo la conformidad de las mismas; (iii) El Presupuesto del Proyecto de Ingeniería de Detalle Variante por la Margen Derecha del Sector Crítico Llocllamayo, Km. 295+375, ha cumplido con un proceso de revisión y coordinación desde su primera presentación, siendo en ese momento el Presupuesto a costo directo de US $ 19 309 526,54 (IC-1087/15.AR) hasta el Presupuesto finalmente alcanzado, cuya conformidad corresponde a US $ 19 149 043,61; (iv) Se emite la opinión favorable al Costo Directo del Presupuesto del Proyecto de Ingeniería de Detalle Variante por la Margen Derecha del Sector Crítico Llocllamayo, Km. 295+375, teniendo en consideración los aspectos técnicos del PID. Con

REPUBLICA DEL PERU

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional
PROVIAS NACIONAL

ELSA ELENA FAUSTINO VICTORIO
FEDATARIO TITULAR
(R.M. 017-2016 MTC/01.02)

Resolución Directoral

N° 150 -2016-MTC/20

Lima, 10 MAR 2016

respecto a los precios estos cuentan con su conformidad, como se indica en el citado Informe. Con respecto a los Costos de las Partidas Nuevas estas han sido sustentadas a través de cotizaciones (folio 015 al 065-E). Los Costos Unitarios aprobados con el Oficio N° 180-07-GG-OSITRAN son Precios Unitarios reales. Cuentan con su conformidad según Informe N° 050-2007-MTC/20, de acuerdo al Numeral 3 del Anexo IX del Contrato de Concesiones;

Que, la Especialista en Costos y Presupuesto de la Oficina Técnica de Concesiones, concluye lo siguiente: 1) Se otorga la opinión favorable al Costo del Presupuesto del Proyecto de Ingeniería de Detalle Variante por la Margen Derecha del Sector Crítico Llocllamayo, Km. 295+375, que asciende a un monto de US $ 19 149 043,61 (Diecinueve millones ciento cuarenta y nueve mil cuarenta y tres con 61/100 Dólares Americanos) cuyos costos corresponden a setiembre del 2004 (Anexo N° 01 adjunto al citado Informe). 2) Se otorga la opinión favorable a las Especificaciones Técnicas y a los Precios Unitarios de las siguientes Partidas:

Items	Descripción	Unid	P.U. (US$)
571	Apoyo tipo péndulo de fricción	UND	13 902,72
572	Junta de dilatación tipo panel	M	1 867,43
573	Péndolas / Tirantes para puente	Tonx m	12,42
809.A	Barreras de Seguridad Vial (Nivel de Contención P3)	M	69,77

3) Recomienda informar a EL REGULADOR y a LA CONCESIONARIA sobre la conformidad del Presupuesto;

Que, a través del Informe N° 022-2016-MTC/20.9 de fecha 03.03.2016, el Jefe de la Oficina Técnica de Concesiones (e) de PROVIAS NACIONAL, refiere lo siguiente: 1) El Costo del Presupuesto del Proyecto de Ingeniería de Detalle Variante por la Margen Derecha del Sector Crítico del Tramo 4: Azángaro Puente Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, ha sido revisado por la Ingeniera Especialista de la Oficina Técnica de Concesiones de PROVIAS NACIONAL, la cual ha emitido su conformidad con el Informe N° 029-2016-MTC/20.9.MLS del 09.03.2016 (Costos y Presupuestos), los mismos que cuentas con su conformidad. 2) El Costo del Presupuesto del Proyecto de Ingeniería de Detalle Variante por la Margen Derecha del Sector Crítico del Tramo 4: Azángaro Puente Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, está conformado por los siguientes documentos:

TOMO	DESCRIPCION	FOLIOS
Único	Proyecto de Ingeniería de Detalle Variante por la Margen Derecha del Sector Crítico de Llocllamayo – Km 295+375 – Presupuesto, Precios Unitarios y Especificaciones Técnicas de Subpartidas Nuevas y Metrados	001 al 561

Que, mediante el citado Informe, el Jefe (e) de la Oficina Técnica de Concesiones concluye que el Costo del Presupuesto del Proyecto de Ingeniería de Detalle Variante por la Margen Derecha del Sector Crítico del Tramo 4: Azángaro Puente Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, cuenta con la autorización del Director General de Concesiones en Transportes del MTC y la conformidad de su Despacho, en base al Informe de la Ingeniera Especialista de la Oficina Técnica de Concesiones de PROVIAS NACIONAL. Recomendando lo siguiente: 1) Aprobar el Costo Directo del Presupuesto del Proyecto de Ingeniería de Detalle

Variante por la Margen Derecha del Sector Crítico del Tramo 4: Azángaro Puente Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, el mismo que asciende a US $ 19 149 043,61, con precios al mes de setiembre del 2004 y cuyo detalle se indica en el Anexo N° 02 que adjunta y que forma parte de su Informe. Los Metrados que se incluyen son referenciales, EL SUPERVISOR valorizara bajo su responsabilidad los realmente ejecutados. **2)** Aprobar la Especificación Técnica y el Precio Unitario de las siguientes Partidas Nuevas:

Items	Descripción	Unid	P.U. (US$)
571	Apoyo tipo péndulo de fricción	UND	13 902,72
572	Junta de dilatación tipo panel	M	1 867,43
573	Péndolas / Tirantes para puente	Tonx m	12,42
809.A	Barreras de Seguridad Vial (Nivel de Contención P3)	M	69,77

3) Recomendando que EL CONCEDENTE otorgue la aprobación administrativa por intermedio de PROVIAS NACIONAL;

Que, a través del Memorándum N° 559-2016-MTC/20 de fecha 03.03.2016, la Dirección Ejecutiva de PROVÍAS NACIONAL, remite a la Unidad Gerencial de Asesoría Legal el Informe N° 022-2016-MTC/20.9 mediante el cual el Jefe (e) de la Oficina Técnica de Concesiones de PROVIAS NACIONAL, recomienda aprobar administrativamente el Costo Directo del Presupuesto del Proyecto de Ingeniería de Detalle Variante por la Margen Derecha del Sector Crítico del Tramo 4: Azángaro Puente Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, el mismo que cuenta con la conformidad de su Despacho; por lo que solicita proseguir con el trámite de aprobación respectivo, para cuyo efecto adjunta la documentación sustentatoria correspondiente;

Que, la Oficina Técnica de Concesiones de PROVIAS NACIONAL, es un órgano de Asesoramiento, responsable de realizar tareas relacionadas con los aspectos técnicos de los proyectos por otorgar y proyectos otorgados al sector privado en Concesiones de Infraestructura de Transporte relacionado con la Red Vial Nacional, en coordinación con las Unidades Gerenciales, con el Organismo Regulador y la Supervisión de los Contratos de Concesión suscritos o a suscribirse;

Con la conformidad de la Oficina Técnica de Concesiones, visación de la misma, y de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, en lo que es de su competencia;

Estando a lo previsto en el Contrato de Concesión, en mérito al Decreto Supremo N° 033-2002-MTC de fecha 12.07.2002, la Resolución Ministerial N°102-2007-MTC/01 del 13.03.2007, rectificada con Resolución Ministerial N° 691-2008-MTC/02 del 13.09.2008 y Resolución Ministerial N° 394-2011-MTC/02 del 03.06.2011 modificada por modificada por las Resoluciones Ministeriales Nros. 429-2012-MTC/02 de fecha 08.08.2012 y 194-2015-MTC/01.02 de fecha 28.04.2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar administrativamente el Costo Directo del Presupuesto del Proyecto de Ingeniería de Detalle Variante por la Margen Derecha del Sector Crítico de Llocllamayo Km. 295+375 del Tramo 4: Azángaro Puente Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, presentado por LA CONCESIONARIA: INTERSUR CONCESIONES S.A., ascendente a la suma de US $ 19 149 043,61 (Diecinueve millones ciento cuarenta y nueve mil cuarenta y tres con 61/100 Dólares Americanos) cuyos costos corresponden a setiembre del 2004, y cuyo detalle consta en el Anexo N° 01 integrante de la presente Resolución y; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y acorde a lo señalado en el siguiente Cuadro:

TOMO	DESCRIPCION	FOLIOS
Único	Proyecto de Ingeniería de Detalle Variante por la Margen Derecha del Sector Crítico de Llocllamayo – Km 295+375 – Presupuesto, Precios Unitarios y Especificaciones Técnicas de Subpartidas Nuevas y Metrados	001 al 561

REPUBLICA DEL PERU

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional
PROVIAS NACIONAL

ELSA ELENA FAUSTINO VICTORIO
FEDATARIO TITULAR
(R.M. 017-2016 MTC/01.02)

Resolución Directoral

Nº 156 -2016-MTC/20

Lima, 10 MAR 2016

Asimismo, los Metrados que se incluyen dentro de la presente aprobación, son referenciales, debiendo EL SUPERVISOR, bajo responsabilidad, valorizar los realmente ejecutados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar administrativamente las Especificaciones Técnicas y Precios Unitarios de las Subpartidas Nuevas del Proyecto de Ingeniería de Detalle Variante por la Margen Derecha del Sector Crítico de Llocllamayo Km. 295+375 del Tramo 4: Azángaro Puente Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, cuyos costos son a setiembre de 2004, presentado por LA CONCESIONARIA: INTERSUR CONCESIONES S.A., detallas en el siguiente Cuadro:

Items	Descripción	Unid	P.U. (US$)
571	Apoyo tipo péndulo de fricción	UND	13 902,72
572	Junta de dilatación tipo panel	M	1 867,43
573	Péndolas / Tirantes para puente	Tonx m	12,42
809.A	Barreras de Seguridad Vial (Nivel de Contención P3)	M	69,77

ARTICULO TERCERO.- El original de los documentos que sustentan el Costo Directo, Especificación Técnica y Precios Unitarios, aprobados en los Artículos Primero y Segundo de la presente Resolución, permanecerá en custodia en el Archivo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, el cual será integrado y formará parte del Contrato de Concesión respectivo.

ARTÍCULO CUARTO.- Los desajustes, errores, defectos u omisiones del Costo Directo, Especificación Técnica y Precio Unitario, materia de aprobación, que no hayan sido posibles detectar y que se presenten con posterioridad a la expedición de la presente Resolución, son responsabilidad de LA CONCESIONARIA: INTERSUR CONCESIONES S.A. y deberán ser subsanados por cuenta y costo suyo.

ARTICULO QUINTO.- Disponer que una copia de este acto administrativo se integre a los antecedentes de Resolución Directoral N° 136-2016-MTC/20 de fecha 02.03.2016.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar la presente Resolución a LA CONCESIONARIA: INTERSUR CONCESIONES S.A., así como al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN; y transcribirla a la Oficina Técnica de Concesiones, a la Unidad Gerencial de Asesoría Legal de PROVIAS NACIONAL y a la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese,

Mag. Raúl Torres Trujillo
Director Ejecutivo
Provias Nacional

PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional
PROVIAS NACIONAL
ELSA ELENA AGUSTINO VICTORIO
FEDATARIO TITULAR
(R.M. 017-2016 MTC/01.02)

ANEXO N°01
PROYECTO DE INGENIERIA DE DETALLE VARIANTE POR LA MARGEN DERECHA DEL SECTOR CRITICO LLOCLLAMAYO, KM 295+375 IIRSA SUR TRAMO04:NAMBARI - AZANGARO.

Costo a Septiembre 2004

Items	Descripción	Und	Cantidad	P.U. (US$)	C.R. (US$)
100	OBRAS PRELIMINARES				53,183.89
102	Topografía y Georeferenciación	Km	1.09	427.98	466.40
104	Derecho de canteras	M3	64,289.62	0.82	52,717.49
200	MOVIMIENTO DE TIERRAS				269,595.90
201.A	Desbroce y limpieza en bosque	Ha	1.66	3,984.62	6,594.69
201.B	Desbroce y limpieza en zonas no boscosas	Ha	1.09	1,910.34	2,072.93
202.A	Excavación en material suelto	M3	2,930.24	2.03	5,948.38
202.B	Excavación en Roca suelta	M3	1,523.50	4.79	7,297.57
203	Conformación de sub-rasante	M2	6,306.11	0.60	3,783.67
204	Ensayos de deflectometría	KM	4.03	112.65	453.98
205	Conformación de terraplenes con material propio	M3	3,538.39	2.68	9,482.90
206	Conformación de terraplenes con material de cantera	M3	5,007.89	8.98	44,970.86
209	Pedraplenes con material propio	M3	15,017.60	3.91	58,718.82
220	Mejoramiento de Suelos a nivel de Subrasante con mat. de cantera	M3	9,424.30	11.29	106,400.35
225.D	Relleno para derivación de cauces	M3	5,400.00	2.59	13,986.00
232	Demolición de Carpeta Asfáltica	M3	140.60	2.91	409.15
234	Revegetación con hidrosiembra	M2	2,417.50	3.92	9,476.60
300	SUB BASES Y PAVIMENTOS				168,196.83
301	Sub base granular	M3	1,164.74	10.01	11,659.02
302	Base granular	M3	1,221.88	22.90	27,980.94
401	Imprimación asfáltica	M2	9,797.80	0.25	2,449.45
402	Riego de Liga	M2	2,394.00	0.21	502.74
404	Pavimento de concreto asfáltico en caliente	M3	734.84	55.58	40,842.13
405.B	Asfalto diluido tipo MC-30	gln	2,743.38	2.29	6,282.35
406.B	Cemento asfáltico PEN 60/70	gln	29,746.12	2.10	62,466.85
407	Filler mineral	Ton	49.23	176.43	8,686.34
408	Aditivo para asfalto	kg	1,130.35	6.05	6,838.63
409	Emulsión asfáltica	gln	239.40	2.04	488.38
500	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE				2,509,302.77
504	Excavación no clasificada para estructuras	M3	29,188.39	4.58	133,682.85
505	Relleno para estructuras	M3	21,842.18	14.18	309,722.10
506	Concreto f'c= 100 kg/cm2	M3	267.78	69.85	18,704.43
508	Concreto f'c= 210 kg/cm2	M3	372.24	87.70	32,645.69
508.G	Concreto f'c=350 kg/cm2	M3	3,148.46	113.97	358,829.43
510	Encofrado y desencofrado	M2	2,345.66	21.25	49,845.17
510.A	Encofrado y desencofrado h>6.00m	M2	608.51	35.72	21,735.82
511	Acero de refuerzo fy =4200 kg/cm2	KG	552,304.12	1.26	695,903.19
512	Alcantarilla TMC D:36"	M	45.93	129.08	5,928.64
519.A	Cuneta revestida tipo III	M	1,303.55	27.40	35,717.27
522.C	Gavion tipo Caja h=1.00 m.	M3	1,924.58	62.17	119,650.83
523.A	Revestimiento de piedra emboquillada e=0.15m.	M2	273.60	20.12	5,504.83
524	Revestimiento de piedra emboquillada e=0.40m.	M2	4,683.21	25.49	119,375.02
525	Excavación para defensas ribereñas	M3	12,599.27	4.64	58,460.61
526	Enrocado D>=0.60m.	M3	4,989.83	28.44	141,910.62
526.A	Enrocado con Concreto f'c=210 kg/cm2	M3	6,550.35	50.30	329,482.57
531.A	Junta de Water Stop 6"	M	162.60	14.07	2,287.78
534.B	Tubos de drenaje PVC SAP D=6"	M	40.00	15.58	623.20
536	Geotextil	M2	18,284.22	1.75	31,997.39
540	Junta de dilatación asfáltica	M	603.20	0.66	398.11
550	Trazo y replanteo de pontones	M2	3,562.00	2.86	10,187.32
556	Ducto Para Fibra Óptica	M	1,596.00	12.85	20,508.60
566	Dowells para anclajes de muros	M	210.00	29.53	6,201.30
600	PUENTES				13,726,062.86
535	Barandas metálicas	M	532.00	275.96	146,810.72
552.B	Falso puente metalico	M3	35,683.53	21.68	773,618.89
557	Fabricación y montaje de estructura metalica.G50	Ton	1,559.34	5,290.00	8,248,921.88
557.A	Preparacion superficial de estructura metálica	M2	19,184.03	12.55	240,759.52
557.B	Aplicacion de pintura en estructuras metalicas	M2	12,969.90	43.68	566,525.22
557.C	Conectores tipo stud 22 mm	UND.	13,000.00	2.23	28,990.00
570	Transporte y montaje de Losas prefabricadas	Ton	328.91	300.24	98,750.96
571	Apoyo tipo péndulo de fricción	UND.	8.00	13,902.72	111,221.76
572	Junta de dilatación tipo panel	M	47.20	1,867.43	88,142.60
573	Péndolas / Tirantes para puente	Tonf x m	144,470.19	12.42	1,794,319.78
558	Prueba de carga de superestructura	UND.	2.00	7,957.45	15,914.90
605	Pilotes excavados	M	1,044.00	1,502.27	1,568,369.88
607.C	Prueba de Carga Dinámica en Pilote Excavados - En Pilotes de Diseño	UND.	3.00	14,572.25	43,716.75

PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional
PROVIAS NACIONAL
ELSA ELENA FAUSTINO VICTORIO
FEDATARIO TITULAR
(R.M. 017-2016 MTC/01.02)

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Ítems	Descripción	Und	Cantidad	P.U. (US$)	C.R. (US$)
700	TRANSPORTE				512,736.35
701	Transporte de material granular hasta 1 km	M3Km	38,960.68	1.83	71,298.05
702	Transporte de material granular después de 1 km	M3Km	437,641.36	0.44	192,562.20
703	Transporte de material a eliminar hasta 1 km	M3Km	24,034.55	1.95	46,867.38
704	Transporte de material a eliminar después de 1 km	M3Km	274,526.84	0.44	120,791.81
705	Transporte de mezcla asfáltica hasta 1 km	M3Km	734.84	4.87	3,578.65
706	Transporte de mezcla asfáltica despues de 1 km	M3Km	7,260.17	0.40	2,904.07
707	Transporte de concreto hasta de 1Km	M3Km	3,788.48	7.67	29,057.62
708	Transporte de concreto después de 1 km	M3Km	42,688.38	1.07	45,676.57
800	SEÑALIZACION				95,675.75
802	Marcas en el pavimento	M2	696.00	8.61	5,992.56
803	Señales Preventivas	UND.	7.00	73.94	517.58
804	Señales reglamentarias	UND.	4.00	89.64	358.56
805	Postes de soporte de señales	UND.	11.00	83.20	915.20
806.A	Paneles de señales informativas	M2	19.00	149.84	2,846.96
809.A	Barreras de Seguridad Vial (Nivel de Contencion P3)	M	1,180.00	69.77	82,328.60
810	Tachas delineadoras	UND.	258.00	6.12	1,578.96
811.A	Postes delineadores	UND.	26.00	35.43	921.18
813	Pintado de parapetos de muros y alcantarillas	M2	33.00	6.55	216.15
900	PROTECCION AMBIENTAL				26,119.28
901.61	Acondicionamiento de material DME	M3	24,034.55	1.01	24,274.90
901.62	Revegetacion en deposito de materiales excedentes	M2	12,295.89	0.15	1,844.38
1000	ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS				1,788,169.98
1001	Movilización y desmovilización de equipos	GLB	1.00	1,041,652.42	1,041,652.42
1005	Estudio de impacto ambiental	GLB	1.00	225,691.36	225,691.36
1006	Ingeniería de Detalle	GLB	1.00	520,826.21	520,826.21
COSTO DIRECTO (US$)					19,149,043.61

Jefatura Técnica de Concesiones B° PROVIAS NAC.

Especialista en Costos y Presupuestos B° P.V.H.

CORREDOR VIAL INTEROCEANICO DEL SUR; PERU - BRASIL

TRAMO 4: AZANGARO - INAMBARI

PROGRAMACION DE EJECUCION DE OBRAS - VARIANTE POR LA MARGEN DERECHA DEL SECTOR CRITICO II OCLLAMAYO KM 295+375

Id	Nombre de tarea	Duración
1	Variante por la margen derecha del Sector Crítico Ocllamayo - Km 295+375	547 días
2	Inicio de Proyecto	1 días
3	**OBRAS PRELIMINARES**	410 días
4	Topografía y Georeferenciación	25 días
5	Derecho de canteras	375 días
6	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**	514 días
7	Desbroce y limpieza en bosque	15 días
8	Desbroce y limpieza en zonas no boscosas	10 días
9	Excavación en material suelto	10 días
10	Excavación en Roca suelta	10 días
11	Conformación de sub-rasante	24 días
12	Ensayos de deflectometría	83 días
13	Conformación de terraplenes con material propio	20 días
14	Conformación de terraplenes con material de cantera	20 días
15	Terraplenes con material propio	36 días
16	Mejoramiento de Suelos a nivel de Subrasante con mat. de cantera	24 días
17	Relleno para derivación de cauces	57 días
18	Demolición de Carpeta Asfáltica	22 días
19	Revegetación con hidrosiembra	24 días
20	**SUB BASES Y PAVIMENTOS**	27 días
21	Sub base granular	22 días
22	Base granular	22 días
23	Imprimación asfáltica	13 días
24	Riego de Liga	17 días
25	Pavimento de concreto asfáltico en caliente	17 días
26	Asfalto diluido tipo MC-30	17 días
27	Cemento asfáltico PEN 60/70	17 días
28	Filer mineral	17 días
29	Aditivo para asfalto	17 días
30	Emulsión asfáltica	17 días
31	**OBRAS DE ARTE Y DRENAJE**	497 días
32	Excavación no clasificada para estructuras	71 días
33	Relleno para estructuras	83 días
34	Concreto f'c= 100 kg/cm2	375 días
35	Concreto f'c= 210 kg/cm2	374 días
36	Concreto f'c=350 kg/cm2	374 días
37	Encofrado y desencofrado	169 días
38	Encofrado y desencofrado h>6.00m	141 días
39	Acero de refuerzo fy =4200 kg/cm2	374 días
40	Alcantarilla TMC D=36"	47 días
41	Cuneta revestida tipo III	85 días
42	Gavion tipo Caja h=1.00 m.	74 días
43	Revestimiento de piedra emboquillada e=0.15m.	29 días
44	Revestimiento de piedra emboquillada e=0.40m.	83 días
45	Excavación para defensas ribereñas	59 días
46	Enrocado D> =0.60m.	29 días
47	Enrocado con Concreto f'c=210 kg/cm2	85 días
48	Junta de Water Stop 6"	24 días
49	Tubos de drenaje PVC SAP D=6"	57 días
50	Geotextil	36 días
51	Junta de dilatación asfáltica	65 días
52	Trazo y replanteo de pontones	57 días

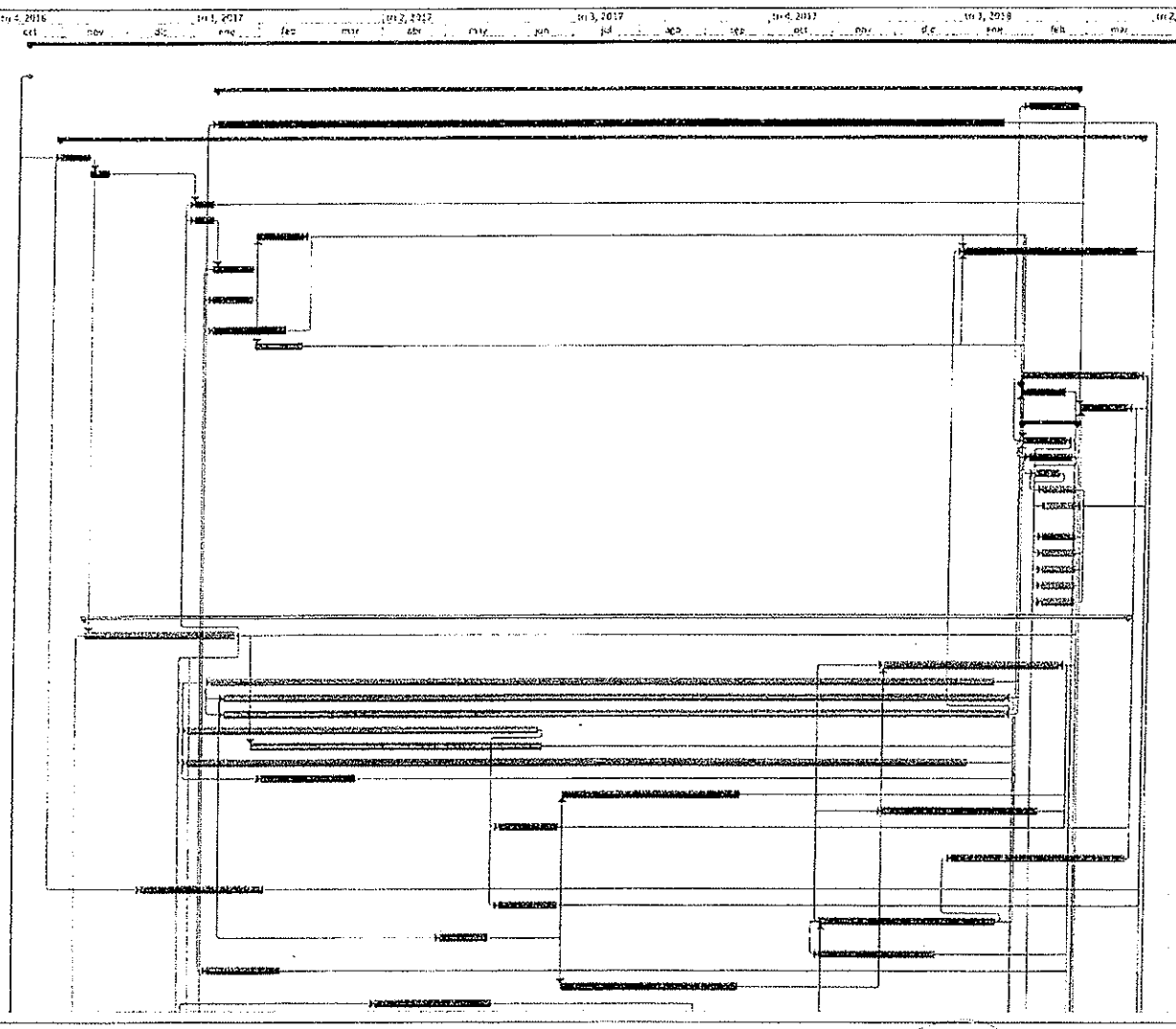

Proyecto: Proyecto Ocllamayo 2
Fecha: lie 16/07/16

Tarea | Resumen del proyecto | Hito inactivo | Informe de resumen manual | Fecha límite
Division | Tareas externas | Resumen inactivo | Resumen manual | Tareas críticas
Hito | Hito externo | Tarea inactiva | Solo el comienzo | División crítica
Progreso | Tarea manual | Solo fin | Progreso

Página 1

INTERSUR CONCESIONES S.A. ING. ALBERTO RAVAGLIA GERENTE GENERAL V°B°

V°B° Legal - Eduardo Vega

CORREDOR VIAL INTEROCEANICO DEL SUR: PERU - BRASIL

TRAMO 4: AZANGARO - INAMBARI

PROGRAMACION DE EJECUCION DE OBRAS - VARIANTE POR LA MARGEN DERECHA DEL SECTOR CRUCE LIDCI-MAYCI KM 295+375

N	Nombre de tarea	Duración
53	Ducto Para Fibra Optica	71 días
54	Dowells para anclajes de muros	20 días
55	**PUENTES**	**471 días**
56	Barandas metálicas	57 días
57	Falso puente metalico	57 días
58	Fabricacion y montaje de estructura metalica (C50)	253 días
59	Encapsulado superficial de estructura metálica	71 días
60	Aplicacion de pintura en estructuras metalicas	50 días
61	Corecteres tipo stud 22 mm	80 días
62	Transporte y montaje de Losas prefabricadas	60 días
63	Apoyo tipo péndulo de fricción	57 días
64	Junta de dilatación tipo panel	57 días
65	Péndolas / Tirantes para puente	80 días
66	Prueba de carga de superestructura	12 días
67	Pilotes excavados	110 días
68	Prueba de Carga Dinámica en Pilote Excavados - Fin Pilotes de Diseño	13 días
69	**TRANSPORTE**	**471 días**
70	Transporte de material granular hasta 1 Km	421 días
71	Transporte de material granular después de 1 km	421 días
72	Transporte de material a eliminar hasta 1 km	71 días
73	Transporte de material a eliminar después de 1 km	71 días
74	Transporte de mezcla asfáltica hasta 1 km	17 días
75	Transporte de mezcla asfáltica despues de 1 km	17 días
76	Transporte de concreto hasta de 1Km	375 días
77	Transporte de concreto despues de 1 km	375 días
78	**SEÑALIZACION**	**31 días**
79	Marcas en el pavimento	24 días
80	Señales Preventivas	31 días
81	Señales reglamentarias	31 días
82	Postes de soporte de señales	31 días
83	Paneles de señales informativas	31 días
84	Barreras de Seguridad Vial (Nivel de Contencion P3)	31 días
85	Tachas delineadoras	8 días
86	Postes delineadores	31 días
87	Pintado de parapetos de muros y alcantarillas	31 días
88	**PROTECCION AMBIENTAL**	**516 días**
89	Proteccion Ambiental	516 días
90	**ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS**	**547 días**
91	Movilización de equipos	15 días
92	Desmovilización de equipos	15 días
93	Fin de Proyecto	1 días

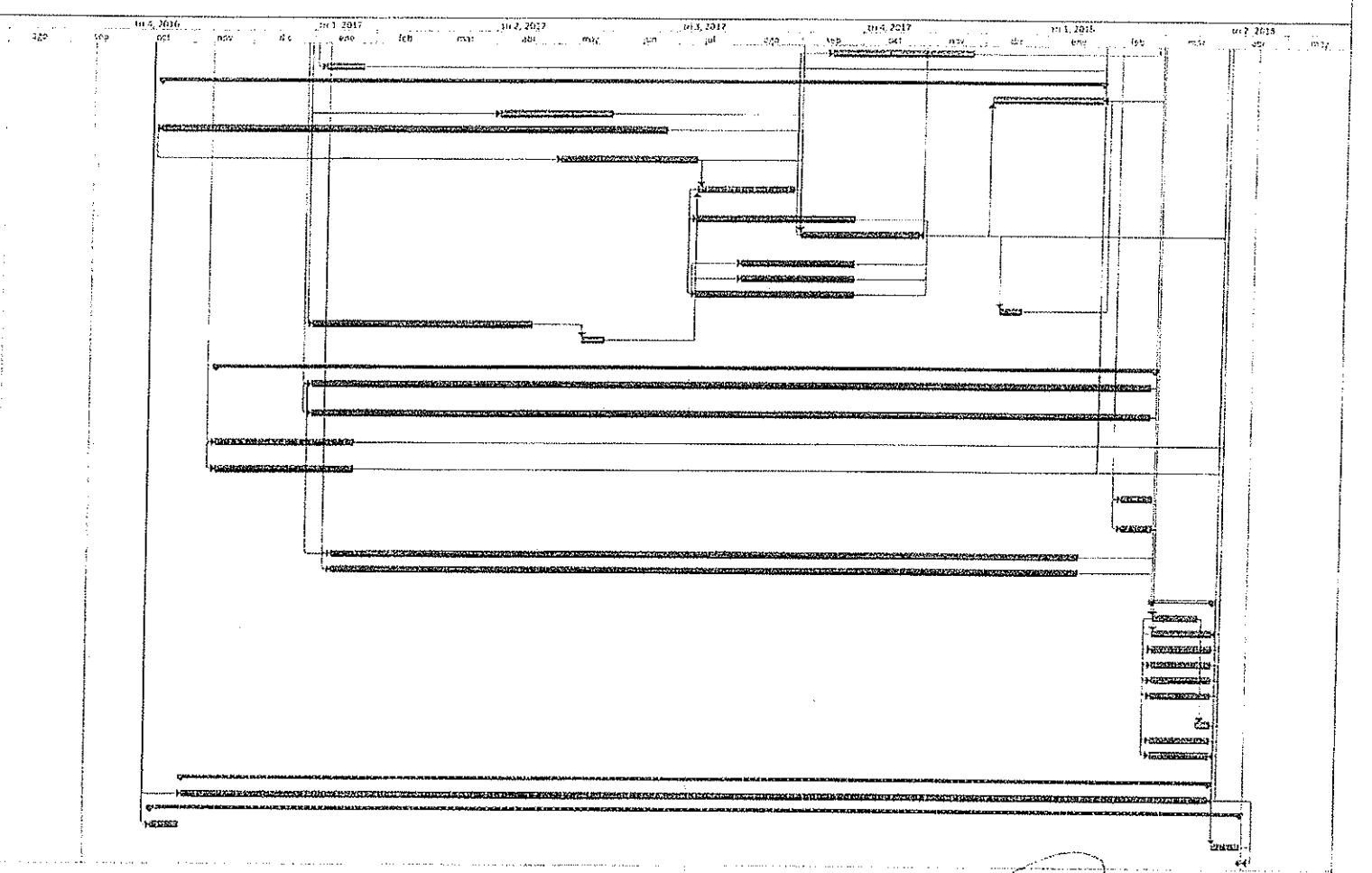

Proyecto: Proyecto Ferdamayo v.
Fecha: lun 19/05/16

Tarea		Resumen del proyecto		Hito inactivo		Informe de resumen manual		Fecha límite	
Duración		Tareas externas		Resumen inactivo		Resumen manual		Tareas críticas	
Hito		Hito externo		Tarea manual		Solo el comienzo		División crítica	
Resumen		Resumen externo		Solo duración		Solo fin		Progreso	
						Progreso e			

INTERSUR CONCESIONES S.A.
ING. ALBERTO RAVAGLIA
GERENTE GENERAL

V°B° Legal - Eduardo Vega

ADENDA N° 1 AL ACTA DE ACUERDO PARA EJECUCIÓN DE SOLUCIÓN DEL SECTOR CRÍTICO "VARIANTE DEL TRAZADO DE VÍA POR LA MARGEN DERECHA DEL RÍO SAN GABÁN EN EL KM 295+375" - IIRSA SUR TRAMO 04: PUENTE INAMBARI – AZÁNGARO DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERU – BRASIL.

PARTES INTERVINIENTES

- Estado de la República del Perú (en adelante, el CONCEDENTE), actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, facultado por la cláusula 6.36 del Contrato de Concesión, con domicilio en Jirón Zorritos Nº 1203, Lima, Perú, debidamente representado por el señor Yaco Paul Rosas Romero Director General de Concesiones en Transportes, con DNI Nº 09798289, conforme a su designación realizada por Resolución Ministerial Nº 637-2016-MTC/01.02, e,

- INTERSUR CONCESIONES S.A., (en adelante, el CONCESIONARIO), con domicilio en Av. República de Panamá No. 3531, Oficina 1401, San Isidro, Lima, debidamente representada por sus Apoderados, el señor Alberto Ravaglia, identificado con C.E. N° 00611321 y Víctor William Zegarra del Rosario Núñez, identificado con DNI N° 16771488, quienes conforme a los poderes inscritos en la Partida N° 11770372 del Registro de Personas Jurídicas de Lima.

SECCIÓN I: ANTECEDENTES

1. Con fecha 26 de julio de 2016, las Partes suscribieron el Acta de Acuerdos para dar Solución al Sector Crítico Variante del Trazado de Vía por la Margen Derecha del Río San Gabán en el Km 295+375.

2. La Cláusula tercera de dicha Acta de Acuerdo considera el valor referencial de la Obra.

3. La Cláusula 5.1 de dicha Acta de Acuerdos, precisa que el Concesionario podrá solicitar un anticipo de hasta 60% del monto total del presupuesto referencia.

SECCIÓN II: OBJETIVO

Las Partes acuerdan en modificar la cláusula tercera al Acta de Acuerdo y el importe que puede ser solicitado por el Concesionario por concepto de anticipo, así como el mecanismo para su amortización señalado en la Cláusula Quinta.

SECCIÓN III: ACUERDOS

Las Partes acuerdan modificar la cláusula tercera del Acta de Acuerdo, correspondiente al valor referencial de la obra, la cual quedará redactada de la siguiente forma:

3.1 El Costo Directo de la Obra "**Solución del sector Crítico Km 295+375 –"Variante por la margen derecha del Rio San Gabán"** fue aprobado mediante Resolución Directoral Nº 156-2016-MTC/20, de fecha 10 de marzo del 2016, por la suma de $ 19´149,043.61 (Diecinueve millones ciento cuarenta y nueve mil cuarenta y tres

con 61/100 Dólares de los Estados Unidos de América) con precios vigentes a setiembre del 2004. Al costo directo aprobado por la resolución indicada se le debe agregar un 35.5% por concepto de Gastos Generales, un 10% por concepto de Utilidad. Adicionalmente el Concedente pagará al Concesionario el IGV y Aporte por Regulación. Asimismo, podrá variar para más o para menos de acuerdo a los metrados realmente ejecutados, verificados por la Supervisión que sea designada por el Regulador.

3.2 El detalle del Presupuesto Total, a precios vigentes a setiembre del 2004, se muestra en el siguiente cuadro:

ITEM		US$
Costo Directo (CD)*		19,149,043.61
Gastos Generales	35.50% del CD	6,797,910.48
Utilidad	10.00% del CD	1,914,904.36
Costo Total en US$		27,861,858.45

Precios Vigentes a Setiembre de 2004
** Resolución Directoral Nº 156-2016-MTC/20, de fecha 10 de marzo del 2016.*

3.3 El Aporte por Regulación será considerado en cada valorización y facturación, para que el CONCESIONARIO lo pague directamente al REGULADOR.

Las Partes acuerdan modificar la Cláusula Quinta del Acta de Acuerdo, correspondiente al Mecanismo de Pago, la cual quedará redactada de la siguiente forma:

Adelanto en Efectivo

5.1 El CONCESIONARIO podrá solicitar un anticipo de hasta US$25,165,489.98 más reajuste, IGV y Aporte por Regulación, de acuerdo al siguiente detalle del cuadro No.1, previa disponibilidad presupuestal del Concedente.

Cuadro No.1

Conceptos		Monto (US$)
Adelanto		$25,165,489.98
Reajuste	1.33235680254967*	8,363,921.78
Adelanto reajustado**		33,529,411.76

*Ver Anexo 1
**En la factura se deberá adicionar el IGV y Aporte por Regulación.

5.2 Este adelanto será garantizado por el Concesionario mediante una carta fianza bancaria, solidaria, irrevocable, incondicional de ejecución automática y sin beneficio de excusión, a favor de Ministerio de Transportes y Comunicaciones – PROVIAS NACIONAL, por el mismo monto del valor del Adelanto a otorgarse (Incluido IGV y Aporte por Regulación).

5.3 A tal efecto, el Concesionario indicará la entidad financiera y el número de la cuenta bancaria en la cual deberá ser depositado dicho adelanto.

5.4 Al respecto, las Partes acuerdan que la amortización de dicho adelanto será efectuada contra el importe total correspondiente a cada valorización por avance de obra que sea aprobada por el Regulador, hasta que se haya cubierto el total del

V°B° Legal - Eduardo Vega

anticipo otorgado. Dicha Carta Fianza podrá ser renovada a solicitud del CONCESIONARIO, considerando el saldo pendiente de amortización del adelanto, debiendo permanecer vigente hasta que se haya amortizado el total del importe otorgado.

5.5 La ejecución de la obra se iniciará una vez que se haya otorgado el mencionado adelanto.

Valorizaciones

5.6 Las valorizaciones serán mensuales, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 4.1.9 de la Adenda N° 6 al Contrato de Concesión, en base a los metrados realmente ejecutados y a los Precios Unitarios aprobados mediante la Resolución Directoral N° 156-2016-MTC/20.

5.7 Las valorizaciones así calculadas serán reajustadas de acuerdo al procedimiento establecido en la cláusula 4.2 de la Adenda N° 6 al Contrato de Concesión.

SECCIÓN IV: REGLAS DE INTERPRETACIÓN

4.1. Las Partes declaran que el Acta de Acuerdo para dar Solución al Sector Crítico Variante del Trazado de Vía por la Margen Derecha del Río San Gabán en el Km 295+375 y la presente Adenda se interpretarán y ejecutarán como un sólo instrumento.

4.2. Las Partes establecen que al presente acuerdo, se aplicarán las mismas reglas del Contrato de Concesión en forma supletoria.

Lima, 01 DIC. 2016

Por el CONCEDENTE:
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Yaco Paul Rosas Romero
Director General de Concesiones en Transportes

Por la CONCESIONARIA:
INTERSUR CONCESIONES S.A.

Alberto Ravaglia
Apoderado

Victor William Zegarra del Rosario Núñez
Apoderado

Anexo 1

Fuente		0	1*	%	
		30/09/2004	29/11/2016		
www.inei.gob.pe (sistema de información económica)	Mano de Obra (incluyendo leyes sociales) - Código 47	338.78	562.24	0.25	0.414900525414723 0
	Cemento Asfáltico -Código 20	853.41	1,396.46	0.1	0.163632954851711 0
	Acero de Construcción Corrugado – Código 03	403.32	464.71	0.05	0.057616582168005 6
	Cemento Portland Tipo I – Código 21-1	361.79	462.57	0.05	0.063927989238937 7
	Petróleo Diesel – Código 53	544.14	625.21	0.15	0.160945273153696 0
	Maquinaria y Equipo Nacional – Código 48	298.90	358.83	0.05	0.061697892271861 8
	Índice General de Precios al Consumidor – Código 39	303.87	433.63	0.35	0.499458650080627 0
	kI	1.471774847204 36			
www.bls.gov	CPI	189.9	241.729	0.5	0.63646392 8
www.sbs.gob.pe	Tipo de cambio	3.3415	3.4135	0.5	0.695892874
	Factor de Reajuste	1.332956802549 67			

*Ajuste con los índices disponibles al 29 de noviembre de 2016

El ajuste será de acuerdo a la cláusula 4.3 de la Adenda No 6 al Contrato de Concesión

$$K = 0.35 \times \frac{IPC_1}{IPC_0} + 0.25 \times \frac{J_1}{J_0} + 0.15 \times \frac{M1_1}{M1_0} + 0.10 \times \frac{M2_1}{M2_0} + 0.05 \times \left(\frac{M3_1}{M3_0} + \frac{M4_1}{M4_0} + \frac{E_1}{E_0} \right)$$

Donde:

- I = Es el mes de ajuste por concepto de variación de precios de insumos de la construcción en el caso el final de cada avance mensual de las Obras de Construcción.
- 0 = Representa el día 30 de septiembre de 2004
- J = Es el Índice Unificado de Precios del INEI de Mano de Obra (incluyendo leyes sociales) - Código 47
- M1 = Es el Índice Unificado de Precios del INEI de Cemento Asfáltico -Código 20
- M2 = Es el Índice Unificado de Precios del INEI de Acero de Construcción Corrugado – Código 03
- M3 = Es el Índice Unificado de Precios del INEI de Cemento Portland Tipo I – Código 21-1
- M4 = Es el Índice Unificado de Precios del INEI de Petróleo Diesel - Código 53
- E = Es el Índice Unificado de Precios del INEI de Maquinaria y Equipo Nacional – Código 48
- IPC = Es el Índice General de Precios al Consumidor publicado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) – Código 39

$$VPF_I = VPF_0 \left(0.5 \times \frac{CPI_I}{CPI_0} + 0.5 \times \frac{TC_I}{TC_0} \times k \right)$$

Donde:

- VPF_I = Es el VPF que contiene la valorización del avance mensual de Obra una vez aplicado el reajuste por concepto de variación de precios de insumos de la construcción
- VPF_0 = Es el VPF inicialmente ofertado considerando la valorización del avance mensual de Obra reconocido en un VPF
- CPI_I = Es el Índice de Precios al Consumidor (Consumer Price Index) de los Estados Unidos de América, publicado por el Departamento de estadísticas laborales (The Bureau of Labour Statistics), en el mes de ajuste I correspondiente por concepto de variación de precios de insumos de la construcción.
- CPI_0 = Es el Índice de Precios al Consumidor (Consumer Price Index) de los Estados Unidos de América, publicado por el Departamento de estadísticas laborales (The Bureau of Labour Statistics), en el mes de ajuste I correspondiente por concepto de variación de precios de insumos de la construcción.
- TC_0 = Es el Tipo de Cambio, definido en la Cláusula 1.6 del Contrato de Concesión, al 30 de septiembre de 2004
- TC_I = Es el Tipo de Cambio, definido en la Cláusula 1.6 del Contrato de Concesión, en el mes de ajuste I correspondiente por concepto de variación de precios de insumos de la construcción
- k_I = Es el factor de ajuste por concepto de variación de precios de insumos de la construcción en el mes I

INTERSUR

IC-044/17.AR

OSITRAN
MESA DE PARTES
931
13 ENE 2017
Firma:
Hora: 4.04

San Isidro, 13 de enero de 2017

Señores
Organismo Supervisor de la Inversión en
Infraestructura de Transporte de Uso Público
OSITRAN
Presente.-

Atención: **Sr. Francisco Jaramillo Tarazona**
Gerente Supervisión y Fiscalización

Asunto: **Situación Actual de la Obra Variante Sector Crítico Km 295 - Quebrada Llocllamayo.**

Ref.: **Adenda N° 01 al Acta de Acuerdo para la Ejecución de la Solución del Sector Crítico "Variante del Trazado de vía por la margen derecha del Río San Gabán en el Km 295+375"**

Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú - Brasil
Concesión del Tramo 4: Inambari – Azángaro

Estimados señores:

Es grato dirigirnos a usted, a fin de informar la situación actual de la Solución del Sector Crítico Variante del Trazado de vía por la margen derecha del Rio San Gabán en el Km 295+375, cuya obra, en virtud a la cláusula 5.5 de la Adenda de la referencia, inició el 04 de enero de 2017, día siguiente a la fecha de otorgamiento del Adelanto previsto.

Sobre el particular, le informamos que actualmente se están haciendo las coordinaciones con los propietarios de los predios afectados por la construcción, así como con el PACRI – MTC, a fin de poder liberar sus terrenos en el más breve plazo.

Paralelamente, el Concesionario está efectuando las coordinaciones para la contratación de la empresa que se encargará de la fabricación de las estructuras de los puentes del proyecto; estimamos que a partir de la última semana de febrero se dará inicio al proceso de elaboración del Plan de Calidad y Planos de Taller.

En este escenario, consideramos que es necesario que para el 27 de febrero se pueda contar con la participación de la Supervisión especializada, por parte del Regulador que permita evitar retrasos o revisiones extemporaneas.

Asimismo, en campo se están efectuando los trámites preliminares como son: las autorizaciones para explotación de canteras y liberación de áreas industriales, por lo que estimamos que se podrán comenzar las obras preliminares el 01 de marzo próximo.

INTERSUR

IC-044/17.AR

En ese sentido, toda vez que es facultad del Regulador designar al Supervisor de Obra, en cada una de las etapas del Proyecto, informamos sobre las actividades preparatorias para el inicio de ejecución de las obras citadas, con el objetivo ayudar a garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos para el momento oportuno de ejecución de dichas obras, tomando en cuenta que los procesos de toma de posesión, acompañamiento, verificación, control de calidad, valorización y cierre de las obras a ejecutarse, requiere de un Supervisor de Obras.

Sin otro particular, saludamos a ustedes cordialmente.

Atentamente,

INTERSUR CONCESIONES S. A.

Ing. Alberto Ravaglia
Gerente General

AR/LGM/...

Se adjunta: Copia Adenda N° 01 al Acta de Acuerdo para la Ejecución de la Solución del Sector Crítico "Variante del Trazado de vía por la margen derecha del Río San Gabán en el Km 295+375"

cc: Sr. Yaco Paul Rosas Romero - Director General de Concesiones en Transportes del MTC.

Av. República de Panamá Nro. 3531 Int. 1401 Urb. Limatambo - San Isidro - Lima - Telf. 712-2900 Fax 712-2920
RUC N° 20511130124
www.intersur.com.pe